sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-75 Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 755

CVE-2016-158 Resolución de 7 de enero de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden PRE/64/2015, de 23 de noviembre. Pág. 757

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-160 Resolución por la que se resuelve la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a de Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente, convocada por Orden PRE/51/2015, de 7 de octubre, declarando desierta la misma. Pág. 758

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2016-45 Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016. Pág. 759

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2016-183 Relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía Local y fecha de celebración del primer ejercicio. Pág. 769

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2016-193 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 773

Ayuntamiento de Limpias

CVE-2016-192 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 776

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2016-178 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, anexos, asignación de subvenciones nominativas y bases de ejecución. Pág. 777

Junta Vecinal de Bolmir

CVE-2016-173 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 781

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2016-175 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 782

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2016-177 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Residuos del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 783

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-138 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000003075 y otros. Pág. 785

CVE-2016-139 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002210 y otros. Pág. 788

CVE-2016-140 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000002236 y otros. Pág. 791

CVE-2016-164 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 793

CVE-2016-166 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo Adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 794

CVE-2016-167 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Reserva de Aparcamiento del segundo semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 795

CVE-2016-168 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de la Plaza de Abastos del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 796

CVE-2016-169 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 797

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2015-14147 Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2016. Pág. 798

CVE-2015-14148 Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016. Pág. 825

CVE-2015-14149 Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016. Pág. 849

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2015-14217 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de Angostina. Pág. 871

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2015-13967 Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructuras de telecomunicaciones en Parbayón. Expediente Autorización CROTU 2.015/40. Pág. 872

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2016-205 Aprobación inicial del estudio de detalle para constituir medianería entre dos solares en Barrio de La Peña y delimitar las cesiones para viales. Expediente 913/15. Pág. 873

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-106 Aprobación definitiva de las modificaciones puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 874

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2015-14220 Información pública de solicitud de autorización para construcción en Suelo Rústico de vivienda en el sitio de Rogedo. Pág. 931
CVE-2016-78 Información pública de solicitud de autorización de reforma de cabaña y cambio de uso para turismo rural. Pág. 932

Ayuntamiento de Soba
CVE-2016-50 Información pública de solicitud de autorización de construcción en Suelo Rústico de almacén agrícola en Barrio Santayana. Pág. 933

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2015-13800 Resolución de 12 de noviembre de 2015 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Subestación eléctrica 55/12 kV, línea subterránea de 55 kV desde subestación Puente San Miguel hasta subestación BRIDGESTONE y línea de 12 kV hasta línea existente. Pág. 934

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-161 Resolución disponiendo la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria Montañesa para el periodo 2015-2016. Pág. 941

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-159 Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2016. Pág. 963

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2015-14338 Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en Viérnoles, término municipal de Torrelavega. Pág. 979

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2016-157 Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles. Pág. 980

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-152 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Inés Diego del Noval 83. Expediente 29684/2015. Pág. 992

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2016-87 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 649/2015. Pág. 993
CVE-2016-99 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 659/2015. Pág. 995
CVE-2016-141 Notificación de decreto en proceso monitorio 230/2015. Pág. 996
CVE-2016-142 Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 321/2015. Pág. 997

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2015-13970 Notificación de sentencia 449/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 3607/2015. Pág. 998

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2015-13872 Notificación de sentencia 246/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 697/2012. Pág. 999

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera
CVE-2016-163 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 567/2014. Pág. 1000

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-75 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/4/2015, de 26 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, mediante promoción interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública o en la Dirección del ICASS en su caso, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de enero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública
(P.S., Decreto 112/2015, de 13 de agosto, BOC de 14 de agosto),
la directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2016-75

ANEXO

APELIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. COTERA VENTOSA, ELENA	72041947J	3151	UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLICITCA SOCIAL	ADMINISTRATIVO
2. GRANDE MAZUELAS, ANA	20212844F	900	OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	ADMINISTRATIVO
3. OSES FISAC, FRANCISCO JAVIER	30651411R	3618	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES
4. CONTADOR HERRERO, ALMUDENA	72054904K	324	INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	SECRETARIO/A ALTO CARGO
5. REY GANDARA, MARIA JESUS	13930909Q	3519	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	SECRETARIO/A CONSEJERO
6. ARCE MARTIN, ROCIO	20212932A	9249	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	SUBGESTOR DE CONTRATACION DE PERSONAL

2016/75

CVE-2016-75

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-158 *Resolución de 7 de enero de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 18, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por Orden PRE/64/2015, de 23 de noviembre.*

Vista la Orden PRE/64/2015, de 23 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 230 de 1 de diciembre de 2015, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 18 "Secretario/a consejero", de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 18, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de enero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO

Consejería: Presidencia y Justicia.
Número de puesto: 18.
Puesto adjudicado: Secretario/a Consejero.
Adjudicatario: Doña María Isabel Trula Basurto.
D.N.I.: 13.731.957-Z.

2016/158

CVE-2016-158

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-160 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a de Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente, convocada por Orden PRE/51/2015, de 7 de octubre, declarando desierta la misma.*

Vista la Orden PRE/51/2015, de 7 de octubre, publicada en el B.O.C. número 200, de 19 de octubre de 2015, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, denominado, Secretario/a de Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto que no se ha presentado ninguna solicitud.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de trabajo número 9225, Secretaria/o de Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

TERCERO.-La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de diciembre de 2015.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

Organismo: Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
Unidad: Centro de Investigación del Medio Ambiente.
Nº de puesto: 9225.
Puesto Adjudicado: Secretaria/o Alto Cargo.
Adjudicatario: Desierto.

2016/160

CVE-2016-160

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-45 *Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.*

Convocatoria 2016/03.

PRESENTACIÓN

El artículo 495.1,d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que es un derecho profesional de los funcionarios de carrera "recibir por parte de la Administración la formación necesaria, inicial y continuada, con el fin de mejorar sus capacidades profesionales de forma que les permita una mejor y más pronta adaptación a sus puestos de trabajo y les posibilite su promoción profesional".

Por su parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 18 de marzo de 2008 en su punto tercero dispone lo siguiente: "Ambas partes consideran, como uno de los objetivos fundamentales, impulsar la formación dirigida a los distintos Cuerpos regulados en el Libro VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que les permita afrontar con garantías los nuevos retos tecnológicos y organizativos a que se enfrentan así como continuar avanzando en la incesante mejora en la calidad de la atención al ciudadano, por lo que ambas partes elaborarán un programa formativo adecuado en el seno de la Comisión Técnica de Formación basado en las sugerencias que se aporten y en el estudio de necesidades en el ámbito formativo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que se llevará a cabo por la Administración con la participación de los representantes de los trabajadores, además de permitirles acceder a la formación impartida por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)".

Correlativamente, el derecho profesional a recibir formación no debe ir en detrimento de la debida prestación del servicio público de la Justicia, por lo que habrá que conciliar de forma adecuada la concesión de las licencias para formación y perfeccionamiento con las necesidades del servicio de los distintos órganos donde los asistentes a los cursos desempeñan sus funciones.

BASES DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. Convocatoria.

La convocatoria del Plan Específico de Formación para el año 2016, dirigido a los distintos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ha sido elaborada tras ser negociada con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Comisión Técnica de Formación y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el portal institucional del CEARC y en la intranet de Justicia.

CVE-2016-45

2. Destinatarios.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, pertenecientes a los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como Anexo I de estas bases, podrán presentarse en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa numero 29, código postal 39003, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo, podrán presentarse vía Internet a través de la aplicación CEARC ON LINE (http://aplicaciones.cantabria.es/cearconline/).

Los solicitantes que se hayan trasladado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en los dos últimos años deberán hacer constar en su instancia los cursos en los que hayan participado en ese período.

La falta de veracidad en los datos que deban constar en la instancia será sancionada por la Comisión Técnica de Formación con la exclusión en los Planes de los años 2017 y 2018.

Los cursos que se soliciten irán ordenados por prioridades, siendo el señalado con el número 1 el de mayor interés para el solicitante. El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados a un mismo solicitante será de dos.

Los solicitantes de cursos que, con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al CEARC (Finca Rosequillo S/N, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es) su nuevo destino y si no lo hicieran tendrá la misma consideración que la falta de veracidad en la solicitud.

4. Criterios de selección del alumnado.

Uno de los objetivos del presente Plan de Formación Específico es posibilitar su acceso al mayor número de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria que sea posible, para lo cual se seguirán los siguientes criterios de asignación de los cursos:

1.- Se dará prioridad al personal que desempeñe funciones que tengan relación directa con la materia objeto del curso atendiendo, en primer lugar, al orden jurisdiccional al que preferentemente vaya dirigido.

2.- Los funcionarios de carrera tendrán prioridad sobre los interinos.

3.- Tendrá preferencia quien haya realizado un menor número de cursos en los dos últimos años.

4.- Se atenderá al orden de prioridad en el que se haya solicitado el curso.

5.- Se dará preferencia al funcionario que tenga mayor antigüedad en la Administración de Justicia.

En caso de empate entre funcionarios del mismo cuerpo la selección se resolverá a favor del funcionario que tenga el puesto más alto en el escalafón.

Cuando en caso de conflicto se haya asignado un curso aplicando alguno de los criterios de preferencia enumerados, el adjudicatario no gozará de prioridad en caso de producirse un nuevo conflicto entre funcionarios del mismo cuerpo o, en su caso, del mismo órgano.

Los empleados públicos podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de

CVE-2016-45

familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el articulo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas.

La Comisión Técnica de Formación facilitara el acceso a las acciones formativas a aquellos empleados públicos afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación de dicho reconocimiento junto con la solicitud de los cursos, reservando a tal efecto un 10 % de las plazas de cada acción formativa.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 50% en el momento de realización de la selección de alumnos serán anulados. En caso de que haya más de una edición del mismo curso, se procurará incluir a los solicitantes de la edición anulada en la edición o ediciones que sí se celebren.

En caso de concurrencia de solicitudes de funcionarios de un mismo órgano, solo podrá asistir a cada curso un porcentaje no superior a la tercera parte de sus miembros, sin que pueda acudir la totalidad del personal de un mismo cuerpo. Cuando la tercera parte suponga un número fraccionario se redondeará el mismo al alza o a la baja, según corresponda.

En el caso de órganos con una plantilla de dos funcionarios, el porcentaje de asistencia a los cursos será del 50% de sus miembros.

En el caso de órganos judiciales con un solo funcionario de uno de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, éste podrá asistir a los cursos siempre que quede debidamente prevista la sustitución del mismo.

5. Inadmisión de instancias.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En el caso de que se constataran deficiencias en alguna de las solicitudes presentadas, se reflejará dicha circunstancia cuando se publique la relación provisional de admitidos. En este caso, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días desde la publicación de la citada relación para proceder a la subsanación de su solicitud.

6. Causas de exclusión de la selección.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años.

c) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

d) Falsedad en los datos consignados en la instancia.

7. Renuncias y faltas de asistencia.

La renuncia a un curso se efectuará por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación al comienzo del mismo y se remitirá por el medio más rápido posible al CEARC (Finca Rosequillo S/N, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la Comisión Técnica de Formación reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del curso de que se trate. Transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

CVE-2016-45

Si la falta de asistencia total o parcial a un curso se basa en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el responsable funcional del funcionario afectado, con detalle de la causa o circunstancias que la provocan, sin que en ningún caso la justificación realizada por cualquier otra persona o sin los requisitos mencionados tenga validez alguna.

Cualquier limitación por esta causa no impedirá el derecho a la formación del empleado público. A tal fin, si a un empleado se le limitara la formación por razón de servicio en la mitad de los cursos solicitados a que tuviera derecho, en los restantes no deberá producirse de nuevo esta situación.

La aceptación como suficiente de la justificación de la falta de asistencia o de la renuncia se realizará por la Comisión Técnica que efectuó la selección de alumnos.

La penalización, por inasistencia no justificada superior al 10% del curso o con justificación no aceptada por la Comisión Técnica, será de inhabilitación para realizar cualquier curso durante los dos ejercicios inmediatamente posteriores.

8. Certificados de asistencia y aprovechamiento.

En todos los cursos se entregará al alumnado un certificado oficial de asistencia, con especificación de las horas lectivas. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por la Dirección/Ponente de cada curso, junto al CEARC, a través de las firmas que se consideren necesarias.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que la dirección del curso considere oportunos.

9. Listados provisionales y definitivos.

El CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, elaborará una relación provisional de admitidos que se publicará, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación, en la intranet de Justicia y en el portal institucional del CEARC. En el plazo de cinco días desde su publicación se podrán hacer alegaciones por escrito dirigido al CEARC (Finca Rosequillo S/N, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Transcurrido dicho plazo, el CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, a la vista de las alegaciones presentadas, elaborará una relación definitiva de admitidos que se publicará en los lugares antes indicados, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación.

La selección será comunicada igualmente al superior funcional del órgano o servicio, quien podrá informar respecto a la concesión de la licencia oportuna alegando razones del servicio debidamente motivadas. El informe se remitirá a la Dirección General de Justicia que, a su vez, trasladará la decisión definitiva al CEARC.

10. Profesorado.

Las personas interesadas en impartir alguno de los cursos del Plan Específico de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Justicia, indicando el curso o cursos que desean impartir. En caso de que sean varios los cursos para los que se ofrezca como profesor, el solicitante deberá indicar el orden de preferencia entre ellos. No obstante, los cursos sobre VEREDA serán impartidos por personal del servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Justicia y del CAU de Justicia.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-45

Junto a la solicitud se deberá acompañar una sucinta exposición en la que el candidato detallará:

a) Datos de contacto, incluyendo una dirección de correo electrónico.

b) En su caso, cuerpo al que pertenece y antigüedad en el mismo.

c) Experiencia profesional, indicando el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

d) Experiencia docente, detallando expresamente las acciones formativas que haya impartido en el pasado a funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

e) Libros y/o artículos doctrinales publicados.

f) Titulación académica adicional a la exigida para acceder al cuerpo al que pertenece.

Las solicitudes que no reflejen los datos anteriormente enumerados no serán admitidas.

11. Selección del profesorado.

El profesorado será seleccionado en el seno de la Comisión Técnica de Formación atendiéndose a su experiencia y especialización tanto profesional como docente, teniéndose en cuenta, en su caso, las valoraciones de los alumnos en anteriores acciones formativas de los distintos planes específicos de formación del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia en Cantabria.

En la medida de lo posible, se procurará que cada profesor intervenga en un solo curso.

No podrá haber más de cuatro profesores por cada acción formativa.

En caso de que no haya candidatos interesados en impartir alguna de las acciones formativas, la Dirección General de Justicia, en colaboración con el CEARC, podrá proceder a la búsqueda y selección del profesorado, dando cuenta de su resultado a la Comisión Técnica de Formación.

12. Retribución del profesorado.

El profesorado de este Plan Específico de Formación será retribuido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, publicado por Resolución de 1 de diciembre de 2010 del presidente del Consejo Rector (BOC de 3 de enero de 2011).

Santander, 23 de diciembre de 2015.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2016-45

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2016

DATOS PERSONALES

N.I.F: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)	Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero … ☐
2. Diplomado, Ingeniero técnico … ☐
3. Bachiller, COU, FP II,… ☐
4. Graduado escolar, FP I, ESO.. ☐
5. Certificado escolaridad … ☐

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente) SI ☐ NO ☐

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ LABORAL FIJO ☐ NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO ☐ LABORAL OTROS ☐

GRUPO o SUBGRUPO EBEP	NIVEL:	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

CONSEJERÍA DE:	DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	LOCALIDAD:	TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELEFONO MÓVIL:	DIRECCION DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) ☐ **Solicita adaptación** S / N ☐ **De que tipo**

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad ☐

En permiso de maternidad , paternidad o excedencia por motivos familiares ☐

EDICIONES SOLICITADAS

	CÓDIGO DE EDICIÓN		
	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2016		
2º	2016		
3º	2016		
4º	2016		
5º	2016		
6º	2016		
7º	2016		

En a de de 201

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa – Tlf. 942 555 318

CVE-2016-45

ANEXO II

CÓDIGO 2016-C-976

VEREDA GESTION PROCESAL. CURSO AVANZADO

Nº EDICIONES 5 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia conozcan en profundidad el sistema de gestión procesal VEREDA, así como el vínculo con el resto de componentes que forman el sistema.

CONTENIDO

1.-Directrices de seguridad (cumplimiento LOPD).
2.-Proyecto Vereda. Módulos que lo componen, y relación entre ellos.
3.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Descripción de las pantallas.
4.- VEREDA GESTOR PROCESAL. Decanatos. Recepción de demandas telemáticas.
5.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Bandejas de entrada.
6.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Tramitador.
7.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Agenda de señalamientos.
8.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Remisiones.
9.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Acumulaciones.
10.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Requisitorias.
11.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Auxilios.
12.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Fiscalía.
13.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Servicio Común de Notificaciones y Embargos.
14.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Registro Civil.
15.- FIRMA ELECTRÓNICA. Concepto y funcionamiento. Firmado de documentos.
16.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Notificaciones telemáticas. Relación con el portal del profesional.
17.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Recepción de escritos de trámite telemático. Relación con el portal del profesional.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-976-01	20	18/04/2016	21/04/2016	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-976-02	20	16/05/2016	19/05/2016	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-976-03	20	19/09/2016	22/09/2016	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-976-04	20	17/10/2016	20/10/2016	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-976-05	16	14/11/2016	17/11/2016	PALACIO DE JUSTICIA EN TORRELAVGA (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-45

CÓDIGO 2016-C-979

REFORMAS DEL AÑO 2015 EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL

Nº EDICIONES 3 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que prestan servicio en la jurisdicción civil, conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales civiles. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO

1.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
2.- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
3.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
4.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
5.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
6.- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.
7.- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales con competencia exclusivamente civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-979-01	40	29/02/2016	03/03/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-979-02	40	11/04/2016	14/04/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-979-03	40	24/10/2016	27/10/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-45

CÓDIGO 2016-C-980

REFORMAS DEL AÑO 2015 EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

Nº EDICIONES 3 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que prestan servicio en la jurisdicción penal conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales penales. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO

1.- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
2.- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
3.- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
4.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
5.- Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.
6.- Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales con competencia exclusivamente penal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-980-01	50	07/03/2016	10/03/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-980-02	50	25/04/2016	28/04/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-980-03	50	07/11/2016	10/11/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-45

CÓDIGO 2016-C-981

LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y PENAL DEL AÑO 2015

Nº EDICIONES 3 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 30

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en órganos judiciales mixtos, conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales tanto civiles como penales. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO

1.- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
2.- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
3.- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
4.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
5.- Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.
6.- Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.
7.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
8.- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
9.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
10.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
11.- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.
12.- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales mixtos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-981-01	50	14/03/2016	18/03/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,V,)	PRESENCIAL	08:30 - 14:30
2016-C-981-02	50	04/04/2016	08/04/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,V,)	PRESENCIAL	08:30 - 14:30
2016-C-981-03	50	03/10/2016	07/10/2016	C.E.A.R.C. (L,M,X,J,V,)	PRESENCIAL	08:30 - 14:30

2016/45

CVE-2016-45

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-183 *Relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía Local y fecha de celebración del primer ejercicio.*

Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente 408/2014, correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Resultando que mediante Resolución nº 1.147, de 13-10-15, modificada posteriormente por Resolución nº 1.185, de 21-10-15, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, modificada asimismo por Resolución nº 1.257, de 10/11/15.

Resultando que frente a dicha resolución se presentaron alegaciones por parte de los aspirantes excluidos, suscitándose dudas razonables y apareciendo un nuevo elemento de juicio en referencia a las equivalencias de los permisos de conducción, por lo que se procedió a anular la citación que estaba prevista para el día 16-11-15.

Que, asimismo y por otro aspirante, se presenta una alegación posterior, haciendo referencia a la desactualización de parte del temario recogido en el Anexo II, solicitando se actualice el mismo.

Solicitado informe a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, a la que se remitieron los permisos de conducción de la clase A2 de los aspirantes afectados, se emite informe de fecha 18-12-15 en el que se confirma que una vez revisados los permisos citados y de acuerdo con las Disposiciones Transitorias establecidas en el RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Conductores, todos ellos son equivalentes al permiso A, que regulaba el anterior reglamento de Conductores, Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, y que es el que se exige en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento.

En cuanto a la segunda de las alegaciones presentadas referida a la desactualización del temario, ha de tenerse presente lo siguiente:

En primer lugar las bases que regulan el presente proceso, según Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2000, de 15 de diciembre, de las Policías Locales, que fueron debidamente aprobadas y no impugnadas, constituyen la Ley reguladora del mismo y, como tal, el temario que es parte integrante de las mismas.

Segundo, en el hipotético supuesto de que alguno de los temas extraídos al azar para el desarrollo del ejercicio estuviera derogado como consecuencia de la aprobación de nueva normativa, el opositor siempre podría, a la hora de desarrollar el mismo, responder haciendo mención a la existencia de ambas normas (la derogada y la vigente); en todo caso y si llegara a suscitarse alguna duda, siempre sería el Órgano de selección el autorizado para solventar la cuestión (base 13ª).

En tercer lugar, en caso de atender la pretensión del alegante -actualizar el temario- aparte de que ello conllevaría una modificación de las bases alargando en el tiempo aún más el proceso, resultaría además que, con ello, no se solucionaría definitivamente le cuestión planteada, pues en cualquier momento puede volver a publicarse una nueva normativa, generando entonces una situación de inseguridad jurídica permanente.

En virtud de las anteriores consideraciones, mediante el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo:

1º.- Modificar la relación definitiva de aspirantes admitidos incluyendo en la misma a los aspirantes que fueron excluidos por el motivo expuesto (equivalencia permiso de conducción).

2º.- Desestimar la alegación referida a la actualización del temario, confirmando el mismo en los términos recogidos en las bases.

3º.- Aprobar y publicar nuevamente la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, quedando, en consecuencia, como sigue:

CVE-2016-183

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Aspirante	DNI
1.-	AMAVISCA INCERA, YONN	72176811-M
2.-	ANDEREZ ÁLVAREZ, JULEN	78949111-R
3.-	APARICIO GONZÁLEZ, GEMA	72063941-L
4.-	BARQUÍN MARTÍNEZ, DAVID ISRAEL	72089198-E
5.-	BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	72583634-G
6.-	BRAGADO PÉREZ, ZIGOR	14259621-N
7.-	CABALLERO PAÍS, MIGUEL ÁNGEL	12378017-S
8.-	CALDERÓN VIGO DEL, IVÁN	72089055-V
9.-	CALLEJA PÉREZ, JOSÉ LUIS	72065122-G
10.-	CAMPO MUÑIZ, DIEGO	72094578-C
11.-	CAMPUZANO BORREGUERO, JESÚS	72148280-V
12.-	CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL	72070840-H
13.-	CUEVAS BUELGA, DAVID	72096399-R
14.-	DÍAS FERNÁNDEZ, EDUARDO	72133046-D
15.-	DÍAZ AYLLÓN, LUIS FERNANDO	72075871-N
16.-	DIEGO MERINO, MANUEL	72069533-E
17.-	FERNÁNDEZ GARCÍA, ALEXANDRA	72080345-R
18.-	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN	72148695-H
19.-	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL	72064072-N
20.-	FERNÁNDEZ LÓPEZ, TAMARA	72078962-K
21.-	FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, ÁLVARO	72146675-E
22.-	FERNÁNDEZ SANTIAGO, JORGE	72098549-N
23.-	GARCÍA AJA, DANIEL	72099526-T
24.-	GARCÍA CUEVAS, VÍCTOR	72086320-L
25.-	GARCÍA GONZÁLEZ ,YOLANDA	72141986-W
26.-	GARCIA MARTINEZ, LUIS	72147987-T
27.-	GARCÍA RUIZ, JAIME	72060751-A
28.-	GÓMEZ BENEDICTO, FELIPE	72071825-Z
29.-	GÓMEZ PÉREZ, JULIO	13936086-H
30.-	GONZÁLEZ GARCÍA, ANA ROSA	71886639-R
31.-	GONZÁLEZ GARCÍA, LUIS	72038106-J
32.-	GONZÁLEZ PALAZUELOS, MARÍA EMMA	72043822-W
33.-	GONZÁLEZ RUIZ, ÁNGEL	72081949-H
34.-	GUTIÉRREZ CASTILLO, JAVIER	72137164-X
35.-	GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID	72144788-K
36.-	HAYA DEL VIVAR DE, ERICA	72176423-P
37.-	HIERRO DEL SOMBRÍA, ALEJANDRO	53389342-V
38.-	IBÁÑEZ PÉREZ, SERGIO	72099026-Y
39.-	LÓPEZ SOLADANA, JOSÉ	72031014-M
40.-	LUQUE MOTA, AGUSTÍN	05311677-B
41.-	MANRIQUE ZAMORA, ALEJANDRO	72072087-H
42.-	MARTÍNEZ SAN JUAN, PEDRO	53402058-Z
43.-	MARTINEZ VINATEA, JACOB MANUEL	72057454-T

CVE-2016-183

Nº	Aspirante	DNI
44.-	MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	72034098-F
45.-	OBREGÓN GARCÍA, ESTEBAN	72135967-D
46.-	PÉREZ GONZÁLEZ, BORJA	72148636-M
47.-	PÉREZ PÉREZ, DIEGO	72136720-A
48.-	PORRAS ADÁN, ENRIQUE JOSÉ	47290948-G
49.-	PORRAS CUEVAS, BEATRIZ	72149951-D
50.-	REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO	72141458-A
51.-	REVILLA LANZA, JESÚS	72057318-C
52.-	RIVERO MARTÍNEZ, LUZ MARÍA	20199272-M
53.-	RODRÍGUEZ GARCÍA, LAURA	72079970-V
54.-	RODRIGO ROJO, ANDER	72407550-P
55.-	SAN JOSÉ CAMPOS, DANIEL	72143903-X
56.-	SAN MIGUEL COBO, JESÚS	72062245-W
57.-	SAN MIGUEL COBO, MANUEL	20201860-V
58.-	SECADES CADAVID, PABLO JOSÉ	71666481-E
58.-	SEOANE FERNÁNDEZ, JAVIER MANUEL	72074418-P
60.-	SOTO GONZÁLEZ, MARTA	12782183-W
61.-	SUÁREZ RAMOS, ISAAC	72140924-K
62.-	ZANELLA VADA, ENRIQUE	72064834-S

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	Aspirante	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.-	ARENAL MATEO, ADRIÁN	72142755-N	(1) y (3)
2.-	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	72139728-K	(2)
3.-	GARCÍA DÍEZ, VÍCTOR MANUEL	12781549-N	(3)
4.-	LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO	72144323-Q	(2) y (3)
5.-	SÁIZ MONREAL, ERIKA	72126828-R	(2)

Causas de exclusión:

(1) Papeleta de ser demandante de empleo, incumpliendo el aspirante el requisito de encontrarse en situación de desempleo, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias. Considerándose dicho defecto como no subsanable.

(2) Falta de compulsa del permiso de conducir.

(3) Carecer los aspirantes de alguno de los permisos de conducción requeridos en las Bases

4º.- Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Órgano de Selección el próximo día 15 de febrero de 2016, a las 9,00 horas, en la Sala de Reuniones de Intervención (Plaza de España, nº 5).

5º.- Señalar, asimismo, como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición el próximo día 15 de febrero de 2016, a las 10,00 horas, en las instalaciones

CVE-2016-183

del Polideportivo Municipal Juan Jesús Gutiérrez Cuevas, sito en la Travesía Jiménez Díaz, nº 4, a cuyos efectos quedan convocados los aspirantes, recordándoles que deberán aportar el certificado Médico Oficial a que hace referencia la Base Octava de la convocatoria, cuya falta de aportación impedirá la realización del ejercicio y eliminación del aspirante.

6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Reinosa, 5 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/183

CVE-2016-183

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-193 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2016, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2016-193

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	253.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	442.472,54
3	GASTOS FINANCIEROS	6.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.131,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	67.253,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	84.143,14
	Total Presupuesto	**913.500,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	286.004,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	141.093,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343.233,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.126,80
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.143,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**913.600,00**

PLANTILLA DE PERSONAL ANUALIDAD 2016

Entidad: Ayuntamiento de Camaleño.

Personal funcionario.

a) Funcionario de carrera, nº plazas 2.
a.1) Funcionarios de Administración General.
Grupo A1/A2
Denominación del puesto: Secretaría- Intervención.
Escala/subescala: Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.
Situación: Vacante (cobertura interina).
a.2) Administrativo de la Administración General.
Grupo C1

CVE-2016-193

Denominación: Administrativo de la Administración General.

Escala/subescala: Administración General.

Administrativo.

Situación: Vacante (cobertura interina).

b) Personal eventual, nº plazas 1.

Denominación: Secretaria Alcaldía.

c) Personal laboral fijo.

c.1) Operario de Servicios Múltiples.

Jornada completa.

Situación: Cubierto.

c.2) Auxiliar Administrativo adscrito a Oficina de Turismo, Telecentro, Biblioteca y Servicios Generales.

Jornada completa.

Situación: Cubierta.

Camaleño, 12 de enero de 2016.

El alcalde presidente,

Óscar Casares Alonso.

2016/193

CVE-2016-193

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-192 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.708.900,00 euros y el estado de ingresos a 1.708.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Limpias, 30 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2016/192

CVE-2016-192

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-178 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, anexos, asignación de subvenciones nominativas y bases de ejecución.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2016, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas y bases de ejecución, acuerdo que es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos y de la plantilla.

CVE-2016-178

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	**2.392.486,50**
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	**2.130.584,68**
3	Gastos Financieros	**63.530,00**
4	Transferencias Corrientes	**152.600,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	**24.000,00**
9	Pasivos Financieros	**435.572,44**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5.198.773,62**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	**2.884.240,89**
2	Impuestos Indirectos	**20.000,00**
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	**830.000,00**
4	Transferencias Corrientes	**1.519.300,00**
5	Ingresos Patrimoniales	**45.100,00**
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de Capital	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	**7.200,00**
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**5.305.840,89**

CVE-2016-178

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCIN. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015				
PERSONAL FUNCIONARIO	**Nº**	**GRUPO**	**NIVEL DESTINO**	**SITUACIÓN**
a)Escala de habilitación estatal				
a.1)Subescala secretaria	1	A1	30	Nombramiento provisional
a.2)Subescala Intervención-Tesorería	1	A1	30	Ocupada interinamente
b)Escala de administración general				
b.1) Subescala técnica superior				
Técnico de Administración General	1	A1	28	Propiedad
b.2) Subescala administrativa				
Administrativo	1	C1	22	Propiedad
Administrativo-Tesorero	1	C1	22	Propiedad
b.3) Subescala auxiliar (aux.administrativo)				
Auxiliar Administrativo	4	C2	18	Propiedad
b.4) Subescala subalterna				
Notificador	1	E	14	Propiedad
c)Escala de administración especial				
c.1)Subescala técnica				
c.1.1)Técnico superior				
Arquitecto	1	A1	28	Propiedad
c.2)Subescala de servicios especiales				
c.2.1)Policia				
Agente	5	C1	22	Propiedad
TOTAL FUNCIONARIOS	**16**			

PERSONAL LABORAL	**Nº**	**GRUPO**	**NIVEL DESTINO**	**SITUACIÓN**
Encargado	1	C1	22	Propiedad
Oficial 1ª Palista	1	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Conductor	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Conductor RSU	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Albañil	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Electricista	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Cantero	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª	2	C2	18	Vacante
Oficial 2ª Fontanero	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª Electricista	1	C2	16	Propiedad
Oficial 3ª reparación, mantenimiento, limpieza infraestructuras municipales	1	C2	14	Propiedad
Peón	23	E	14	20 Propiedad-3 Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	1	E	14	Propiedad
Limpiadora	9	E	14	6 Propiedad-3 Vacante
Limpiadoras colegio nº2	7	E	14	Vacante
Aux.Oficina Joven	1	C2	18	Vacante
Técnico Informático	1	C1	22	Vacante
TOTAL PERSONAL LABORAL	**58**			

CVE-2016-178

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Reocín, 11 de enero de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/178

CVE-2016-178

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2016-173 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de BOLMIR para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bolmir, 7 de enero de 2016.
El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2016/173

CVE-2016-173

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-175 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2016, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2015 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al publico de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 4 de enero de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/175

CVE-2016-175

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-177 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Recogida de Residuos del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 22/01/2016 y el día 23/03/2016, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, Forma y Lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el

CVE-2016-177

plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 8 de enero de 2016.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/177

CVE-2016-177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-138 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000003075 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9 a 14 horas (Teléfonos 942 812 134/ 942 812 195).

CVE-2016-138

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000003075 013913425	-002444-JHH PALACIOS*FERNANDEZ,JUAN RAMON	01/10/2015 9:30:00	39 2 2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. BARRIO HERRAN , NU: 11 , POR: B ,	0103 SANTILLANA DEL MAR	80,00
20150000003124 013918531	-006457-HSG GANDARILLAS*GARCIA,M. BLANCA	03/10/2015 11:55:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL QUINTANA, 103 Bl 2 Esc 2 B	0103 SUANCES	200,00
20150000003165 X1335406	-007453-GRM PEREIRA*SOSA,ROBERTO	09/10/2015 17:10:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. CL SANT ANTONI, 68 P01 2	0115 CALELLA	200,00
20150000003213 013136133	-007906-HTH GUTIERREZ-ZORRILLA*PEREZ,JORGE	14/10/2015 12:30:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL VICTORIA BALFE, 18 01 PUERTA BURGOS	0061	200,00
20150000003215 000690274	-001191-CNM PANADERO*ESCRIBANO,MARIA JOSE	14/10/2015 20:34:00	11 2 2 G COND,.CON CASCOS, A BO VARGAS-Bº LLANO, 8A	0111 PUENTE VIESGO	200,00
20150000003283 013985232	-005245-BZS GONZALEZ*CARRAL,MARIA ESTELA	23/10/2015 17:50:00	39 2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL AV BARR-AV. SOLVAY, 116A BJ 05	0047 TORRELAVEGA	200,00
20150000003306 013794203	-006198-HYK DIEGO DE*REVILLA,MIGUEL	02/10/2015 11:25:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL SIMANCAS, 43 01 B	0087 SANTANDER	200,00
20150000003331 072139244	-007415-HWZ SUAREZ*SEÑAS,ANDREA	27/10/2015 11:22:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL PANCHO COSSIO, 3 03 T	0115 SUANCES	200,00
20150000003367 B8466567	S -002117-AG EDIFICACIONES KEARSARGE S.L.	30/10/2015 9:50:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PLG RAOS NAVE 12 B 3	0111 CAMARGO	200,00
20150000003370 072143445	-009851-GDM GONZALEZ*ALONSO,GUILLERMO	30/10/2015 19:10:00	39 2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER REMIGIO NORIEGA 17 1 B	0115 VAL SAN VICENTE	200,00
20150000003373 013910880	S -004100-AF HERNANDEZ*DUAL,BENJAMIN	30/10/2015 21:10:00	23 2 0 2 G NO RESPETAR PRIORI. CL CONSOLACION, 24 05 DR	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000003394 050699576	-005772-DGT CORRAL*CORDON,JOSE MANUEL	19/10/2015 9:00:00	39 2 2 2 L ESTAC. LUGAR PROHI. C/ RAMON Y CAJAL , NU: 11 , PLA: CAEL ASTILLERO	0062	80,00
20150000003402 Y1274323	S -000175-AS OLIVEIRA,DOMICIANA	01/11/2015 9:35:00	39 2 1D 8 G ESTAC. INTERSECC. O AV BARR-AV. SOLVAY, 10 01 A	0047 TORRELAVEGA	200,00

CVE-2016-138

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000003411 013913425	-002444-JHH PALACIOS*FERNANDEZ,JUAN RAMON	05/11/2015 20:00:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. EL MERCADO, 13	0113 SAN VICENTE DE LA BARQ	200,00
20150000003417 051400954	-009697-CNK GONZALEZ*GARCIA,MANUEL	05/11/2015 10:30:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PINTOR ANTONIO SAURA 2 6 A	0067 MADRID	200,00
20150000003458 013898605	-005582-BYG MORENO*CAYON,BEGOÑA LUISA	08/11/2015 20:40:00	39 2 2 F1 L EST. DELANTE VADO CL CASIMIRO SAINZ, 15 BJ DR	0064 TORRELAVEGA	80,00
20150000003472 X8531626	S -007169-AL FILIP*ADRIAN,MARIUS	10/11/2015 12:10:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR C/ SANTIAGO , NU: 6 , PLA: 1 , PTA: D	0079 REINOSA	200,00
20150000003504 072133326	-000114-DZH PEREZ*GARCIA,ALEJANDRO	13/11/2015 15:36:00	39 2 2 F1 L EST. DELANTE VADO PZ S CARTES-EL GALLO, 5 01 IZ	0047 CARTES	80,00
20150000003505 B3959212	-008435-GVS PROFESSIONAL INDUSTRIAL AND TRANSP	13/11/2015 17:03:00	53 2 1 5A L EST-.MARCA AMARILLA CALLE RAFAEL ALSUA , NU: 9	0047 SANTANDER	80,00
20150000003509 013307342	-004362-FYR BARROSO*LAZUEN,MARIA DOLORES	14/11/2015 13:10:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. BO PUENTE ARCE-MINA, 7	0070 PIELAGOS	200,00
20150000003525 013921843	S -009117-V ESCALANTE*PACHECO,ANGEL	16/11/2015 16:40:00	30 2 G EFECTUAR UN CAMBIO BARRIO CANALES , NU: 27	0041 UDIAS	200,00
20150000003541 072142710	-008515-FHK PEDRAJO*RUIZ,MARGARITA	17/11/2015 12:05:00	11 2 2 G COND,.CON CASCOS, A C/ LA SERNA , NU: 25 , PLA: 1 , PTA:	0115 CARTES	200,00
20150000003544 Y0478814	S -002047-AM KEBE,ELHADJI	17/11/2015 11:15:00	39 2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL CN BARR-SANTO DOMINGO, 9 BJ D	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000003547 072137828	S -007939-AG GAJANO*VELASCO,SERGIO	17/11/2015 12:23:00	39 2 2A 0 G EST. EN LUGAR RESER CL JOSE POSADA HERRERA, 1 02	0084 TORRELAVEGA	200,00
20150000003555 072149431	-002086-CBD GARCIA*JIMENEZ,JESUS	18/11/2015 20:30:00	39 2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO CL SIERR-EMILIO DE MIER, 1 01 K	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000003561 013937939	-005027-DHB DIAZ*DIAZ,ROBERTO	18/11/2015 20:55:00	53 2 1 5A L EST-.MARCA AMARILLA PZ PLAZA DE LAS AUTONOMIAS, 10	0115 TORRELAVEGA	80,00
20150000003621 072134825	S -002990-AN RUIZ*VALLINES,LIDIA	11/11/2015 13:25:00	39 2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO BO RUMOROSO-LA IGLESIA, 10A	0089 POLANCO	200,00
20150000003635 072222952	TF-007610-CB FERNANDEZ*FERNANDEZ,ENRIQUE	21/11/2015 13:00:00	53 2 1 5A L EST-.MARCA AMARILLA CL SIERR-EMILIO DE MIER, 1 02 N	0095 TORRELAVEGA	80,00
20150000003637 B3953327	-008980-GTV EURODISTRIBUCIONES CANTABRIA DOS	22/11/2015 0:06:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. PQ PARQUE EMPRESARIAL BESAYA,REOCIN	0084	200,00
20150000003648 072100321	-009129-DWC LATORRE*MATE,MARGARITA	23/11/2015 21:15:00	39 2 1J 1 G RESERVADO MINUSVAL BO SIERRA ELSA-BUSTILLO, 10	0117 CARTES	200,00
20150000003657 X5190501	-009258-HXR NEDELKOVSKI,BORCE	23/11/2015 4:50:00	38 2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL JULIAN URBINA, 23 02 DR	0072 TORRELAVEGA	200,00
20150000003666 072225220	-003336-BDW ABDELHAMID*MOHAMED,ABDELHAMID	24/11/2015 21:13:00	11 2 2 G COND,.CON CASCOS, A CL LASAGA LARRETA, 26 03 A	0048 TORRELAVEGA	200,00
20150000003667 A3903457	S -001633-AS BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN S.A.	24/11/2015 13:10:00	53 2 1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. AV DE BILBAO 377	0095 TORRELAVEGA	200,00
20150000003668 B1628401	-001826-HLL ENERGETICA DE LUZ Y GAS S.L.	24/11/2015 11:30:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CL MARQUES HERMIDA, 12 BJ 01	0114 SANTANDER	200,00

Total Núm. Multas: **34**

Total Importe: **5.960,00**

Torrelavega, 8 de enero de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2016/138

CVE-2016-138

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-139 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000002210 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la oficina de tráfico de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciados constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición-previo al recurso contencioso administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El recurso de reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos.

Las correspondientes resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (Plaza Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, B.B.V.A. y La Caixa.

Horario de atención al público:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfono 942 812 134/ 942 812 195).

CVE-2016-139

EXPED	MATRIC.	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE	IMPORTE
D.N.I.	CONTRIBUYENTE		DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	FISCAL
20150000002210	-001934-HXN	0/06/2015 20:23:00	39 2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0084	200,00
072145086	FERNANDEZ*GARCIA,CARLOS		CL RENEDO-LUIS CONCHA, 2 03 B	PIELAGOS	
20150000002539	-000784-DHP	19/05/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
B8078167	INVERSIONES QUITUS S.L.		AV CARDENAL HERRERA ORIA, 114	SANTANDER	
20150000002541	-007274-GGF	19/05/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
B3947187	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMA		CACICEDO-LA CENTRAL 6	CAMARGO	
20150000002542	-000397-DRV	19/05/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
B3964887	NARDIZ VEGA HAZAS S.L.		CALVO SOTELO 19 4 2	SANTANDER	
20150000002559	-002938-FJX	09/07/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
B3947973	HERPALGAR S.L.		DS TRECEÑO-ANSAR, 10	VALDALIGA	
20150000002561	-006015-HBG	09/07/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
J3973467	REPINALDA SC		BARRIO MERECIA , NU: 3	VILLAESCUSA	
20150000002562	-004593-BRB	12/08/2015	9 2 1 5B G NO IDENTIFICAR COND	9999	400,00
B3947046	HOSTERIA LA BARQUERA S.L.		CL FUENTENUEVA, 1	SAN VICENTE DE LA BARQ	
20150000002625	-001964-DDT	5/08/2015 14:00:00	39 2 2E 3 L EST. ENCIMA ACERA O	0075	80,00
X7665839	KHLUPINA,MARGARITA		CALLE TIERRA AQUAMARINA , NU: 3	ORIHUELA	
20150000002633	-003130-HVT	6/08/2015 13:40:00	53 2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0061	200,00
072034863	AVILA*COTERA,AURELIO		AV BILBAO 45A B PTAL 7 2 C	CAMARGO	
20150000002657	-000056-BZK	0/08/2015 19:40:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0064	200,00
013923211	ZABALA*BULNES,JOSE MANUEL		BARRIO SOMAZA 28 A 1 IZDA	REOCIN	
20150000002667	-001931-CGV	3/08/2015 16:30:00	39 2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0045	200,00
050685072	GARCIA*ALVAREZ,AVELINO		BO VINUEVA 95	REOCIN	
20150000002716	S -006440-W	8/08/2015 11:40:00	38 2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115	200,00
013591742	LAVIN*AGUDO,ENRIQUE		LA CUEVA-CTRA GENERAL 57	CASTAÑEDA	
20150000002719	S -007689-AC	8/08/2015 12:30:00	38 2 3 3 G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115	200,00
072087159	APARICIO*SARABIA,CRISTINA		CN BARR-LA PALMERA, 14 01 IZ	TORRELAVEGA	
20150000002728	-008148-CCM	9/08/2015 11:46:00	39 2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115	200,00
075725040	BALLINGHA*EYENE,AITANA ISABEL		C/ POZO CANCELADA , NU: 6 , PLA: B	GRANADA	

CVE-2016-139

20150000002742	-001627-BPW	0/08/2015 19:34:00	39	2	1-C	A	G	ESTACIONAR EN PASO	0118			**200,00**
020189419	***MOTOS*GABARRI,ANTONIO***							CALDERON D LA BARCA 12 6 D		SANTANDER		
20150000002769	-009072-GPY	1/08/2015 16:15:00	39	2	2E	1	G	EST. ENCIMA ACERA O	0084			**200,00**
013672904	***SAN EMETERIO*RUIZ,ANTONIO***							CASTILLA 87 5 5 J		SANTANDER		
20150000002808	-009318-FVL	3/08/2015 19:32:00	53	2	1	5A	L	EST-.MARCA AMARILLA	0061			**80,00**
012705217	***ANDRES*HERNANDEZ,MA MONTSERRAT***							CASTILLA 59		SANTANDER		
20150000002846	-007619-DTT	1/08/2015 17:10:00	39	2	2	F1	L	EST. DELANTE VADO	0115			**80,00**
020202548	***VARELA*BARCALA,ISABEL***							PU SIERRAPANDO, 489 BJ		TORRELAVEGA		
20150000002868	S -008515-AF	06/09/2015 9:05:00	39	2	2	2	L	ESTAC. LUGAR PROHI.	0070			**80,00**
013893987	***FERNANDEZ*ALLENDE,M. MERCEDES***							PZ LEONOR DE LA VEGA, 4 01 A		TORRELAVEGA		
20150000002899	-003703-CYR	4/09/2015 19:45:00	39	2	2A	8	G	EST.CARRIL CIRCUL.	0047			**200,00**
013942626	***SAN JUAN*LOMBANA,MINERVA***							PZ GILB. QUIJANO (PZ.MAYOR), 6 0		TORRELAVEGA		
20150000002904	S -000221-AP	7/09/2015 10:00:00	39	2	2C	1	G	EST. CARGA Y DESCAR	0084			**200,00**
013775660	***MARTIN*GARCIA,LUIS MARIA***							AVDA LA CERRADA CH 8		CAMARGO		
20150000002915	-001962-BKD	8/09/2015 17:08:00	47	2	1	5A	G	CIRCULAR CON MENOR	0067			**200,00**
012423694	***CERREDUELA*GOMEZ,RAMON***							PZ EL GALLO (SGO CARTES), 2B 01		CARTES		
20150000002923	-004837-BYY	8/09/2015 16:40:00	47	2	1	A	G	NO UTILIZAR LA PERSO	0067			**200,00**
013911246	***GUTIERREZ*ITURBE,PEDRO MANUEL***							CL MQ. DE SANTILLANA, 3 05 C		TORRELAVEGA		
20150000002932	-004244-BSD	8/09/2015 12:20:00	39	2	2C	1	G	EST. CARGA Y DESCAR	0115			**200,00**
013923274	***MARTINEZ*FERNANDEZ,AGUSTIN JOSE***							CL CONSOLACION, 9 AT IZ		TORRELAVEGA		
20150000002939	-003484-DRF	9/09/2015 14:30:00	53	2	1	13	G	NO RESPETAR UNA LIN	0115			**200,00**
050748707	***BAZARGANI*SOUDAGAR,BEHROOZ***							CALLE LUARCA , NU: 59		TORRELODONES		
20150000002950	S -000691-AF	11/09/2015 9:08:00	39	2	2C	1	G	EST. CARGA Y DESCAR	0117			**200,00**
072152884	***BORREGA*CONDE,ANDREA***							AV CANTABRIA, 24 06 B		TORRELAVEGA		
20150000002972	-002129-BBJ	4/09/2015 10:30:00	39	2	2C	1	G	EST. CARGA Y DESCAR	0061			**200,00**
013923652	***GOMEZ*CASANOVA,GEMA***							CL LA LLAMA, 7 01 C		TORRELAVEGA		
20150000002973	S -006079-AS	4/09/2015 11:10:00	39	2	2A	8	G	EST.CARRIL CIRCUL.	0078			**200,00**
013928526	***GOMEZ*GUTIERREZ,JOSE LUCIANO***							CL VALLE DE CAMPOO, 6 BJ D		TORRELAVEGA		
20150000002977	S -002384-AK	5/09/2015 11:50:00	30	2			G	EFECTUAR UN CAMBIO	0099			**200,00**
072141725	***HERNANDEZ*JIMENEZ,RUTH***							CL SIERR-EMILIO DE MIER, 1 02 C		TORRELAVEGA		
20150000002996	-007946-FJG	8/09/2015 10:35:00	39	2	2C	1	G	EST. CARGA Y DESCAR	0115			**200,00**
008856181	***GOMEZ*POMPA,PEREZ MARIA JOSE***							C/ DR DIEGO MADRAZO , NU: 15 , PL		SANTANDER		
20150000003033	S -000182-W	3/09/2015 14:45:00	39	2	2A	8	G	EST.CARRIL CIRCUL.	0095			**200,00**
013978576	***GOMEZ*GUTIERREZ,JOSE LUIS***							CL JOSE M. PEREDA, 28 05 D		TORRELAVEGA		
20150000003036	-001831-HBV	23/09/2015 1:00:00	53	2	1	13	G	NO RESPETAR UNA LIN	0115			**200,00**
013914139	***FERNANDEZ*LOPEZ,EVA***							CL GRAL. CEBALLOS, 1 Esc IZ 03 D		TORRELAVEGA		
20150000003053	C -004059-CC	8/09/2015 21:30:00	23	2	2	2	G	PRIORIDAD DE PASO D	0115			**200,00**
071972685	***ESPINAL*LUNA,ONASIS ELADIO***							CL POETA J.L. HIDALGO, 1 Esc DR		TORRELAVEGA		
20150000003056	-005094-FJY	9/09/2015 15:40:00	39	2	2A	8	G	EST.CARRIL CIRCUL.	0115			**200,00**
072028356	***LAGO*FERNANDEZ,MARIA ISABEL***							UR EL CONCEJERO, 4 01 IZ		CABEZON DE LA SAL		
20150000003110	-004892-DCT	1/10/2015 10:13:00	39	2	2A	8	G	EST.CARRIL CIRCUL.	0110			**200,00**
072043731	***BARRIONUEVO*BENKEMOUN,REBECA***							CL AMANCIO R. CAPILLAS, 18 03 CN		TORRELAVEGA		
20150000003177	VI-001434-O	17/10/2015 9:35:00	49	2	1	0	G	CIRCULAR POR ZONA P	0115			**200,00**
053409512	***AGUADO*GOMEZ,JAVIER***							MANUEL DE FALLA 30 3B		ALCOBENDAS		

Total Núm. Multas: **36**
Total Importe: **7.920,00**

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2016/139

CVE-2016-139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-140 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000002236 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.2 L.O. 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciados constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 28 del mismo texto legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso contencioso administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición -previo al recurso contencioso administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El recurso de reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos.

Las correspondientes resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

Forma de pago: En el Negociado de Gestión de Multas (Plaza Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, B.B.V.A. y La Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfonos 942 812 134 / 942 212 195).

CVE-2016-140

EXPED / D.N.I.	MATRIC. / CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION / DOMICILIO FISCAL	AGENTE / MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20150000002236		6/07/2015 17:20:00 21	OP 2 D L ORINAR EN LA VIA PUB	0047	**150,00**
072887079	**SOJO*ARANDA,DIEGO**		CL JESUS CALVO MELENDRO, 4 01	SORIA	
20150000002326		0/07/2015 17:50:00 26	LS H L DESOBEDECER MANDA	0041	**150,00**
072195829	**FRIAS*MONTAS,JANIEL AGUSTIN**		AV SIERR-AV. BILBAO, 19 01 A	TORRELAVEGA	
20150000002699		16/08/2015 4:25:00 26	LS I L ALTERAR LA SEGURIDA	0048	**150,00**
013981796	**DIAZ*BLANCO,IGNACIO**		BO REDONDA-PTE. SAN MIGUEL, 18	REOCIN	
20150000002701		16/08/2015 2:35:00 21	OP 2 D L ORINAR EN LA VIA PUB	0048	**150,00**
072146624	**RODRIGUEZ*IBARLUCEA,VICENTE**		CL BONIFACIO DEL CASTILLO, 5 05	TORRELAVEGA	
20150000002703		20/08/2015 0:50:00 23	LS N L ORIGINAR DESORDENE	0072	**150,00**
072136244	**DIEZ*FERNANDEZ,JESUS**		PZ COVADONGA, 5 04 03	TORRELAVEGA	
20150000002852		23/08/2015 4:00:00 21	OP 2 D L ORINAR EN LA VIA PUB	0067	**150,00**
072151550	**PEREZ*PUENTE,ALVARO**		BO RENEDO-PICOTA, 1	PIELAGOS	
20150000002853		29/08/2015 4:30:00 21	OP 1 A L ROMPER, DESGARRAR,	0051	**150,00**
013938303	**ALVAREZ*SANCHEZ,CARLOS**		BO CANALES, 59A 01	UDIAS	
20150000002854		06/09/2015 3:47:00 21	OP 2 C L PARTICIPAR EN UNA PE	0076	**150,00**
072146643	**PELAYO*GALNARES,RICARDO**		BO REQUEJADA-LAS CASUCAS, B	POLANCO	

Total Núm. Multas: **8**
Total Importe: **1.200,00**

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2016/140

CVE-2016-140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-164 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de septiembre de 2015 por un importe 4.295,67 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/164

CVE-2016-164

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-166 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo Adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo Adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación), correspondiente al mes de septiembre de 2015 por un importe de 12.290,44 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/166

CVE-2016-166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-167 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Reserva de Aparcamiento del segundo semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Reserva Aparcamiento Segundo Semestre 2015 por un importe de 1.921,50 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de marzo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/167

CVE-2016-167

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-168 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de la Plaza de Abastos del mes de noviembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2015 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de enero de 2016 al 5 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/168

CVE-2016-168

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-169 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de septiembre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de septiembre de 2015, por un importe 12.538,11 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de enero de 2016 al 4 de febrero de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/169

CVE-2016-169

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2015-14147 *Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y fomentar el asociacionismo de mujeres, en el año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminado los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, l "TOP0000_00" sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del asociacionismo de mujeres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

CVE-2015-14147

b) Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres.

d) Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

f) Actividades y/o talleres formativos de carácter social y cultural que fomenten el asociacionismo de mujeres.

g) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente.

h) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las actividades o proyectos formativos (talleres, cursos...) con una duración inferior a 10 horas.

b) Las salidas culturales y deportivas.

c) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, a excepción de lo indicado en el apartado 2 letra e) de este artículo.

d) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de los órganos de representación.

e) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

f) Bienes inventariables.

g) Aquellos cuyo objeto sea la violencia de género salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

h) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de este artículo los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación, coordinación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada se subvencionarán con el límite de 20% del coste total del proyecto o actividad.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización

CVE-2015-14147

de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, limitándose a un máximo de un desplazamiento por representante al año. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3. La Dirección General de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contienen los apartados 1 y 2 de este artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2016 tendrán una cuantía máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 Euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

CVE-2015-14147

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

2. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En esté ultimo caso deberán contar con un mínimo de 7 socias.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

3º. Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90%.

4º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

1º. Contar con más de 75 socias.

2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social, que deberán:

1º. Contar con más de 12 socias.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

3. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

4. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

CVE-2015-14147

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-14147

6º. Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención por separado y presupuesto. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) Anexo IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.

e) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las entidades que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 29 de enero de 2015. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

g) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se

CVE-2015-14147

requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad y Mujer, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: la Directora General de Igualdad y Mujer

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, deberá respetar los siguientes requisitos:

1º. La entidad habrá de mantener un número de personas efectivamente beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 5 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

CVE-2015-14147

2º. El número de horas del proyecto podrá reducirse como máximo hasta la mitad de las horas previstas inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º.- Al trascurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º.- Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Articulo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 35 puntos

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, 35 puntos.

CVE-2015-14147

. b) Proyectos que fomente la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, 35 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres, 35 puntos.

d) Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres, 25 puntos.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 20 puntos.

f) Actividades y/o talleres formativos de carácter social, cultural que fomenten el asociacionismo de las mujeres, 30 puntos.

g) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, 30 puntos.

h) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 20 puntos

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº personas beneficiarias	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. Número de socias acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº de asociadas	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

CVE-2015-14147

4. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención por esta orden, hasta 10 puntos:

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en la materia	2,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en la materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en la materia	10 puntos

5. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

Porcentaje de aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación por el conjunto de proyectos solicitados no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de actividades y talleres formativos de carácter social, cultural que fomenten el asociacionismo de mujeres, en este caso para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad/asociación no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
Hasta 50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

CVE-2015-14147

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 65 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre de 2016, y un segundo pago del 35 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 13.3 de esta orden para la justificación de la subvención, referidos al importe correspondiente al primer anticipo.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La Dirección General de Igualdad y Mujer podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran

CVE-2015-14147

derivarse de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con el límite máximo del 20% de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usuarias participantes en los programas subvencionados.

6. Comunicar a la Dirección General de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

7. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

8. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo V.

9. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10. Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

11. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2017 presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

CVE-2015-14147

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad y Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VII).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VIII) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado 5 del artículo 12 de esta orden, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

CVE-2015-14147

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2015.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2015-14147

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad y Mujer

Servicio Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en Cantabria
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2016

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre o razón social (1)		Siglas
Domicilio		Tfnos	Fax
C.P./Localidad		Prov.	Ámbito (2)
Domicilio del inmueble en el que se desarrollan las actividades (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)	Régimen en el que dispone de los locales:		
	Arrendamiento ☐	Cesión gratuita uso disfrute ☐	Propiedad ☐

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
2.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14147

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO 1 LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	☐	☐
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	☐	☐
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO AUTONÓMICO. Indicar en qué Registro concreto: _____	☐	☐
ANEXO II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención y presupuesto.		☐
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		☐
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		☐
ANEXO IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.		☐
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		☐
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles): - Se acompaña original o copia compulsada. - Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 29 de enero de 2015.	☐	☐
NIF DE LA ENTIDAD.		☐

1 Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) **ES** _

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14147

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.
La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En ……., a ……de……..de 201…

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14147

Anexo II

Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :				
Objetivos:				
Actuaciones previstas (descripción):				
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término	Número de personas efectivamente beneficiarias	
	__/__/2016	__/__/2016	Hombres	Mujeres

CVE-2015-14147

Anexo II

Nº Proyecto	

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Artículo 2.2.b)				
- Gasto Nómina Personal de la asociación				
- Servicios Profesionales o Empresa Externos				
GASTOS CORRIENTES Mantenimiento y funcionamiento (Artículo 2.2. c):				
- Alquiler				
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)				
- Otros gastos (gastos de administración)				
ACTIVIDADES				
- Materiales (Artículo 2.2.d)				
- Dietas (Artículo 2.2.e)				
- Otros (Artículo 2.2.f): ▪ Transporte ▪ Difusión ▪ Edición de Materiales ▪ Gastos de Organización ▪ Seguros ▪ ……				
TOTAL				

CVE-2015-14147

Anexo II

Nº Proyecto	

4.- En el caso de subcontratación del programa, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

☐ **Control de asistencia para cursos/talleres formativos**
☐ **Otros:**.....

_____a_____de_____de 201_.

FIRMADO:

_____

CVE-2015-14147

ANEXO III

D./Dª……....., con D.N.I. ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación .....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al amparo de la convocatoria para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2016 (Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre).

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ... de …… de 201...

Fdo: ……..
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: ……..

CVE-2015-14147

ANEXO IV

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Dña./D.……, con D.N.I……en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación…… ……, con CIF……...,

CERTIFICO

Que los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):

Presidenta/e:……
Vicepresidenta/e:……
Secretaria/o:……
Tesorera/o:……
Otros:……

Asimismo,

Para Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres y Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que afecten principalmente a mujeres: artículo 5.2. a) y b):

Que el actual órgano de Gobierno de dicha entidad/asociación está compuesto por_____ personas de las cuales _____son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a_____, de las cuales_____ son mujeres.

Para Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social: artículo 5.2.c)
Que el actual órgano de Gobierno de dicha asociación está compuesto por_____ personas de las cuales _____son mujeres.

Que el número total de personas asociadas asciende a_____, de las cuales_____ son mujeres.

☐ Que la asociación cuenta con sección de mujeres.

Para Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres: artículo 5.2.d)
Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación cuenta con una composición paritaria.

Que el número total de personas asociadas asciende a_____, de las cuales_____ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en……, a…… de……..de 201..

Firma de la/el Secretaria/o

Fdo:……

VºBº Presidenta/e

Fdo:……

CVE-2015-14147

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO V

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, Y MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2015-14147

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

ANEXO VI

RELACIÓN DE GASTOS

D./Dª ……con D.N.I.……

, en calidad de Tesorero/a de la Entidad/Asociación ……

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..
llevado a cabo por esta entidad/asociación, subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al amparo de la Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre, de 2015 (B.O.C. nº … de … de …….. de 201…), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2016:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en …….. a …. de …….. de 201…

Vº Bº El/La Presidente / a

El/la Tesorero / a

Fdo.: ……

Fdo. ……..

CVE-2015-14147

ANEXO VII

D./Dª……..,con D.N.I. ……, en calidad de Representante Legal de la Entidad/Asociación……..

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la/el actividad/proyecto ……..., al amparo de la Orden MED/10/2015, de 18 de diciembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2016.

- Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de ……..

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en …… .. a …. de …….. de 201…

EL/LA RESPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

CVE-2015-14147

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO VIII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

La asociación ó entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. **ENTIDAD**

……

2. **TIPO DE PROYECTO** *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo … etc.)*

3. **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO** *(escribir el nombre completo de proyecto)*

……

4. **OBJETIVO/S DEL PROYECTO** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta proyecto)*

……
……
……
……

5. **POBLACIÓN DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)*

……

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: …… **Nº de hombres:……** **Nº de entidades: ……..**

7. **ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Localidad …… **Lugar** *(centro,residencia, aula…)* **……..**

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales …)*

…… ……

1

CVE-2015-14147

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

.....	.....
.....	.....
.....	.....

9. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSIÓN** *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 radio 2 prensa 3 internet 4 carteles 5
Bandos 6 correo 7 revistas 8 contactos personales 9
Folletos 10 contactos telefónicos 11
Otros *(especificar cuales)* .....

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: ....

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTO: .....

2015/14147
CVE-2015-14147

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2015-14148 *Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016.*

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles, resultando incompatible con tal principio cualquier situación de discriminación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, l "TOP0000_00" sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer. En desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y los menores o personas sujetas a su tutela o acogimiento, pretendiendo contemplar el problema de la violencia de género en su especificidad e integridad, exigiéndose respuestas que permitan abordar la situación de forma integral.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-14148

3. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.

b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género.

c) Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

4. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por violencia de género cualquiera de las conductas recogidas como forma de violencia de género en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus víctimas.

5. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

6. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada e inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que aparezcan descritos en la documentación presentada.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 3.d) de este artículo en lo relativo a dietas.

b) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

c) Bienes inventariables.

d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.

e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

3. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de la presente base los siguientes gastos:

a) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos los gastos de preparación, ejecución y coordinación, y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas.

b) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto subvencionado: se subvencionarán con el límite de 20% del coste total del proyecto.

c) Gastos directos en materiales para ejecución del proyecto: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto.

d) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

CVE-2015-14148

e) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

4. La Dirección General de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene el presente artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2016 tendrán una cuantía máxima de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que en el momento de la publicación de la presente orden habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Tener entre sus fines la lucha contra la violencia de género constando de forma explícita en los estatutos de la entidad.

f) Contar con experiencia de más de un año en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en materia de violencia de género, debiendo acreditarla de forma fehaciente por cualquier medio válido en derecho.

g) Contar con un local propio o compartido con otras entidades, en propiedad, alquilado o cedido donde desarrolle las actividades, que no sea un domicilio particular.

CVE-2015-14148

2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º.- Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º.- Autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse asimismo declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º.- Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, con indicación del registro de que se trate.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos

CVE-2015-14148

acreditativos que correspondan (fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro público correspondiente). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º.- Declaración responsable acreditando que la entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º.- Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º.- Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

8º.- Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

9º.- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

10º.- Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, en el caso de las entidades que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos con posterioridad al 29 de enero de 2015. Deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en

CVE-2015-14148

la nueva normativa reguladora de las asociaciones y en su caso documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 siguiente.

f) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad y Mujer, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: la Directora General de Igualdad y Mujer.

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-2015-14148

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un número de personas beneficiarias y porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación de los apartados 2 y 4 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º.- Al trascurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º.- Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

CVE-2015-14148

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto, hasta 35 puntos

a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género, 25 puntos.

b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género, 30 puntos.

c) Atención a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 35 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en materia de violencia de género, hasta 10 puntos.

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	3 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	**6 puntos**
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	**10 puntos**

4. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	2 puntos
Más de 10% y hasta 20%	4 puntos
Más del 20% y hasta 40%	6 puntos
Más del 40% y hasta 50%	8 puntos
Más del 50%	10 puntos

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

CVE-2015-14148

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 65 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de septiembre de 2016, y un segundo pago del 35 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 13.3 de esta orden para la justificación de la subvención, referidos al importe correspondiente al primer anticipo.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La Dirección General de Igualdad y Mujer podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran derivarse de los servicios dependientes de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con el límite máximo del 20% de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usuarias participantes en los programas subvencionados.

6. Comunicar a la Dirección General de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el

CVE-2015-14148

lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

7. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

8. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

9. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10. Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

11. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

14. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2017, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida al amparo de la presente orden o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos y copias compulsadas correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad y Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

CVE-2015-14148

c) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VI).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VII) para la evaluación de las políticas en materia de Violencia de Género en Cantabria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado 5 del artículo 12, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-14148

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2015.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2015-14148

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad y Mujer

Servicio Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2016

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre o razón social (1)		Siglas
Domicilio		Tfnos	Fax
C.P./Localidad		Prov.	Ámbito (2)
Domicilio del inmueble en el que se desarrollan las actividades (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba)		Régimen en el que dispone de los locales:	
		Arrendamiento ☐	Cesión gratuita uso disfrute ☐ Propiedad ☐

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14148

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO [1] LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIE.	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	☐	☐
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	☐	☐
INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN UN REGISTRO PÚBLICO AUTONÓMICO. Indicar en qué Registro concreto: _____	☐	☐
ANEXO II: Memoria explicativa para cada uno de los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención y presupuesto.		☐
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €-		☐
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.		☐
ANEXO IV: Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas.		☐
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.		☐
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (indicar una de las dos opciones posibles): - Se acompaña original o copia compulsada. - Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior sin que los Estatutos hayan sido modificados desde el 29 de enero de 2015.	☐	☐
NIF DE LA ENTIDAD.		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) **ES** _

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14148

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.
La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En ……., a ……de……..de 201…

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14148

Anexo II

Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos:			
Actuaciones previstas (descripción):			
Duración en horas del proyecto	Fecha inicio	Fecha término	Nº de personas efectivamente beneficiarias
	__/__/2016	__/__/2016	

CVE-2015-14148

Anexo II

Nº Proyecto	

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS PERSONAL (Artículo 2.3.a)				
- Gasto Nómina Personal				
- Servicios Profesionales o Empresa Externos				
GASTOS CORRIENTES				
Mantenimiento y funcionamiento (Artículo 2.3.b): - Alquiler				
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)				
- Otros gastos (gastos de administración)				
OTROS - Materiales (Artículo 2.3.c) - Dietas (Artículo 2.3.d) - Otros (Artículo 2.3.e): ▪ ..... ▪ ..... ▪				
TOTAL				

CVE-2015-14148

Anexo II

Nº Proyecto	

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- Metodología y Evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

☐ **Control de asistencia**
☐ **Otros:**.....

_____a_____de_____de 201_.

FIRMADO:

_____

CVE-2015-14148

ANEXO III

D./Dª……....., con D.N.I. ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación .....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al amparo de la convocatoria para entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016 (Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre).

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ... de …… de 201...

Fdo: ……..
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: ……..

CVE-2015-14148

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, Y MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2015-14148

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

ANEXO V

RELACION DE GASTOS

D./Dª ……con D.N.I.……

, en calidad de Tesorero/a de la Entidad/Asociación ……

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..
llevado a cabo por esta entidad/asociación, subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al amparo de la Orden MED/11/2015 de 18 de diciembre de 2015 (B.O.C. nº … de … de …… de 201...), por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en …….. a …. de …….. de 201..

Vº Bº El/La Presidente / a

El/la Tesorero / a

Fdo.: ……

Fdo. ……..

CVE-2015-14148

ANEXO VI

D./Dª……,con D.N.I. ……, en calidad de Representante Legal de la Entidad/Asociación……..

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la/el actividad/proyecto ……....., al amparo de la Orden MED/11/2015, de 18 de diciembre de 2015, por la que se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Mujer en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación para la erradicación de la violencia de género, en el año 2016

- Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de ……..

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en …… .. a …. de …….. de 201…

EL/LA RESPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

CVE-2015-14148

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

1. **ENTIDAD**

.....

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación a profesionales u otro tipo de curso, de un estudio de investigación, actividades de sensibilización, prevención en materia de violencia de género…etc)*

3. **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO** *(escribir el nombre completo del proyecto)*

.....

4. **OBJETIVO/S DEL PROYECTO** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta proyecto)*

.....
.....
.....
.....

5. **POBLACIÓN DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida el proyecto)*

.....

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ..... **Nº de hombres:**..... **Nº de entidades:** .....

7. **ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Localidad ..... **Lugar** *(centro,residencia, aula…)* .....

1

CVE-2015-14148

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales …)*

……	……
……	……
……	……
……	……

9. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	Aportación
……	……
……	……
……	……

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSIÓN** *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 **radio** 2 **prensa** 3 **internet** 4 **carteles** 5
Bandos 6 **correo** 7 **revistas** 8 **contactos personales** 9
Folletos 10 **contactos telefónicos** 11
Otros *(especificar cuales)*…… ……..

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: …… …….. ……..

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTO: ……

2

2015/14148

CVE-2015-14148

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2015-14149 *Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, desarrollada por Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres así como la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

a) Proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

CVE-2015-14149

b) Proyectos que tengan por objeto la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad, uno para cada una de las categorías previstas en las letras a) y b) del apartado anterior de este artículo.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades ó gastos:

a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.

b) Bienes inventariables.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de este artículo los siguientes proyectos, actividades o gastos:

a) En el caso de los proyectos recogidos en el artículo 1.3.a) de esta orden, la subvención se destinará a financiar los gastos corrientes propios del funcionamiento y mantenimiento de las Oficinas, y los gastos de personal, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las propias entidades solicitantes.

b) En el caso de los proyectos recogidos en el artículo 1.3.b) de esta orden, la subvención se ajustará a los siguientes límites:

1º. Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la actividad con el límite por honorarios de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación, coordinación y ejecución y por excluidos gastos de desplazamiento y dietas.

2º. Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice. Se utilizaran preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá de recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que realicen las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

3º. Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán en un máximo del 20% del coste total del proyecto.

4º.Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividad: se subvencionarán con el límite del 20% del coste total del proyecto o actividad.

c) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán de constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3.- La Dirección General de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contiene el artículo 2.1 y 2.2 de esta orden, a efectos de fijación del presupuesto aceptado en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante

CVE-2015-14149

la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2016 tendrán una cuantía máxima de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 Euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Dicho crédito se repartirá con arreglo a la siguiente distribución:

a) QUINCE MIL euros (15.000,00 €) para proyectos del artículo 1.3. a)

b) DIEZ MIL euros (10.000,00 €) para proyectos del artículo 1.3.b)

4. En caso de no agotarse la cantidad reservada para alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior, el crédito restante se destinará a la subvención de proyectos de la otra letra del apartado.

5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la Alcalde/Alcaldesa del municipio o su delegado/a, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta orden.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-14149

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Anexo I: Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el Alcalde del municipio, según modelo recogido como Anexo I a la presente orden, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para recabar los certificados correspondientes a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que los solicitantes no autoricen para recabar alguno de los datos anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones). En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º. Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

3º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4º. Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

5º. Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

6º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

7º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

CVE-2015-14149

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto para cada uno de los proyectos por separado para los que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

c) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario de la corporación municipal relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

7. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad y Mujer, que estará asistida por un Comité de valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidenta: la Directora General de Igualdad y Mujer

b) Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

CVE-2015-14149

6. El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 9 de esta orden.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, la entidad habrá de mantener un porcentaje de aportación de medios económicos propios y en su caso, de condiciones de contratación del personal que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 3 del artículo 9 de esta orden previstos inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al trascurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

9. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo

CVE-2015-14149

sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

a) Proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura ó puesta en marcha y/o el funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres,

	PUNTUACIÓN
Apertura ó puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de nuevas oficinas	35 puntos
Funcionamiento y mantenimiento de oficinas existentes	25 puntos

b) Proyectos que tengan por objeto la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, 15 puntos.

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

3. Únicamente para el caso de los proyectos previstos en el artículo 1.3.a) de esta orden, se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los trabajadores contratados, hasta 20 puntos:

CVE-2015-14149

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual	5 puntos
Más de 900 horas y hasta 1800 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 1800 horas y hasta 2600 horas en cómputo anual	15 puntos
Más de 2600 horas en cómputo anual	20 puntos

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado para cada grupo de los establecidos en el artículo 4.3. de esta orden, entre el total de puntos alcanzado por los proyectos del grupo, con objeto de establecer el valor del punto. Cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el valor del punto por la puntuación obtenida por el proyecto.

No obstante lo anterior, conforme indica el artículo 4.4. de esta orden, si una vez valoradas las solicitudes del grupo no se hubiera agotado el crédito autorizado para el grupo, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del otro grupo.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando la justificación final sujeta a lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

CVE-2015-14149

para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

4. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar en su caso a la Dirección General de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

6. Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

7. Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

8. Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

10. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

11 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

13. Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2017, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

CVE-2015-14149

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarios o beneficiarios, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a ó interventor/a del municipio conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado (Anexo VI) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2015-14149

Disposición adicional única
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2015.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2015-14149

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Igualdad y Mujer

Servicio Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2016

Datos de la entidad local solicitante

CIF	Nombre de la entidad local	
Domicilio	Tfnos	Fax
C.P./Localidad	Prov.	

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada
1.	
2.	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14149

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO 1 LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	☐	☐
CERTIFICADO AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	☐	☐
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL.	☐	☐
ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.		☐
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.		☐
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.		☐

1 Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el proyecto relacionado con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14149

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.
La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la entidad.

En ……., a ……de……..de 201…

EL/LA ALCALDE/SA Ó REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: …….

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-14149

Anexo II

Nº Proyecto	

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad:

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Datos del proyecto a realizar:

Denominación :			
Objetivos:			
Actuaciones previstas (descripción):			
Duración en horas del proyecto, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término	Nº de personas efectivamente beneficiarias
	__/__/2016	__/__/2016	

CVE-2015-14149

Anexo II

Nº Proyecto	

3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto (márquese lo que proceda):

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES				
- Correspondientes al funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de atención e información a las mujeres (art. 2.2.a)				
- Mantenimiento y funcionamiento (art. 2.2.b) ▪ Alquiler				
▪ Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)				
▪ Otros gastos (gastos de administración)				
GASTOS PERSONAL				
- Correspondientes a gastos personal de Oficinas de atención e información a las mujeres (art. 2.2.a)				
- Gastos propios de personal, Servicios Profesionales o de Empresa Externos (art. 2.2.b.)				
OTROS				
- Materiales - Dietas - Otros (art. 2.2.c): ▪ …… ▪ ……				
TOTAL				

CVE-2015-14149

Anexo II

Nº Proyecto	

4.- En el caso de subcontratación del proyecto, datos del equipo profesional que lo realizará:

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

5.- En su caso, Metodología y evaluación:

5.1. Metodología:

5.2. Formas de evaluación previstas:

☐ **Control de asistencia**
☐ **Otros:**.....

_____a_____de_____de 201__.

FIRMADO:

_____

CVE-2015-14149

ANEXO III

D./Dª ....., con D.N.I. ..... Secretario/a de la entidad local .....

CERTIFICA:

Que en …… celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al amparo de la convocatoria para Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016 (Orden MED/12/2015, de 18 de diciembre).

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de …… de 201…

(EL/LA SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL)

Fdo: ……..

CVE-2015-14149

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO IV

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD, Y MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2015-14149

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS

D. ……
SECRETARIO/A/ INTERVENTOR/A DEL MUNICIPIO……

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..
llevado a cabo por esta entidad local, subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al amparo de la Orden MED/12/2015 de 18 de diciembre de 2015 (B.O.C. nº … de … de …… de 201..), por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres y la realización de proyectos de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el año 2016:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

Se hace constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en …….. a …. de …….. de 201..

EL SECRETARIO/A Ó INTERVENTOR/A DEL MUNICIPIO

Fdo. ……..……..

CVE-2015-14149

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

ANEXO VI

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

1. **ENTIDAD**

……..

2. **TIPO DE PROYECTO** *(especificar si se trata de actividades formativas, actividades de información ó sensibilización, etc.)*

3. **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO** *(escribir el nombre completo del proyecto)*

……..

4. **OBJETIVO/S DEL PROYECTO***(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de ese proyecto)*

……..
……..
……..
……..

5. **POBLACIÓN DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)*

……..

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ……. Nº de hombres: …… Nº de entidades: ……

7. **ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Localidad …… **Lugar** *(centro, residencia, aula …)* **……**

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales …)*

…….. ……..
…….. ……..

1

CVE-2015-14149

Gobierno de Cantabria
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Igualdad y Mujer

9. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiándole proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	Aportación
……..	……..
……..	……..
……..	……..

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSIÓN** *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 radio 2 prensa 3 internet 4 carteles 5
Bandos 6 correo 7 revistas 8 contactos personales 9
Folletos 10 contactos telefónicos 11
Otros *(especificar cuales)* ……..

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: …… …….. ……

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTO: ……

2015/14149

CVE-2015-14149

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-14217 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de Angostina.*

Por D. Rafael Torre Martínez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 276 del polígono 22 del catastro de rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 11 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2015/14217

CVE-2015-14217

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-13967 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructuras de telecomunicaciones en Parbayón. Expediente Autorización CROTU 2.015/40.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por la sociedad Ontower Telecon Infraestructuras, S.A de solicitud de autorización para legalización de infraestructuras de telecomunicaciones, en parcela 10.075 del polígono 305, de la localidad de Parbayón, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 15 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2015/13967

CVE-2015-13967

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-205 *Aprobación inicial del estudio de detalle para constituir medianería entre dos solares en Barrio de La Peña y delimitar las cesiones para viales. Expediente 913/15.*

Habiéndose aprobado inicialmente con fecha 16 de diciembre de 2015, el Estudio de Detalle promovido por don Rubén Otero Álvarez en representación de Ogutomo S. L., y por doña Mónica Cabrero Carral, que tiene por objeto definir y constituir medianería entre los dos solares situados en el Barrio de La Peña en Polanco, así como delimitar las cesiones para viales.

En cumplimiento del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Polanco, 17 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/205

CVE-2016-205

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-106 *Aprobación definitiva de las modificaciones puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, aprobó definitivamente las modificaciones puntuales números 23 a 29 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 23 (incorporación del P.S.I.R. "Centro de Atención Especializada. Hospital Tres Mares" al Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa) incluye memoria con (1) antecedentes, (2) objeto y justificación de la modificación, (3) emplazamiento, (4) condicionantes urbanísticos, (5) efectos sobre el planeamiento vigente, (6) ordenación urbanística y (7) planos.

Esta modificación puntual nº 23 queda redactada en los siguientes términos:

CVE-2016-106

1.- ANTECEDENTES.

En la localidad de Reinosa funcionó desde el año 1999 un centro hospitalario denominado "Clínica Reinosa", perteneciente a la empresa "HOSPITALES CERVATOS, S.A.", que contó desde sus inicios con un contrato de gestión de servicios de asistencia hospitalaria para la comarca de Campoo - Reinosa, suscrito con la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria. Este contrato se mantuvo hasta el año 2002, en que el citado centro hospitalario pasó a ser propiedad del Gobierno de Cantabria y gestionado a través de la Fundación "Marqués de Valdecilla" con el nombre "Hospital Campoo".

Dicho hospital presentaba serios déficits estructurales que dificultaban su remodelación integral conforme a los requerimientos normativos actuales. Este motivo, unido a la demanda ciudadana y de los distintos agentes sociales de la comarca, con exigencias más amplias en cuanto a su funcionamiento, persuadió a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria a desarrollar un Proyecto de construcción de un Hospital que diera respuesta a los requerimientos de la población de la comarca, dotado con la últimas tendencias en materia de desarrollo de centros de estas características. Para ello, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su TÍTULO I - PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO: INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN, Capítulo II - "Planeamiento Territorial", Sección 3ª - "Proyectos Singulares de Interés Regional", artículos 26 al 29, promovió el Proyecto Singular de Interés Regional "CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - HOSPITAL TRES MARES" que, previa declaración de Interés Regional, fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Cantabria el día 2 de febrero de 2006.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente Modificación Puntual es cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que en su artículo 29.6 dispone que los Proyectos Singulares de Interés Regional vincularán y prevalecerán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afectan, que deberán recogerlos en su primera modificación o revisión.

La Ley 2/2001 prevé, como instrumento especial de planeamiento territorial, los Proyectos Singulares de Interés Regional, los cuales permiten a la Comunidad Autónoma, previa declaración formal de interés regional, regular la implantación de instalaciones destinadas a usos productivos y terciarios, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos, y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud o sus singulares características.

A la vista de lo señalado anteriormente, es preciso puntualizar que la Modificación Puntual presente tiene por objeto adaptar el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa a las determinaciones de un instrumento de ordenación territorial cuyo objetivo principal es implantar un equipamiento de especial importancia que, aun asentándose en el municipio de Reinosa, trasciende dicho ámbito y presta servicio a toda la comarca.

3.- EMPLAZAMIENTO.

El emplazamiento seleccionado para la implantación del P.S.I.R. se localiza en una parcela situada al Norte del núcleo urbano de Reinosa, que se completa con las obras y terrenos necesarios para su conexión con las correspondientes redes generales de infraestructuras y servicios.

El ámbito total de la actuación supone 29.950,29 m2, de los cuales 13.499,22 m2 corresponden al ámbito de implantación en que se ubica el hospital, y 16.451,07

CVE-2016-106

m2 corresponden al ámbito de infraestructuras, en el que el Proyecto, con el propósito de mejorar las condiciones de accesibilidad del hospital, prevé la ejecución de una rotonda en la intersección de la calle Mallorca con la Avenida Cantabria, un vial de acceso por dicha avenida coincidiendo con el lindero sur del ámbito de implantación, y dos rotondas más: una de ellas en la intersección de la Carretera de Circunvalación a Nestares con la calle Mallorca, y otra en la intersección de dicha Carretera de Circunvalación y la Avenida Cantabria (antigua Carretera Nacional CN-611).

4.- CONDICIONANTES URBANÍSTICOS.

La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 26.3, especifica que los Proyectos Singulares de Interés Regional podrán desarrollarse en suelo urbano, urbanizable o rústico de protección ordinaria.

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el día 15 de junio de 1995, clasifica la parcela en que se ubica el P.S.I.R. como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, definiendo a éste como "aquél que engloba terrenos cuya incorporación al proceso de urbanización no se estima precisa para el desarrollo de Reinosa y que no tiene características físicas o ambientales relevantes que hagan necesaria una protección específica".

Los condicionantes urbanísticos fijados por el Plan General en sus NORMAS URBANÍSTICAS - REGULACIÓN DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, no permiten satisfacer las necesidades en cuanto a superficie a construir que necesita el nuevo hospital. La Ley 2/2001 prevé, como instrumentos excepcionales de política territorial, los Proyectos Singulares de Interés Regional, mediante los cuales posibilita que la Comunidad Autónoma, en casos especiales y previa declaración formal de interés supramunicipal, desarrolle actuaciones de equipamientos que excedan de las posibilidades del Ayuntamiento de Reinosa.

Por este motivo se redactó el Proyecto Singular de Interés Regional "Centro de Atención Especializada - Hospital Tres Mares", fijando los parámetros urbanísticos necesarios para la implantación del Hospital. De acuerdo con lo exigido por el artículo 27.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicho Proyecto contiene, con el grado de detalle equivalente al de un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, las determinaciones siguientes:

a. Descripción de la localización del Proyecto y del ámbito territorial de incidencia del mismo.

b. Administración pública, entidad o persona jurídica o física promotora.

c. Memoria justificativa y descripción detallada de la ordenación y de las características técnicas del Proyecto.

d. Referencia a las previsiones contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico aplicable, si las hubiere, y propuestas de las medidas de articulación o adecuación que procedan.

e. Análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y medidas correctoras que se proponen.

f. Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida su ejecución.

g. Estudio económico y financiero justificativo de la viabilidad del Proyecto, así como, en su caso, identificación de las fuentes de financiación y medios con que cuente el promotor para hacer frente al coste de ejecución del Proyecto.

5.- EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

La adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa a las determinaciones establecidas por el Proyecto Singular de Interés Regional "Centro de Atención Especializada - Hospital Tres Mares", tiene como consecuencia un reajuste de la calificación del suelo que afecta a su ámbito de aplicación y a los límites de los sectores colindantes:

CVE-2016-106

a) Por una parte se crea un ámbito de implantación con la consideración de Sistema General Dotacional y uso de Equipamiento Sanitario-Asistencial, desarrollado sobre Suelo No Urbanizable Común.

b) Por otra parte se crea un nuevo ámbito de infraestructuras con la consideración de Sistema General Viario, que afecta a una amplia extensión de Suelo No Urbanizable Común, y a dos pequeñas porciones de suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como Urbanizable Programado (Sector UP-7 "Polvorín") y como Urbanizable No Programado (Sector UNP-1 "La Huesca"). Lógicamente, la Modificación Puntual no altera su clasificación actual aunque es preciso el reajuste de los límites de los Sectores de Suelo Urbanizable Programado (Sector UP-7 "Polvorín") y No Programado (Sector UNP-1 "La Huesca").

c) Como consecuencia, es preciso modificar las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan General de Ordenación Urbana, creando un nuevo TÍTULO XI, que se titulará "REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LOS SUELOS INCLUIDOS EN SISTEMAS GENERALES PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL".

6.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

En la ordenación planteada en el P.S.I.R. se diferencian dos ámbitos de actuación: el "Ámbito de Implantación", localizado en la parcela en que se ubica el "Centro de Atención Especializada - Hospital Tres Mares", en que se incluyen los edificios, sus accesos, viario interno, aparcamiento, y usos comerciales y de servicios, y el "Ámbito de Infraestructuras", que se refiere a todas las conexiones con las infraestructuras existentes en el exterior de la parcela objeto del ámbito de implantación.

Para su ordenación se redacta una nueva Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana que permita incluir las condiciones de los usos y las edificaciones en los ámbitos de implantación y de infraestructuras. Para ello se incluye un nuevo TÍTULO XI en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, con la redacción siguiente:

TÍTULO XI. REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LOS SUELOS INCLUIDOS EN SISTEMAS GENERALES PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

XI.1. ORDENANZA Nº 1 - E.S.A.- EQUIPAMIENTO SANITARIO-ASISTENCIAL SUPRAMUNICIPAL.

XI.1.1. Ámbito de aplicación.

Incluye las áreas destinadas a equipamientos sanitarios u hospitalarios supramunicipales así como el conjunto de espacios destinados a mejorar las condiciones de implantación del territorio de las mismas, incluidas las necesarias para garantizar las correctas condiciones de vialidad de los servicios proyectados, las conexiones a las infraestructuras y servicios existentes, o cualesquiera que fueran requeridas para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades en ellas proyectadas.

XI.1.2. Usos compatibles.

XI.1.2.1. Usos característicos.

Serán usos característicos de los suelos incluidos en Sistemas Generales Territoriales los señalados por el Plan General en la serie de planos nº 3.

XI.1.2.2. Usos compatibles.

Serán usos compatibles:

- los usos de garaje-aparcamiento.

- los de almacén, vinculados directamente con la conservación y almacenaje de productos necesarios para la prestación de servicios sanitarios o asistenciales.

- los usos comerciales y aquellos ligados a la restauración (cafeterías o restaurantes).

CVE-2016-106

- los usos de equipamiento destinados a albergar actividades de carácter social, incluyendo salas de reunión, religioso, cultural y asistencial.
- los usos de oficina.
- los destinados a espacios libres destinados a la plantación de arbolado y jardinería.
- los usos destinados a infraestructuras, siempre y cuando su implantación sea necesaria para garantizar el funcionamiento de las instalaciones vinculadas al uso característico, y su implantación no conlleve riesgo sobre la población usuaria de los servicios que pueda albergar.

XI.1.2.3. Usos tolerados.

No se prevé la existencia de usos tolerados.

XI.1.2.4. Usos prohibidos.

Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos, compatibles y tolerados.

XI.1.3. Condiciones de la edificación.

XI.1.3.1. Posición de la edificación en la parcela.

La posición de la edificación en la parcela se define por su retranqueo a linderos laterales, frontal y posterior.

XI.1.3.2. Retranqueo a linderos.

El retranqueo a lindero frontal y lateral será de al menos la mitad de la altura de las edificaciones proyectadas, y como mínimo de 4 metros.

Cuando los linderos, ya sean laterales o posteriores coincidan con el borde de vial autonómico, el retranqueo no será inferior a 18 metros. Idéntica distancia se mantendrá en los retranqueos a linderos laterales que coincidan con el trazado de vías urbanas perimetrales.

XI.1.3.3. Edificabilidad.

El índice de edificabilidad neta será como máximo de 0,75 m2/m2.

XI.1.3.4. Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 50 %.

XI.1.3.5. Número de plantas.

El número máximo de plantas será de tres (B+2). Se permite el uso de la planta de sótano y de semisótano.

XI.1.3.6. Altura de la edificación.

La altura máxima a cornisa no podrá superar los quince (15) metros de altura.

XI.1.4. Dotación de aparcamientos.

Todas las edificaciones destinadas a usos de equipamiento sanitario o asistencial contarán con al menos una plaza de aparcamiento por cada 50 metros cuadrados construidos sobre rasante.

XI.1.5. Condiciones de la ordenación.

Serán de aplicación las condiciones de ordenación previstas por el proyecto de urbanización y edificación contenidos en el documento de aprobación definitiva del Proyecto Singular de Interés Regional que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 2 de febrero de 2006 y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 3 de marzo de 2006.

CVE-2016-106

7.- PLANOS.

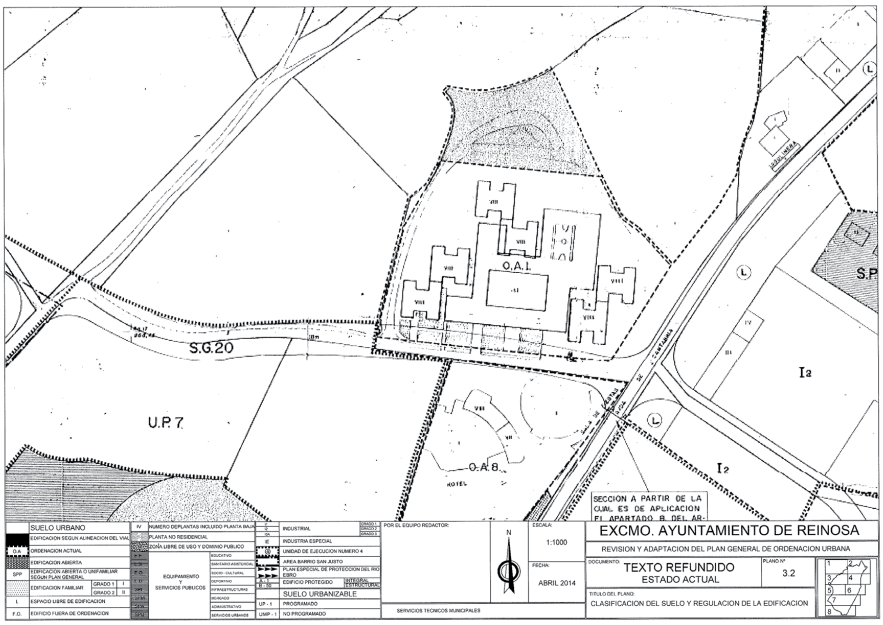

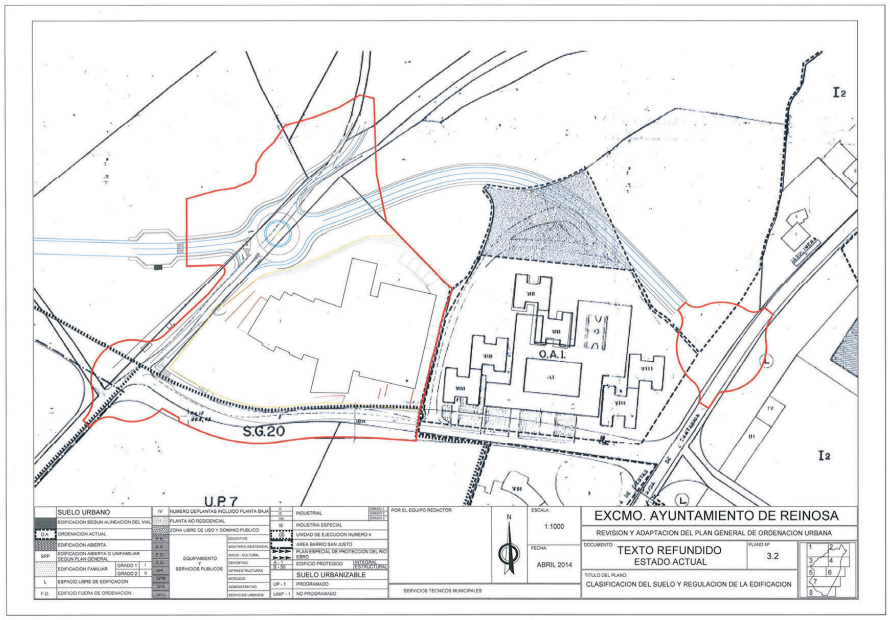

La aprobación de la Modificación Puntual nº 24 (MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE REINOSA RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN) incluye Memoria con (1) MEMORIA, (2)

CVE-2016-106

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.1.1.4 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO, (3) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.5. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA, (4) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.7.3. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. CUERPOS SALIENTES, (5) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.8.2.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. DIMENSIONES DE LOS PATIOS DE LUCES CERRADOS, (6) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.10.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS, (7) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.4.3.1.5. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS, (8) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN, y (9) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. CUERPOS SALIENTES DE LA FACHADA.

Esta Modificación Puntual nº 24 queda redactada en los siguientes términos:

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACION Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico - Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA), fijan un ancho mínimo para las escaleras en edificios con uso "Residencial-Vivienda" de 1,00 metros, pero en edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, admite una anchura menor, con ciertas condiciones.

Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en septiembre de 1995, y no está adaptado al Código Técnico de la Edificación ni a la normativa de accesibilidad, por lo que ha sido ampliamente superado por la sucesiva normativa urbanística sectorial y técnica que se ha promulgado desde entonces.

Hay numerosos edificios en el municipio que presentan algún tipo de disconformidad con el Plan General, por diversos motivos (mayoritariamente por no coincidir el número de alturas existentes con las fijadas como obligatorias, o por tener agotada la edificabilidad), y por tanto, cualquier obra que agrave esa disconformidad debe prohibirse.

El objeto de la modificación es facilitar y mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios residenciales construidos con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, facilitando la instalación de ascensores u otros elementos que sirvan para eliminar o atenuar las barreras arquitectónicas existentes en los edificios, dando prioridad, en la medida que cada edificio lo permita, a garantizar la accesibilidad de los edificios desde la vía pública hasta cada una de las viviendas.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Hay necesidades sociales que deben ser atendidas, entre las cuales debe ocupar un lugar preferente la mejora de las condiciones de accesibilidad a las viviendas. Facilitar la instalación de ascensores, eliminando barreras arquitectónicas que actualmente impiden o dificultan el acceso a sus viviendas a las personas con problemas de movilidad, requiere una rebaja en ciertas condiciones impuestas por la normativa urbanística municipal, lo cual crea un conflicto de intereses que debe ser resuelto de forma equilibrada. Sin renunciar a la finalidad de cada una de las condiciones urbanísticas que lo impiden o dificultan, sí debe tolerarse una merma en sus exigencias, sin que ello suponga la imposición de unas exigencias y derechos sobre otros, sino la integración de intereses concurrentes: urbanísticos, de accesibilidad, de protección contra incendios, etc.

La presente modificación puntual opta decididamente por primar la eliminación de barreras arquitectónicas frente a las condiciones estéticas y a la normas generales

CVE-2016-106

de la edificación contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana, consiguiendo una mejora de las condiciones de accesibilidad a las viviendas, siempre dentro de unos parámetros que en ningún caso deben ser rebajados, garantizando en todo caso unas condiciones de seguridad y habitabilidad a sus moradores y primando siempre la seguridad de los ocupantes.

Es evidente por lo tanto que la modificación pretendida está justificada en un claro interés social, ya que su finalidad no es otra que permitir a los moradores de los edificios más antiguos y peor dotados un acceso a sus viviendas sin barreras arquitectónicas, mejorando en lo posible sus condiciones de accesibilidad.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La modificación propuesta afecta a varios artículos del Plan General, todos ellos pertenecientes a las "Normas Urbanísticas" o al "Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental". Cada uno de ellos afecta en mayor o menor medida a la posible instalación de ascensores en edificios existentes, y su relación es la siguiente:

Normas Urbanísticas:

Artículo II.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano.

Artículo IV.2.5.- Construcciones por encima de la altura.

Artículo IV.2.7.3.- Cuerpos salientes.

Artículo IV.2.8.2.2.- Dimensiones de los patios de luces cerrados.

Artículo IV.2.10.2.- Accesibilidad en edificios.

Artículo IV.4.3.1.5.- Condiciones de accesibilidad a las viviendas.

Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental:

Artículo II.2.1.- Altura de la edificación.

Artículo II.2.2.- Cuerpos salientes de fachada.

Las modificaciones propuestas para estos artículos únicamente pretenden facilitar la instalación de ascensores, eliminando o modificando algunas soluciones previstas en el Plan que son poco satisfactorias urbanísticamente para el fin pretendido. En algunos de los artículos a modificar se trata de adecuar condiciones del Plan General a exigencias de normativas promulgadas con posterioridad a la aprobación del Plan, como es el caso de la normativa de accesibilidad.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.1.1.4 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

2.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano

1. En Suelo Urbano, el Plan General podrá desarrollarse a través de Planes Especiales de Reforma Interior. Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la edificación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle.

2. En los supuestos en que el Plan General determine Unidades de Ejecución, será necesario redactar un Estudio de Detalle, cuando así lo señale la ficha correspondiente, para precisar las determinaciones urbanísticas comprendidas en dichas áreas de gestión.

2.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Dado que existen en el municipio numerosos edificios que tienen agotada su edificabilidad (especialmente en la Zona de Protección Ambiental), y que instalar en ellos un ascensor a veces supone crear un nuevo espacio con el consiguiente aumento de la superficie edificada, debe considerarse que la implantación de un ascensor en una edificación existente representa la incorporación de una instalación necesaria, constituyendo un servicio esencial para la funcionalidad de las viviendas. Por lo tanto, la superficie necesaria para llevar a cabo esta instalación no supondrá un aumento de la superficie edificable, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Planeamiento. A tal efecto, debe

CVE-2016-106

considerarse instalación del ascensor el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten inevitablemente necesarios para su normal funcionamiento (escalera, pasillos, sala de máquinas, etc.).

En algunas ocasiones, este aumento de la superficie construida del edificio será hacia la cubierta o hacia algún patio interior, en otros será hacia la vía pública a partir de la planta primera (en voladizo), pero podrá haber otras en que el aumento de superficie sea desde la planta baja, ocupando parte de la vía pública. Esto tendrá como consecuencia que se modificarán las alineaciones actuales y los planos de fachada, cambiando sus líneas de edificación, por lo que pueden quedar Fuera de Ordenación.

En estos casos será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle que resuelva tanto el aumento de edificabilidad como la modificación de la alineación del edificio y el posible Fuera de Ordenación.

Para ello, se propone un nuevo apartado del artículo II.1.1.4.

2.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano

1. En Suelo Urbano, el Plan General podrá desarrollarse a través de Planes Especiales de Reforma Interior. Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la edificación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle.

2. En los supuestos en que el Plan General determine Unidades de Ejecución, será necesario redactar un Estudio de Detalle, cuando así lo señale la ficha correspondiente, para precisar las determinaciones urbanísticas comprendidas en dichas áreas de gestión.

3. En los supuestos de instalación de ascensores en edificios existentes que necesiten ocupar parte de la vía pública, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que especifique cuáles pasan a ser las nuevas alineaciones y rasantes del edificio, el volumen añadido (con indicación de superficie y altura), su accesibilidad, los materiales usados en las nuevas fachadas (que deberán estar perfectamente integrados con el edificio), y la minuciosa descripción de las instalaciones o servicios públicos existentes en la vía pública que deben ser protegidos o desviados. A estos solos efectos de facilitar la instalación del ascensor, debe considerarse que la superficie necesaria para ello no supondrá un aumento de la superficie edificable ni de la edificabilidad del edificio en el caso de que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Plan.

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.5. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

3.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.2.5. Construcciones por encima de la altura.

Con independencia de la posibilidad de construir planta ático o bajo cubierta y miradores según indicaciones especificadas en las ordenanzas de edificación, se admiten con carácter general las siguientes construcciones y medidas máximas por encima de la altura:

a) La cubierta definitiva del edificio que podrá elevarse hasta 75 cm. sobre la cara inferior del forjado de techo de la última planta, arrancando, a partir de este punto, con una pendiente inferior a 30° en edificios de menos de tres plantas (excepto en vivienda unifamiliar que se regula en su ordenanza correspondiente) o de 45° en edificios de tres o más plantas. Hasta una profundidad mínima de tres metros, la inclinación de la cumbrera no será inferior a 25°, tal como se señala en el croquis adjunto. La cumbrera del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros para edificios de menos de tres plantas o 4,50 metros para edificios de tres o más plantas.

El Ayuntamiento podrá autorizar una altura de cumbrera mayor cuando lo justifique el ocultamiento de medianería existente. En particular en el Area de

CVE-2016-106

Protección Ambiental se permitirá, además de la anterior solución de cumbrera, la que se define en el croquis adjunto.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, ascensores, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de seis (6) metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de cuatro (4) metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

3.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Al diseñar un nuevo edificio, para cumplir lo exigido por este artículo basta con prever que el cuerpo formado por la caja de escalera y ascensor esté remetido un mínimo de cuatro metros del plano de fachada, pero en edificios construidos sin ascensor, si no se cumple esta condición el ascensor no podría instalarse. Aun reconociendo que es importante cuidar la estética del edificio y la homogeneidad arquitectónica del municipio, debe entenderse prioritaria la posibilidad de instalación del ascensor sacrificando la estética si es preciso, máxime si se tiene en cuenta que, en este caso, afecta solamente a la cubierta del edificio.

Desde que se redactó el Plan General de Ordenación Urbana han salido al mercado nuevos tipos de ascensores que no necesitan el tradicional cuarto de máquinas sobre el hueco del ascensor, y únicamente requieren un armario eléctrico compacto de reducidas dimensiones en que se ubica el cuadro de control, que va instalado en cualquiera de las plantas adosado al conducto que aloja el ascensor. La altura necesaria para el hueco en este tipo de ascensores es de 3,40 metros por encima del suelo de la última planta con parada, lo que equivale a 0,90 metros por encima del techo de dicha planta. Ello significa que en la mayoría de las ocasiones quedará por dejado del plano de cubierta, y las veces que no sea así sobresaldrá como máximo 0,50 metros por encima, con una superficie equivalente a la del hueco del ascensor.

La propuesta consiste, cuando no sea posible instalar ascensores cuyo casetón quede remetido cuatro metros del plano de fachada, en añadir un párrafo al apartado c) del artículo que permita sobresalir ligeramente el techo del hueco del ascensor por encima del plano de cubierta del edificio, siendo para ello necesario que el ascensor sea eléctrico y de un modelo que no requiera cuarto de máquinas encima del hueco del ascensor.

3.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.2.5. Construcciones por encima de la altura.

Con independencia de la posibilidad de construir planta ático o bajo cubierta y miradores según indicaciones especificadas en las ordenanzas de edificación, se admiten con carácter general las siguientes construcciones y medidas máximas por encima de la altura:

a) La cubierta definitiva del edificio que podrá elevarse hasta 75 cm. sobre la cara inferior del forjado de techo de la última planta, arrancando, a partir de este punto, con una pendiente inferior a 30° en edificios de menos de tres plantas (excepto en vivienda unifamiliar que se regula en su ordenanza correspondiente) o de 45° en edificios de tres o más plantas. Hasta una profundidad mínima de tres metros, la inclinación de la cumbrera no será inferior a 25°, tal como se señala en el croquis adjunto. La cumbrera del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros para edificios de menos de tres plantas o 4,50 metros para edificios de tres o más plantas.

CVE-2016-106

El Ayuntamiento podrá autorizar una altura de cumbrera mayor cuando lo justifique el ocultamiento de medianería existente. En particular en el Area de Protección Ambiental se permitirá, además de la anterior solución de cumbrera, la que se define en el croquis adjunto.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, ascensores, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de seis (6) metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de cuatro (4) metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

No obstante, cuando se trate de instalar ascensores en edificios existentes cuyo casetón no pueda quedar remetido un mínimo de cuatro metros del plano de fachada, se optará siempre por instalar ascensores que no requieran cuarto de máquinas, de forma que el techo del hueco del ascensor quede por debajo del plano de cubierta, pudiendo sobresalir cuando no sea posible un máximo de 0,50 metros con una superficie igual a la del hueco de ascensor.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.7.3. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

4.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.2.7.3. Cuerpos salientes.

Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indesmontables en toda la altura libre de piso, o bien cerramientos opacos que superen la altura de un metro.

Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indesmontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro.

Son cuerpos salientes abiertos los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados: 100 %
- Semicerrados: 50 %
- Abiertos: 25 %

Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja, y, en planta piso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En función del ángulo exterior α que formen dos fachadas contiguas y pertenecientes a distintos edificios, las aristas de los vuelos se situarán de la línea de intersección de ambas fachadas a las distancias mínimas siguientes:

b) El vuelo máximo, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá exceder de la décima parte del ancho de la calle y quedará, como mínimo, a 0,60 metros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, excepto cuando la altura del vuelo sea superior a 5 metros. En cualquier caso el vuelo máximo hacia la calle será de 0,75 metros, excepto en edificación abierta en que se podrá aumentar hasta 1,20 metros siempre que su proyección recaiga enteramente dentro de los límites de la parcela privada.

c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos, en el espacio libre interior de manzana, no podrá ser superior a 1,20 metros. No se permiten cuerpos salientes cerrados o semicerrados que rebasen el fondo edificable.

CVE-2016-106

d) Excepto en la zona de protección ambiental delimitada en el plano Catálogo de Edificios Protegidos, en la que se establecen condiciones particulares, los cuerpos salientes abiertos podrán ocupar en su totalidad la longitud de fachada; los cerrados y semicerrados no podrán ocupar más de la mitad de dicha longitud. En cualquier caso se cumplirán las limitaciones establecidas en el punto a) anterior.

e) Sólo podrán construirse cuerpos salientes a partir de una altura de 2,80 metros medido sobre la rasante de la acera en cualquier punto de la misma.

4.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En el municipio existen edificios con una caja de escalera reducida que no permite instalar en su interior un ascensor mínimo, capaz de alojar una silla de ruedas y un acompañante. En esos casos, con el fin de facilitar la accesibilidad dentro de los edificios a personas con problemas de movilidad y poder instalar ascensores en edificios existentes, se propone modificar el presente artículo en el sentido de que, siempre que no se encuentre una solución dentro de los límites actuales del edificio, se permitan cuerpos salientes hacia el exterior del edificio, con unos límites en cuanto a la longitud del cuerpo saliente (que no superará el ancho de la caja de escalera), al vuelo (de forma que no cree peligro para el tráfico rodado si la acera es estrecha) y a la altura sobre la rasante de la acera. Para ello se añade un nuevo apartado f) al artículo en cuestión que facilita y regula estos vuelos.

4.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.2.7.3. Cuerpos salientes.

Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indesmontables en toda la altura libre de piso, o bien cerramientos opacos que superen la altura de un metro.

Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indesmontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro.

Son cuerpos salientes abiertos los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados: 100 %
- Semicerrados: 50 %
- Abiertos: 25 %

Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja, y, en planta piso, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En función del ángulo exterior α que formen dos fachadas contiguas y pertenecientes a distintos edificios, las aristas de los vuelos se situarán de la línea de intersección de ambas fachadas a las distancias mínimas siguientes:

b) El vuelo máximo, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto de ésta, no podrá exceder de la décima parte del ancho de la calle y quedará, como mínimo, a 0,60 metros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, excepto cuando la altura del vuelo sea superior a 5 metros. En cualquier caso el vuelo máximo hacia la calle será de 0,75 metros, excepto en edificación abierta en que se podrá aumentar hasta 1,20 metros siempre que su proyección recaiga enteramente dentro de los límites de la parcela privada.

c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos, en el espacio libre interior de manzana, no podrá ser superior a 1,20 metros. No se permiten cuerpos salientes cerrados o semicerrados que rebasen el fondo edificable.

d) Excepto en la zona de protección ambiental delimitada en el plano Catálogo de Edificios Protegidos, en la que se establecen condiciones particulares, los cuerpos salientes abiertos podrán ocupar en su totalidad la longitud de fachada; los cerrados y semicerrados no podrán ocupar más de la mitad de dicha longitud. En cualquier caso se cumplirán las limitaciones establecidas en el punto a) anterior.

CVE-2016-106

e) Sólo podrán construirse cuerpos salientes a partir de una altura de 2,80 metros medido sobre la rasante de la acera en cualquier punto de la misma.

f) Se exceptúa de todo lo anterior, únicamente con la finalidad de facilitar la accesibilidad a las viviendas, la instalación de ascensores en edificios existentes, siempre que no sea factible otra solución técnica capaz de eliminar las barreras arquitectónicas del edificio. En estos casos, se permitirán cuerpos salientes hacia el exterior del edificio en una longitud máxima igual a la de la caja de escalera, con un vuelo máximo de 1,10 metros, que quedará en cualquier caso remetido como mínimo 0,60 metros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, y a una altura mínima de 2,20 metros sobre la rasante de la acera.

5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.8.2.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

5.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.2.8.2.2. Dimensiones de los patios de luces cerrados

Las dimensiones de los patios de luces serán tales que permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro igual a un cuarto de altura total (incluyendo la planta ático si existiera, y excluyendo la planta baja únicamente si está cerrada con en techo indesmontable), con un mínimo de tres metros, y una superficie mínima fijada en la siguiente tabla.

Altura de patio (n° de plantas piso)	*Superficie mínima (m^2)*
1	*9*
2	*10*
3	*12*
4	*14*
más de 4	*16*

La distancia mínima entre aberturas situadas en paramentos opuestos será de tres metros en el caso de dormitorio y estancias, y de dos metros en el resto de piezas.

La superficie mínima de los patios no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de cualquier tipo.

Los patios de luces podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

Los patios adosados a linderos cumplirán las anteriores condiciones pudiendo constituirse mancomunidades de patios según se indica en el apartado IV.2.8.2.1.

5.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Cuando no sea posible instalar un ascensor en el interior de un edificio existente, y la caja de la escalera limite con un patio interior cerrado, una solución es ampliar la caja de escalera hacia el patio, ocupando parte de la superficie de éste. Las dimensiones mínimas requeridas por el Plan General de Ordenación Urbana para los patios interiores de los edificios son más exigentes que las requeridas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus Condiciones Mínimas de Habitabilidad que deben reunir las viviendas, especialmente si se trata de viviendas existentes construidas con anterioridad a la aprobación de dichas condiciones (año 1991). Si para poder instalar el ascensor es indispensable ocupar parcialmente el patio, se propone reducir las exigencias de dimensionado de los patios y la distancia de luces rectas de las ventanas de las habitaciones, siempre con el límite fijado, en cuanto a superficie del patio y luces rectas de las habitaciones, por el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las Condiciones Mínimas de Habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-106

Para ello se propone añadir, entre los párrafos 2º y 3º del artículo, un nuevo párrafo con el nuevo dimensionado que será de aplicación únicamente en casos de instalación de ascensores en edificios existentes.

5.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.2.8.2.2. Dimensiones de los patios de luces cerrados

Las dimensiones de los patios de luces serán tales que permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro igual a un cuarto de altura total (incluyendo la planta ático si existiera, y excluyendo la planta baja únicamente si está cerrada con en techo indesmontable), con un mínimo de tres metros, y una superficie mínima fijada en la siguiente tabla.

Altura de patio (n° de plantas piso)	Superficie mínima (m^2)
1	9
2	10
3	12
4	14
más de 4	16

La distancia mínima entre aberturas situadas en paramentos opuestos será de tres metros en el caso de dormitorio y estancias, y de dos metros en el resto de piezas.

En los casos de instalación de ascensores en edificios existentes, si es preciso ocupar parcialmente el patio con el ascensor o la caja de escalera, podrán reducirse la superficie del patio y la distancia de luces rectas de las habitaciones de las viviendas, siempre con el límite fijado, en cuanto a superficie del patio y luces rectas de las habitaciones, por el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las Condiciones Mínimas de Habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La superficie mínima de los patios no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de cualquier tipo.

Los patios de luces podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

Los patios adosados a linderos cumplirán las anteriores condiciones pudiendo constituirse mancomunidades de patios según se indica en el apartado IV.2.8.2.1.

6.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.10.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

6.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios

Con independencia de las normas particulares de accesibilidad aplicables a los edificios públicos, en base a la reglamentación sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, cuyas condiciones generales se establecen en el capítulo IV.5., todos los edificios deberán cumplir las siguientes normas sobre accesibilidad.

IV.2.10.2.1. Portales y entradas de vehículos

El portal de entrada al edificio tendrá un ancho mínimo desde la calle, hasta el acceso a la escalera principal y los ascensores de 2,50 metros y, la altura libre no será inferior a 2,50 metros. El hueco de entrada al portal no tendrá un ancho inferior a 1,30 metros.

En todos los edificios las diferencias de cota que puedan existir entre el acceso a ascensores, y la entrada al inmueble se salvarán mediante escaleras y rampas auxiliares de pendiente no superior al 10% con un ancho no menor de 0,50 metros.

Las entradas de vehículos a aparcamientos interiores de parcela o edificios contarán con una zona horizontal de espera de tres (3) metros de longitud por tres de

CVE-2016-106

anchura, siempre que la apertura se realice mediante mando a distancia. Si la apertura fuera manual o automática con llave la zona de espera será de cinco metros de longitud por tres de anchura.

Las rampas destinadas a la circulación de vehículos a motor no tendrán una pendiente superior al 16% en tramos rectos ni al 12% en tramos curvos, medidos en el eje de la rampa. Su ancho no será inferior a tres metros.

IV.2.10.2.2. Escaleras, rellanos y pasillos

Excepto en viviendas unifamiliares o agrícolas las escaleras deben tener iluminación y ventilación directas del exterior en todas sus plantas, excepto en la baja, con una superficie mínima de iluminación de un m2 pudiendo reducirse la ventilación a 400 cm2. Sin embargo, en edificios de hasta cuatro plantas se permiten las escaleras con iluminación y ventilación cenital por medio de lucernarios que tengan una superficie en planta que sea como mínimo de 2/3 de la superficie útil de la caja de escalera. En este caso, el hueco central quedará libre en toda su altura y tendrá un lado mínimo de 0,50 m. y una superficie mínima de 0,75 m2.

Las escaleras de uso público no podrán tener un ancho inferior a 1 metro y la altura mínima será en cualquier punto superior a 2,20 metros. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de 16 peldaños (tabicas).

En rellano, con salida de ascensor o con puertas de locales que abren hacia el mismo, tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros y en los demás casos será de 1,20 metros.

La huella y contrahuella serán uniformes en toda la altura del edificio. La altura de la huella será igual o inferior a 19 cms. y el ancho de huella mayor o igual a 25 cms.

6.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En cuanto a los portales y entradas de vehículos, el Plan General exige que las diferencias de cota que puedan existir entre la vía pública y el acceso a ascensores se salven mediante escaleras y rampas auxiliares de pendiente máxima del 10 %, con un ancho mínimo de 0,50 metros. Sin embargo, el Código Técnico de la Edificación, en su "Documento Básico - Seguridad de Utilización y Accesibilidad" (DB-SUA), fija para las rampas una pendiente máxima del 10 % en tramos de longitud menor que 3 metros, del 8 % cuando la longitud es entre 3 y 6 metros, y el 6 % si la longitud del tramo está comprendida entre 6 y 9 metros. Asimismo, fija la anchura mínima para las rampas en 0,80 metros.

En cuanto a las escaleras, rellanos y pasillos, el Código Técnico de la Edificación, en su "Documento Básico - Seguridad de Utilización y Accesibilidad" (DB-SUA), fija un ancho mínimo para las escaleras en edificios con Uso Residencial - Vivienda de 1,00 metros, pero cuando se trate de instalar un ascensor en un edificio existente que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, admite una anchura menor, con ciertas condiciones.

Por otra parte, en lo relativo a entradas de vehículos a aparcamientos interiores de parcela o edificios, el Plan General exige una zona de espera horizontal de 3 metros de anchura y longitud de 5 metros si la apertura es manual o automática con llave, y longitud de 3 metros si la apertura se realiza mediante mando a distancia, sin tener en cuenta el tipo de vía pública en que se encuentra la puerta de acceso al edificio ni la cantidad de tráfico que circula por ella. En este sentido, el Plan General considera 3 categorías de calles, atendiendo a la cantidad y tipo de tráfico rodado: a) Red Básica, b) Red Distribuidora, y c) Red Local. No obstante, desde la aprobación del Plan General, las maniobras de apertura y cierre de las puertas automáticas de acceso de vehículos ha evolucionado notablemente y se ha reducido el tiempo preciso para abrir, habiéndose aumentado a la vez el alcance del emisor del mando a distancia y el área de cobertura del receptor, así como la velocidad de apertura de la puerta.

La presente modificación pretende adecuar la pendiente y anchura de las rampas de acceso a ascensores desde la vía pública a lo exigido en por el Código Técnico de la Edificación DB-SUA, y reducir el ancho actual de las escaleras que forman parte del recorrido de la evacuación, dependiendo del número de ocupantes

CVE-2016-106

del edificio: si es inferior a 25 ocupantes (calculados de acuerdo con el criterio fijado al efecto por el DB-SI 3 "Evacuación de ocupantes") se podrá reducir hasta 0,80 metros, y si el número de ocupantes es de 25 o superior se podrá reducir hasta 0,90 metros. Asimismo, el ancho del rellano de la escalera se podrá reducir, siempre que las puertas del ascensor no abran hacia el exterior, hasta 1,10 metros.

Para ello se propone modificar el artículo IV.2.10.2, Apartado IV.2.10.2.1, párrafos 2º y 3º en lo referente a las rampas y entradas de vehículos a edificios, respectivamente, limitado en cuanto a las entradas de vehículos a edificios a las vías públicas con un tráfico rodado poco intenso. Y modificar el artículo IV.2.10.2, apartado IV.2.10.2.2, añadiendo, entre los párrafos 3º y 4º, un nuevo párrafo que intenta solucionar el problema de la anchura de las escaleras.

6.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios

Con independencia de las normas particulares de accesibilidad aplicables a los edificios públicos, en base a la reglamentación sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, cuyas condiciones generales se establecen en el capítulo IV.5., todos los edificios deberán cumplir las siguientes normas sobre accesibilidad.

IV.2.10.2.1. Portales y entradas de vehículos

El portal de entrada al edificio tendrá un ancho mínimo desde la calle, hasta el acceso a la escalera principal y los ascensores de 2,50 metros y, la altura libre no será inferior a 2,50 metros. El hueco de entrada al portal no tendrá un ancho inferior a 1,30 metros.

En todos los edificios las diferencias de cota que puedan existir entre el acceso a ascensores, y la entrada al inmueble se salvarán mediante escaleras y rampas auxiliares cuya pendiente será, como máximo, del 10 % en tramos de longitud menor que 3 metros, del 8 % cuando la longitud sea entre 3 y 6 metros, y del 6 % si la longitud del tramo está comprendida entre 6 y 9 metros. La anchura mínima de las rampas será de 0,80 metros. Debiendo cumplir, en todo caso, con lo exigido por el Código Técnico de la Edificación, en su "Documento Básico - Seguridad de Utilización y Accesibilidad" (DB-SUA), Sección 1.

Las entradas de vehículos a aparcamientos interiores de parcela o edificios contarán con una zona horizontal de espera de tres (3) metros de anchura y longitud de cinco (5) metros si la apertura de la puerta es manual. En las calles incluidas en las redes calificadas por el Plan General y por el Plan de Tráfico como Redes Distribuidoras o Redes Locales, las puertas de acceso de vehículos podrán colocarse en el plano de fachada siempre que su apertura y cierre se realice de forma automática mediante mando a distancia de largo alcance y con una velocidad mínima de apertura y cierre de la puerta de 0,10 metros/segundo.

Las rampas destinadas a la circulación de vehículos a motor no tendrán una pendiente superior al 16% en tramos rectos ni al 12% en tramos curvos, medidos en el eje de la rampa. Su ancho no será inferior a tres metros.

IV.2.10.2.2. Escaleras, rellanos y pasillos.

Excepto en viviendas unifamiliares o agrícolas las escaleras deben tener iluminación y ventilación directas del exterior en todas sus plantas, excepto en la baja, con una superficie mínima de iluminación de un m2 pudiendo reducirse la ventilación a 400 cm2. Sin embargo, en edificios de hasta cuatro plantas se permiten las escaleras con iluminación y ventilación cenital por medio de lucernarios que tengan una superficie en planta que sea como mínimo de 2/3 de la superficie útil de la caja de escalera. En este caso, el hueco central quedará libre en toda su altura y tendrá un lado mínimo de 0,50 m. y una superficie mínima de 0,75 m2.

Las escaleras de uso público no podrán tener un ancho inferior a 1 metro y la altura mínima será en cualquier punto superior a 2,20 metros. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de 16 peldaños (tabicas).

CVE-2016-106

En rellano, con salida de ascensor o con puertas de locales que abren hacia el mismo, tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros, y en los demás casos será de 1,20 metros.

No obstante, en el caso de instalación de ascensores en edificios existentes, el ancho actual de las escaleras se podrá reducir, dependiendo del número de ocupantes del edificio, hasta 0,80 metros (en edificios con menos de 25 ocupantes) o hasta 0,90 metros (si el número de ocupantes es igual o superior a 25). Igualmente se podrá reducir el ancho del rellano de escalera hasta 1,10 metros, siempre que las puertas del ascensor no abran hacia el exterior.

La huella y contrahuella serán uniformes en toda la altura del edificio. La altura de la huella será igual o inferior a 19 cts. y el ancho de huella mayor o igual a 25 cts.

7.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.4.3.1.5. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

7.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.4.3.1.5. Condiciones de accesibilidad a las viviendas

Los edificios de viviendas cumplirán las condiciones señaladas en el apartado IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios; y además las siguientes:

a) El portal tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 x 2,50 m.

b) En todo el recorrido de acceso a la vivienda será posible el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 m.

c) Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguidos con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

d) Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m. en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m. en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho no inferior a 1,30 m.

e) La anchura máxima de las huellas de los escalones será de 27 cms. medida a 40 cms. de cualquier barandilla, la altura máxima de las tabicas será de 18 cms. Estas medidas no son preceptivas en viviendas unifamiliares.

f) En promociones de más de 30 viviendas se organizarán los accesos desde el espacio público exterior de forma que un carrito o silla de ruedas puede llegar cómodamente al menos al 10% de las viviendas.

7.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Estas condiciones de accesibilidad son ligeramente más exigentes que las requeridas por el artículo IV.2.10.2.2. "Escaleras, rellanos y pasillos". Dado que, en el caso de instalación de ascensores en edificios existentes, únicamente afecta el apartado d), se propone que éste no sea aplicable cuando se trate de instalar un ascensor en un edificio que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, y se pueda reducir el ancho de las escaleras hasta los límites fijados en el artículo IV.2.10.2.2. "Escaleras, rellanos y pasillos". La modificación propuesta consiste en añadir en el apartado d) un párrafo que así lo indique.

7.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.4.3.1.5. Condiciones de accesibilidad a las viviendas

Los edificios de viviendas cumplirán las condiciones señaladas en el apartado IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios; y además las siguientes:

a) El portal tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 x 2,50 m.

b) En todo el recorrido de acceso a la vivienda será posible el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 m.

c) Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguidos con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

CVE-2016-106

d) Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m. en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m. en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho no inferior a 1,30 m. No obstante, en el caso de instalación de ascensores en edificios existentes, se podrá reducir el ancho actual de las escaleras en las condiciones y con los límites fijados en el artículo IV.2.10.2.2. "Escaleras, rellanos y pasillos".

e) La anchura máxima de las huellas de los escalones será de 27 cts., medida a 40 cms. de cualquier barandilla, la altura máxima de las tabicas será de 18 cts. Estas medidas no son preceptivas en viviendas unifamiliares.

f) En promociones de más de 30 viviendas se organizarán los accesos desde el espacio público exterior de forma que un carrito o silla de ruedas puede llegar cómodamente al menos al 10% de las viviendas.

8.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

8.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.2.1. Altura de la edificación

1. La altura de pisos y la total del edificio se adecuará a la de los edificios colindantes. Según se establece en el apartado II.3.1. "Composición de las fachadas".

No podrán construirse edificios con menor altura de la señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación (Escala 1:1.000). La planta bajo cubierta se considera optativa.

2. Todos los edificios habrán de tener obligatoriamente a vía o espacio público cubierta inclinada de las características admitidas en el artículo IV.2.5. de las Normas Urbanísticas y, en cualquier caso, se debe adecuar a la existente en edificios colindantes.

3. Por encima del plano de cubierta sólo se permiten:

- Galería o galería corrida según regulación definida en el artículo IV.2.6.5. de las Normas Urbanísticas.

- En esquina, la galería podrá prolongarse por encima del plano de cubierta, a modo de torre, admitiéndose bien la prolongación del plano de galería, bien la formación de un balcón de ancho igual al de la galería, manteniendo la línea de fachada del edificio.

- Chimeneas de ventilación, integrándolas dentro de la estructura estética de la edificación.

- Los remates de cajas de ascensor que podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado hasta un máximo de 6 metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de 4 metros.

8.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En la Zona de Protección Ambiental se incluyen edificios que conservan unas características especiales que le confieren una importante calidad ambiental. Con el objeto de mantener el ambiente urbano de la zona, el Plan General de Ordenación Urbana define una serie de limitaciones en las condiciones generales de volumen y unas condiciones estéticas particulares. En las condiciones referidas a la altura de los edificios, por encima del plano de cubierta permite la instalación de cajas de ascensor, que podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado hasta un máximo de 6 metros, debiendo estar remetidas del plano de fachada un mínimo de 4 metros.

Aun reconociendo la importancia de las condiciones estéticas de los edificios y de toda la Zona de Protección Ambiental, debe entenderse prioritaria la accesibilidad de sus moradores a las viviendas sacrificando si es preciso la estética, especialmente si se trata únicamente de la cubierta de los edificios. Para facilitar la accesibilidad dentro de los edificios a personas con movilidad reducida, se propone añadir al final del artículo un párrafo similar al añadido al Artículo IV.2.5. apartado c) de las Normas

CVE-2016-106

Urbanísticas, de forma que permita sobresalir ligeramente el techo del hueco del ascensor por encima del plano de cubierta del edificio, siendo para ello necesario que el ascensor sea eléctrico y de un modelo que no requiera cuarto de máquinas encima del hueco del ascensor.

8.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.2.1. Altura de la edificación

1. La altura de pisos y la total del edificio se adecuará a la de los edificios colindantes. Según se establece en el apartado II.3.1. "Composición de las fachadas".

No podrán construirse edificios con menor altura de la señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación (Escala 1:1.000). La planta bajo cubierta se considera optativa.

2. Todos los edificios habrán de tener obligatoriamente a vía o espacio público cubierta inclinada de las características admitidas en el artículo IV.2.5. de las Normas Urbanísticas y, en cualquier caso, se debe adecuar a la existente en edificios colindantes.

3. Por encima del plano de cubierta sólo se permiten:

- Galería o galería corrida según regulación definida en el artículo IV.2.6.5. de las Normas Urbanísticas.

- En esquina, la galería podrá prolongarse por encima del plano de cubierta, a modo de torre, admitiéndose bien la prolongación del plano de galería, bien la formación de un balcón de ancho igual al de la galería, manteniendo la línea de fachada del edificio.

- Chimeneas de ventilación, integrándolas dentro de la estructura estética de la edificación.

- Los remates de cajas de ascensor, que podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado hasta un máximo de 6 metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de 4 metros. No obstante, cuando se trate de instalar ascensores en edificios existentes cuyo casetón no pueda quedar remetido un mínimo de cuatro metros del plano de fachada, se optará siempre por instalar ascensores que no requieran cuarto de máquinas, de forma que el techo del hueco del ascensor quede por debajo del plano de cubierta, pudiendo sobresalir cuando no sea posible un máximo de 0,50 metros con una superficie igual a la del hueco de ascensor.

9.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

9.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.2.2. Cuerpos salientes de la fachada

1. Los únicos cuerpos salientes que se permiten son:

- Galerías y galerías corridas acristaladas con un vuelo máximo de 0,75 metros, sin perjuicio de las limitaciones par ancho de calle establecidas en las Normas Urbanísticas. Excepcionalmente, en vivienda unifamiliar y en edificación abierta se permitirá el vuelo hasta 1,00 metros máximo.

- Balcones con un vuelo máximo de 0,50 metros.

2. No se autorizan las terrazas salvo que queden remetidas del plano de fachada según se indica en el articulo IV.2.7.1. de las Normas Urbanísticas y, además, en el articulo II.3.1. de este Catálogo.

3. Las galerías tendrán un frente máximo de 2,70 metros y el número total máximo en cada planta de la edificación varía en función de los ejes de modulación verticales de la fachada:

- 3 ejes: 1 galería
- 4 ejes: 2 galerías
- 5 ejes y más: 3 galerías

Las galerías pueden agruparse formando una galería corrida, con un frente máximo de 5,40 metros.

CVE-2016-106

4. En las fachadas de los edificios con frente menor de seis metros, se autorizan la galería corrida acristalada en toda su longitud, manteniendo, en cualquier caso, la separación de la medianera establecida en el articulo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

5. Los balcones tendrán un frente máximo de 1,80 metros, salvo en planta primera que pueden alcanzar toda su longitud de fachada.

9.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Únicamente con la finalidad de facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y poder instalar ascensores en edificios existentes, y siempre que no sea factible otra solución técnica, se propone modificar este artículo en la forma indicada en el artículo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas, añadiendo para ello al final del párrafo 1º del apartado 1 un nuevo párrafo que remita al artículo citado IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

9.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.2.2. Cuerpos salientes de la fachada

1. Los únicos cuerpos salientes que se permiten son:

- Galerías y galerías corridas acristaladas con un vuelo máximo de 0,75 metros, sin perjuicio de las limitaciones par ancho de calle establecidas en las Normas Urbanísticas. Excepcionalmente, en vivienda unifamiliar y en edificación abierta se permitirá el vuelo hasta 1,00 metros máximo.
- Balcones con un vuelo máximo de 0,50 metros.
- Excepcionalmente, y con la única finalidad de facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y poder instalar ascensores en edificios existentes, se permitirán cuerpos salientes con las mismas condiciones y medidas indicadas en el artículo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

2. No se autorizan las terrazas salvo que queden remetidas del plano de fachada según se indica en el articulo IV.2.7.1. de las Normas Urbanísticas y, además, en el articulo II.3.1. de este Catálogo.

3. Las galerías tendrán un frente máximo de 2,70 metros y el número total máximo en cada planta de la edificación varía en función de los ejes de modulación verticales de la fachada:

- 3 ejes: 1 galería
- 4 ejes: 2 galerías
- 5 ejes y más: 3 galerías

Las galerías pueden agruparse formando una galería corrida, con un frente máximo de 5,40 metros.

4. En las fachadas de los edificios con frente menor de seis metros, se autorizan la galería corrida acristalada en toda su longitud, manteniendo, en cualquier caso, la separación de la medianera establecida en el articulo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

5. Los balcones tendrán un frente máximo de 1,80 metros, salvo en planta primera que pueden alcanzar toda su longitud de fachada.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 25 (MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO IV DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS - "NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS") incluye Memoria con (1) MEMORIA, (2) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.8.1. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. PATIOS DE MANZANA, (3) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.3.3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. CUBIERTAS, (4) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.3.4.2. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. RÓTULOS, y (5) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.4.3.1. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. USO DE VIVIENDA.

Esta Modificación Puntual nº 25 queda redactada en los siguientes términos:

CVE-2016-106

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACION Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en septiembre de 1995, y buena parte de su enunciado, especialmente lo relativo a las "Condiciones Generales de Volumen, Higiénicas y de Calidad" y las "Condiciones Generales Estéticas" se heredaron del Plan General anterior, que había sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria el año 1985.

Evidentemente, algunas de estas condiciones han quedado anticuadas y han sido superadas por la realidad. Los requisitos pedidos actualmente a las viviendas por sus adquirientes están muy alejados de los pedidos hace 20-30 años, por lo que los diseños de los proyectistas han cambiado considerablemente.

El objeto de esta modificación es adecuar algunos de dichos requisitos a la realidad del municipio, a algunas normativas que los han superado, y a normas de diseño de las viviendas propuestas por los proyectistas.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Como ya se ha señalado, la necesidad de modificación de determinadas condiciones generales de diseño para las viviendas surge porque los proyectistas demandan nuevos criterios en cuanto al aprovechamiento del suelo útil de los edificios y distintos materiales para sus cubiertas, y porque los dueños de locales comerciales y titulares de comercios requieren alternativas a la ordenanza actual de rótulos para poder instalar letreros en fachadas que actualmente tienen dificultades.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La modificación propuesta afecta a varios artículos del Plan General, todos ellos pertenecientes al Título IV de las Normas Urbanísticas - "Normas Generales de la Edificación y los Usos".

La relación de artículos a modificar es la siguiente:

Normas Urbanísticas:

Artículo IV.2.8.1.- Patios de manzana.

Artículo IV.3.3.- Cubiertas.

Artículo IV.3.4.2.- Rótulos.

Artículo IV.4.3.1.- Uso de Vivienda.

Las modificaciones propuestas para estos artículos afectan únicamente al Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, y su finalidad es eliminar o modificar algunas de sus previsiones que son poco satisfactorias o están anticuadas. Incluso en el caso de "uso de vivienda", la parte a modificar no afecta a las "Condiciones Mínimas de Habitabilidad que deben reunir las Viviendas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Como puede observarse la modificación pretendida tiene un alcance muy corto, y no tiene entidad suficiente para afectar de forma sustancial la estructura y ordenación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.2.8.1. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

2.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.2.8.1. Patios de manzana

Es el espacio libre, central a la manzana, definido por los planos interiores de fachada que se determinan gráficamente con la alineación oficial interior y, siempre que la superficie delimitada por dicha alineación no sea inferior a 1.000 m2 y, se pueda inscribir un círculo de 30 metros de diámetro.

2.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

De las Ordenanzas de Edificación en Suelo Urbano contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, la "Nº 1 - S.A. - Según Alineación de Vial",

CVE-2016-106

la "Nº 2 - O.A. - Ordenación Actual", la "Nº 3 - E.A. - Edificación Abierta", y la "Nº 4 - E.U. - Edificación Unifamiliar" corresponden a parcelas con Uso Característico Residencial, y de ellas únicamente la nº 1 - S.A. - Según Alineación de Vial, contempla en su tipología la existencia de patios de manzana: "Se regula a través de los datos grafiados en los planos, y corresponde a edificios entre medianeras cerrando frentes continuos de fachada, con o sin patio interior de manzana". Del resto de las Ordenanzas de Edificación, la Nº 2 - O.A. - Ordenación Actual, corresponde a la edificación actual y todas las parcelas afectadas tratan de Edificación Abierta o Edificación Unifamiliar, la Nº 3 - E.A. - Edificación Abierta, se refiere a edificios exentos o adosados, definiendo frentes continuos de fachada, y la Nº 4 - E.U. - Edificación Unifamiliar, se refiere a viviendas unifamiliares con tipología edificatoria adosada o aislada, y en ninguna de estas Ordenanzas puede darse la existencia de patios de manzana. Por tanto, solamente existen patios de manzana en las parcelas reguladas por la Ordenanza nº 1 - S.A. - Según Alineación de Vial.

Entre todas las parcelas reguladas por la Ordenanza nº 1 - S.A., solamente existen 19 patios interiores de manzana, de los cuales solamente tres tienen una superficie mayor de 1.000 metros cuadrados, y de ellos solamente en uno se puede inscribir un círculo de 30 metros de diámetro.

Por otra parte, la mitad de las 25 Unidades de Ejecución que es preciso desarrollar mediante Estudios de Detalle y Proyectos de Compensación, Reparcelación o Expropiación, de acuerdo con lo exigido por el Plan General de Ordenación Urbana, están sujetos a la Ordenanza nº 1 - S.A. - Según Alineación de Vial (el resto lo están a las Ordenanzas de Edificación Abierta o Unifamiliar), y dan lugar a parcelas edificables de medidas y superficies tales que hacen imposible la existencia de patios de manzana de 1.000 metros cuadrados en su interior.

Por tanto, es evidente que la condición exigida a los patios de manzana por el Plan General de tener una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados y poder inscribir en su interior un círculo de 30 metros de diámetro es poco realista y desproporcionada, y aunque es una ordenación adecuada para una ciudad, no lo es para un municipio del tamaño de Reinosa, en el cual únicamente hay un patio que cuente con esas medidas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las manzanas en edificios existentes en el municipio que dan lugar a patios de manzana son de dimensiones bastante reducidas, se considera conveniente reducir los requisitos actuales, para lo que se propone simplemente cambiarlos por otros menos exigentes.

2.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.2.8.1. Patios de manzana

Es el espacio libre, central a la manzana, definido por los planos interiores de fachada que se determinan gráficamente con la alineación oficial interior, siempre que la superficie delimitada por dicha alineación no sea inferior a 300 m2 y se pueda inscribir un círculo de 15 metros de diámetro.

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.3.3. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

3.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.3.3. Cubiertas

Los tejados serán preferentemente de teja árabe, con pendientes tradicionales y rematadas con cornisa. Pero se admiten otros materiales cerámicos o similares, siempre que el color y la textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales. Se prohíben expresamente las placas de fibrocemento como cubierta de edificios de uso residencial.

En la zona de protección ambiental no se permite la cubierta plana, salvo que suponga menos del 30% de la superficie de la misma y, en cualquier caso, a más de 3 metros del plano de fachada a la calle.

CVE-2016-106

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificación tales como casetones de escaleras, de ascensores, depósitos de agua, tomas de refrigeración, etc.

3.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

El artículo precedente es un tanto ambiguo en su redacción: dice que los tejados serán preferentemente de teja árabe, y que se admiten otros materiales cerámicos o similares, pero sin concretar cuáles admite ni cuáles considera similares, limitándose a condicionarlo a que "el color y la textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales". Como consecuencia, su aplicación ha dado lugar en la práctica a interpretaciones contradictorias entre Proyectistas y Técnicos municipales, ya que los primeros son reacios a utilizar los materiales cerámicos en las cubiertas, especialmente la teja árabe, debido a las condiciones extremas a que los somete el clima de Reinosa, comprometiendo su durabilidad y elevando considerablemente el coste del mantenimiento del edificio. Por ello, desde hace bastantes años no se usan en las cubiertas los materiales cerámicos, que han sido sustituidos por tejas de hormigón tintadas por el exterior de color teja.

Teniendo esto en cuenta, y que actualmente existen en el mercado materiales que aportan soluciones constructivas satisfactorias en cuanto a la protección de la lluvia, nieve y humedad, y que admiten aislamientos térmicos sumamente eficaces, se propone ampliar expresamente el número de posibles materiales a utilizar, manteniendo los actuales y añadiendo la posibilidad de instalar cubiertas de zinc y de cobre, más ligeras y eficaces que las de teja, y las tejas planas de gres en color rojo, todas ellas con mayor durabilidad que las de teja árabe o de hormigón, y con el beneficio añadido de facilitar la instalación de aislamiento térmico.

Para ello se propone modificar el párrafo primero del apartado, añadiendo la posibilidad de usar estos materiales. Asimismo, se propone eliminar el párrafo que trata de cubiertas de fibrocemento por innecesario al haber sido prohibido dicho material por normativa estatal.

3.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.3.3. Cubiertas

Los tejados serán preferentemente de teja árabe, con pendientes tradicionales y rematadas con cornisa. Se admiten expresamente las cubiertas de zinc, cobre, tejas de hormigón teñidas en color rojo, y tejas planas de gres en color rojo, cada uno de ellos con las pendientes adecuadas, que rondarán los 18º para el zinc y el cobre, 25º para las tejas de hormigón, y 20º para las tejas planas de gres.

En la zona de protección ambiental no se permite la cubierta plana, salvo que suponga menos del 30% de la superficie de la misma y, en cualquier caso, a más de 3 metros del plano de fachada a la calle.

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificación tales como casetones de escaleras, de ascensores, depósitos de agua, tomas de refrigeración, etc.

4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.3.4.2. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

4.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.3.4.2. Rótulos

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética. Se prohíben, por tanto, los anuncios en tela u otros materiales de características similares en cuanto a su durabilidad.

Los rótulos o anuncios luminosos, además de cumplir las condiciones siguientes que les sean de aplicación, se situarán a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la acera o del terreno y, requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de locales o viviendas situadas a menos de 20 metros del anuncio.

CVE-2016-106

1. Cuando sean paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 15 centímetros y cumplirán las siguientes prescripciones:

a) En planta baja podrán ocupar una faja de alto o ancho inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor del rótulo.

b) En plantas piso se adosarán a los antepechos de los huecos, pudiendo ocupar un alto-ancho máximo de 0,70 metros y una longitud máxima equivalente a la del antepecho.

c) En edificios exclusivos, con uso comercial, industrial, recreativo u hotelero, podrán ocuparse como coronación de los mismos, con altura no superior a los dos metros y estarán realizados con letra suelta formando un paño discontinuo. También podrán colocarse en el plano de fachada, con mayores dimensiones de las señaladas en los apartados anteriores, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten antiestéticos con la composición de la fachada.

2. Cuando sean normales al plano de fachada cumplirán las siguientes prescripciones:

a) En planta baja, la altura mínima sobre la rasante de la acera será en cualquier punto superior a 2,25 metros. Su saliente puede ser igual al ancho de la acera menos 0,60 metros, con un máximo de 0,75 metros excepto cuando estén adosados a los laterales de las marquesinas que pueden ocuparlos en su totalidad. Su altura o anchura será de 0,90 metros como máximo.

b) En planta piso, el saliente máximo será de 0,45 metros y su altura o anchura será de 0,90 metros como máximo. Se situarán a la altura de los antepechos.

c) En edificios exclusivos, con uso comercial, industrial, recreativo u hotelero podrán ocupar una altura superior a 0,90 metros.

4.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Este artículo resulta de difícil aplicación en algunas ocasiones, dando lugar a interpretaciones contradictorias entre propietarios de comercios y los técnicos municipales, y a veces también con algunos de los moradores del edificio en que se pretenden instalar.

Por una parte, la colocación de un rótulo de altura 0,90 metros por encima del dintel sobrepasa a veces la parte de fachada correspondiente a la planta baja, invadiendo la del piso inmediatamente superior y pudiendo molestar a sus ocupantes. Creemos que 0,90 metros en una altura excesiva, y se propone reducirlo a 0,70 metros, y, en el caso de ir colocado sobre una marquesina, que no se sume su altura al espesor de ésta.

Por otra parte, hay casos en que las dimensiones por encima del dintel (su altura libre) son muy reducidas, y otras en que el dintel se encuentra ocupado por cableados u otros elementos, por lo que la instalación del rótulo resulta prácticamente imposible, con el consiguiente perjuicio para el titular del comercio. En estas ocasiones que no puede aplicarse lo regulado por el artículo presente, se pretende posibilitar la instalación de rótulos en otros lugares, como pueden ser el entrepaño entre huecos, o bien en el interior del hueco, entendiéndose que en ningún caso podrán instalarse varios tipos a la vez, es decir, que la instalación de un modelo de rótulo supone la renuncia a los otros modelos.

En el caso de parcelas e instalaciones con uso industrial, sus propietarios pretenden colocar letreros tipo "tótem", formados por un mástil de gran altura y un letrero de gran tamaño en su coronación.

4.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.3.4.2. Rótulos

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

CVE-2016-106

Se prohíben, por tanto, los anuncios en tela u otros materiales de características similares en cuanto a su durabilidad.

Los rótulos o anuncios luminosos, además de cumplir las condiciones siguientes que les sean de aplicación, se situarán a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la acera o del terreno, y en horario nocturno (entre las 23:00 y las 8:00 horas) no podrán parpadear y tendrán limitada su luminancia, según lo dispuesto por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en especial la ITC-EA-02 apartado 6 - Alumbrado de señales y anuncios luminosos. La superficie máxima del anuncio luminoso será de 4,00 m2, y el nivel máximo de luminancia permitido, medido en candelas/m2, será:

Superficie del letrero	Luminancia Máxima (cd/m2)
Menor de 2,00 m2	800
De 2,00 a 4,00 m2	600

1. Cuando sean paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 15 centímetros y cumplirán las siguientes prescripciones:

a) En planta baja podrán ocupar una faja de alto no superior a 0,70 metros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos, con un límite máximo en cuanto a su longitud de 5,00 metros. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas con el límite ya señalado de 0,70 metros,

No obstante lo anterior, si sobre el dintel de los huecos no queda espacio suficiente para colocar el rótulo, podrá instalarse en el entrepaño entre dos huecos sucesivos, con medidas máximas de 3,00 metros, superficie máxima de 3,00 metros cuadrados y espesor máximo de 5 centímetros. También podrán colocarse rótulos en el interior de los huecos, formados por letras sueltas adheridas al vidrio, o por paneles transparentes con las letras impresas, adheridos al vidrio.

La instalación de cualquiera de estos tipos de rótulos supone la renuncia a la instalación de los otros posibles.

En todo caso podrán colocarse placas con rótulos, anagramas, etc., realizadas con cualquier tipo de material, de medidas máximas 0,50 x 0,50 metros, en los laterales de la puerta de entrada.

b) En plantas piso se adosarán a los antepechos de los huecos, pudiendo ocupar un alto máximo de 0,70 metros y una longitud máxima equivalente a la del antepecho.

c) En edificios exclusivos, con uso comercial, industrial, recreativo u hotelero, podrán ocuparse como coronación de los mismos, con altura no superior a los dos metros y estarán realizados con letra suelta formando un paño discontinuo. También podrán colocarse en el plano de fachada, con mayores dimensiones de las señaladas en los apartados anteriores, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten antiestéticos con la composición de la fachada.

2. Cuando sean normales al plano de fachada cumplirán las siguientes prescripciones:

a) En planta baja, la altura mínima sobre la rasante de la acera será en cualquier punto superior a 2,25 metros. Su saliente puede ser igual al ancho de la acera menos 0,60 metros, con un máximo de 0,75 metros excepto cuando estén adosados a los laterales de las marquesinas que pueden ocuparlas en su totalidad. Su altura será de 0,90 metros como máximo.

b) En planta piso, el saliente máximo será de 0,45 metros y su altura será de 0,90 metros como máximo. Se situarán a la altura de los antepechos.

c) En edificios exclusivos, con uso comercial, industrial, recreativo u hotelero, el saliente máximo será de 0,45 metros y podrán ocupar una altura superior a 0,90

CVE-2016-106

metros, con un máximo equivalente al 40 % de la altura del edificio sin contar la planta baja.

3. En parcelas e instalaciones con uso industrial también podrán instalarse letreros tipo "tótem" formados por un mástil y un letrero en su coronación, limitados en la altura del mástil a 12 metros y en las medidas del letrero a 8 metros de ancho por 3 de alto.

5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO IV.4.3.1. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

5.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

IV.4.3.1. Uso de vivienda

IV.4.3.1.1. Vivienda y apartamento

Toda vivienda se compondrá de estancia-comedor, dormitorio doble, cocina, cuarto de aseo completo, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m2, computada según se indica en las Condiciones Generales de Edificación, apartado IV.1.2.2., excluyendo terrazas, balcones o tendederos y los espacios con altura libre inferior a 1,90 metros.

Se entenderá por apartamento, aquella vivienda reducida compuesto como mínimo de estancia-comedor que puede llevar incorporada la cocina, cuarto de aseo completo, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. La superficie útil será mayor de 20 m2 y menos de 40 m2, computada según se ha indicado en el párrafo anterior.

En todo edificio de viviendas de nueva construcción se establece un tope en el número de apartamentos en relación al total de unidades familiares residenciales previstas en ese edificio, fijándose en un 20% del total pero, en cualquier caso, se permiten al menos 4 apartamentos. Ese tope no es aplicable en edificios rehabilitados, en los que no se limita el número de apartamentos.

A efectos de cómputo de la densidad residencial y de las reservas de suelo para equipamiento y zonas verdes en un polígono o sector, se considerará que dos apartamentos son equivalentes a una vivienda.

IV.4.3.1.2. Altura libre

La altura libre mínima de una vivienda o apartamento de nueva construcción será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90 metros y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

Cuando se trate de viviendas rehabilitadas, la altura libre mínima podrá reducirse hasta 2,25 metros, admitiéndose igualmente hasta un 10% de la superficie útil con altura inferior a la mínima pero siempre superior a 1,90 metros, sin superar en cada habitación el 30% de su superficie útil.

Esta norma no será de aplicación en las plantas bajo cubierta en las que se admite hasta un 30% de la habitación por debajo de 2,50 metros pero en altura superior a 1,50 metros.

IV.4.3.1.3. Dimensiones y superficies mínimas

- Estancia: Superficie no menor de 12 m2 y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 x 2,40 m.

- Estancia-comedor: Superficie no menor de 14 m2 y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m3/h.

- Cocina: Superficie no menor de 6 m2 si es independiente de la estancia y, se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 x 1,60 m.

- Dormitorio sencillo: Superficie no menor de 6 m2 sin incluir ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m x 1,80 m.

- Dormitorio doble: Superficie no menor de 8 m2 sin incluir armario ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2 x 2 m.

- Cuarto de aseo: Superficie no menor de 3 m2.

CVE-2016-106

- Armario ropero empotrado: Toda vivienda o apartamento dispondrá como mínimo de una superficie útil de almacenaje no inferior a 1 m2.

- Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 metros. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 metros en longitudes máximas de 30 cms., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 x 1,60 m.

- Vestíbulo: Superficie mínima de 1,40 m2, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 x 1,10 m.

IV.4.3.1.4. Situación de las viviendas

1. No se permiten viviendas situadas en planta de sótano.

2. Toda vivienda deberá tener al menos una habitación que de a la vía pública o a espacio libre de uso público. Esta limitación no afecta a las viviendas unifamiliares.

3. Se permiten apartamentos, según definición en apartado IV. 4.3.1.1., que den exclusivamente a patios de manzana según se regulan en el apartado IV.2.8.1. de este mismo volumen.

IV.4.3.1.5. Condiciones de accesibilidad a las viviendas

Los edificios de viviendas cumplirán las condiciones señaladas en el apartado IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios; y además las siguientes:

a) El portal tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 x 2,50 m.

b) En todo el recorrido de acceso a la vivienda será posible el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 m.

c) Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguidos con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

d) Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m. en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m. en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho no inferior a 1,30 m.

e) La anchura máxima de las huellas de los escalones será de 27 cms. medida a 40 cms. de cualquier barandilla, la altura máxima de las tabicas será de 18 cms. Estas medidas no son preceptivas en viviendas unifamiliares.

f) En promociones de más de 30 viviendas se organizarán los accesos desde el espacio público exterior de forma que un carrito o silla de ruedas puede llegar cómodamente al menos al 10% de las viviendas.

IV.4.3.1.6. Condiciones de distribución y accesibilidad en las viviendas

1. El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas, con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

2. En toda vivienda existirá la posibilidad del tendido de ropa al exterior, y si se dispone sobre fachada a vía pública se la dotará de la protección adecuada para que no cause molestias a los viandantes.

Caso de existir patio interior el tendedero se situará obligatoriamente en el mismo. Si no existiese, se ejecutará un patio de luces abierto con un fondo máximo de 1,50 metros, debidamente protegido, que albergará el tendedero.

En el caso de viviendas que se dispongan en su totalidad sobre fachada al espacio público, el tendedero se dispondrá en el patio interior, accediéndose al mismo desde la caja de escaleras.

3. El ancho mínimo de hojas de puerta será la siguiente:

- Acceso a la vivienda: 0,825 m.
- Cuarto de aseo: 0,625 m.
- Resto de dependencias: 0,725 m.

IV.4.3.1.7. Condiciones de iluminación y ventilación

CVE-2016-106

1. Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero, se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

2. Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

3. Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

IV.4.3.1.8. Condiciones de las dotaciones

1. La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18 ºC considerando una temperatura mínima exterior de 6°C bajo cero.

No se admiten estufas eléctricas, pero sí instalación de agua con calderas eléctricas o acumulativas.

2. Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado IV. 2.9.2. de este volumen; además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s y 0,10 l/s a 50°C por grifo de agua caliente.

IV.4.3.1.9. Dotación de aparcamientos

En todo edificio de viviendas de nueva planta existirán como mínimo:

- Edificación unifamiliar, dos plazas de aparcamiento por vivienda.
- Edificación abierta: una con cincuenta (1,50) plazas por vivienda, o una por apartamento, admitiéndose que el exceso sobre el número de viviendas y apartamentos esté al aire libre.
- Edificación según alineación de vial: una plaza por vivienda o apartamento.

No obstante, se consideran exentos de la reserva de aparcamiento aquellos edificios plurifamiliares que contando con un número de viviendas inferior a cinco estén situados en solares que no sean resultantes del fraccionamiento de otros existentes, cumpliendo además alguna de las condiciones siguientes:

a) Tengan un fondo inferior a 10 m.

b) La superficie del solar sea igualo inferior a 250 m2.

c) La anchura del frente de fachada al vial sea igual o inferior a 8 m.

5.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

La aplicación del presente artículo ha dado lugar a numerosas quejas por parte de los Proyectistas y Promotores, ya que supone unas exigencias que, por una parte han quedado desfasadas, y por otra parecen poco realistas para las necesidades actuales. Desde que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana la vivienda se ha encarecido considerablemente y el número de miembros que las ocupan se ha reducido, dando como resultado que las viviendas que se construyen son más caras y su superficie útil más pequeña, y sus ocupantes prefieren distribuir el almacenaje en las mismas atendiendo únicamente a sus necesidades. En consecuencia, suelen preferir las viviendas sin armario ropero empotrado ni zona de almacenaje, y en cuanto a los apartamentos (con superficie reducida), sin vestíbulo de entrada y sin armario ropero ni zona de almacenaje.

La modificación propuesta consiste en variar ligeramente la composición de la vivienda y apartamento contenida en los párrafos primero y segundo del "Apartado IV.4.3.1.1. Vivienda y apartamento", eliminar del "Apartado IV.4.3.1.3. Dimensiones y superficies mínimas" las referencias a armario ropero empotrado y a vestíbulo, y

CVE-2016-106

modificar ligeramente el "Artículo IV.4.3.1.5. Condiciones de Accesibilidad a las Viviendas", en su apartado d), debido a la modificación anterior nº 24.

5.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

IV.4.3.1. Uso de vivienda

IV.4.3.1.1. Vivienda y apartamento

Toda vivienda se compondrá de estancia-comedor, dormitorio doble, cocina, cuarto de aseo completo y vestíbulo. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m2, computada según se indica en las Condiciones Generales de Edificación, apartado IV.1.2.2., excluyendo terrazas, balcones o tendederos y los espacios con altura libre inferior a 1,90 metros.

Se entenderá por apartamento, aquella vivienda reducida compuesta como mínimo de estancia-comedor, que puede llevar incorporada la cocina, y cuarto de aseo completo. La superficie útil será mayor de 20 m2 y menos de 40 m2, computada según se ha indicado en el párrafo anterior.

En todo edificio de viviendas de nueva construcción se establece un tope en el número de apartamentos en relación al total de unidades familiares residenciales previstas en ese edificio, fijándose en un 20% del total pero, en cualquier caso, se permiten al menos 4 apartamentos. Ese tope no es aplicable en edificios rehabilitados, en los que no se limita el número de apartamentos.

A efectos de cómputo de la densidad residencial y de las reservas de suelo para equipamiento y zonas verdes en un polígono o sector, se considerará que dos apartamentos son equivalentes a una vivienda.

IV.4.3.1.2. Altura libre

La altura libre mínima de una vivienda o apartamento de nueva construcción será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90 metros y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

Cuando se trate de viviendas rehabilitadas, la altura libre mínima podrá reducirse hasta 2,25 metros, admitiéndose igualmente hasta un 10% de la superficie útil con altura inferior a la mínima pero siempre superior a 1,90 metros, sin superar en cada habitación el 30% de su superficie útil.

Esta norma no será de aplicación en las plantas bajo cubierta en las que se admite hasta un 30% de la habitación por debajo de 2,50 metros pero en altura superior a 1,50 metros.

IV.4.3.1.3. Dimensiones y superficies mínimas

- Estancia: Superficie no menor de 12 m2 y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 x 2,40 m.

- Estancia-comedor: Superficie no menor de 14 m2 y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m3/h.

- Cocina: Superficie no menor de 6 m2 si es independiente de la estancia y, se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 x 1,60 m.

- Dormitorio sencillo: Superficie no menor de 6 m2, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m x 1,80 m.

- Dormitorio doble: Superficie no menor de 9 m2, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2 x 2 m.

- Cuarto de aseo: Superficie no menor de 3 m2.

- Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 metros. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 metros en longitudes máximas de 30 cms., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 x 1,60 m.

- Vestíbulo: Superficie mínima de 1,40 m2, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 x 1,10 m.

IV.4.3.1.4. Situación de las viviendas

1. No se permiten viviendas situadas en planta de sótano.

CVE-2016-106

2. Toda vivienda deberá tener al menos una habitación que de a la vía pública o a espacio libre, de uso público o privado. Esta limitación no afecta a las viviendas unifamiliares.

3. Se permiten apartamentos, según definición en apartado IV.4.3.1.1., que den exclusivamente a patios de manzana según se regulan en el apartado IV.2.8.1 de este mismo volumen.

IV.4.3.1.5. Condiciones de accesibilidad a las viviendas

Los edificios de viviendas cumplirán las condiciones señaladas en el apartado IV.2.10.2. Accesibilidad en edificios; y además las siguientes:

a) El portal tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 x 2,50 m.

b) En todo el recorrido de acceso a la vivienda será posible el paso de un rectángulo horizontal de 2,00 x 0,70 m.

c) Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguidos con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

d) Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m. en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m. en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho no inferior a 1,30 m. No obstante, en el caso de instalación de ascensores en edificios existentes, se podrá reducir el ancho actual de las escaleras en las condiciones y con los límites fijados en el artículo IV.2.10.2.2. "Escaleras, rellanos y pasillos".

e) La anchura máxima de las huellas de los escalones será de 27 cms. medida a 40 cms. de cualquier barandilla, la altura máxima de las tabicas será de 18 cms. Estas medidas no son preceptivas en viviendas unifamiliares.

f) En promociones de más de 30 viviendas se organizarán los accesos desde el espacio público exterior de forma que un carrito o silla de ruedas puede llegar cómodamente al menos al 10% de las viviendas.

IV.4.3.1.6. Condiciones de distribución y accesibilidad en las viviendas

1. El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas, con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

2. En toda vivienda existirá la posibilidad del tendido de ropa al exterior, y si se dispone sobre fachada a vía pública se la dotará de la protección adecuada para que no cause molestias a los viandantes.

Caso de existir patio interior el tendedero se situará obligatoriamente en el mismo. Si no existiese, se ejecutará un patio de luces abierto con un fondo máximo de 1,50 metros, debidamente protegido, que albergará el tendedero.

En el caso de viviendas que se dispongan en su totalidad sobre fachada al espacio público, el tendedero se dispondrá en el patio interior, accediéndose al mismo desde la caja de escaleras.

3. El ancho mínimo de hojas de puerta será la siguiente:

- Acceso a la vivienda: 0,825 m.
- Cuarto de aseo: 0,625 m.
- Resto de dependencias: 0,725 m.

IV.4.3.1.7. Condiciones de iluminación y ventilación

1. Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero, se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando

CVE-2016-106

resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

2. Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

3. Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

IV.4.3.1.8. Condiciones de las dotaciones

1. La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18 ºC considerando una temperatura mínima exterior de 6°C bajo cero.

No se admiten estufas eléctricas, pero sí instalación de agua con calderas eléctricas o acumulativas.

2. Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado IV. 2.9.2. de este volumen; además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s y 0,10 l/s a 50°C por grifo de agua caliente.

IV.4.3.1.9. Dotación de aparcamientos

En todo edificio de viviendas de nueva planta existirán como mínimo:

- Edificación unifamiliar, dos plazas de aparcamiento por vivienda.
- Edificación abierta: una con cincuenta (1,50) plazas por vivienda, o una por apartamento, admitiéndose que el exceso sobre el número de viviendas y apartamentos esté al aire libre.
- Edificación según alineación de vial: una plaza por vivienda o apartamento.

No obstante, se consideran exentos de la reserva de aparcamiento aquellos edificios plurifamiliares que contando con un número de viviendas inferior a cinco estén situados en solares que no sean resultantes del fraccionamiento de otros existentes, cumpliendo además alguna de las condiciones siguientes:

a) Tengan un fondo inferior a 10 m.

b) La superficie del solar sea igual o inferior a 250 m2.

c) La anchura del frente de fachada al vial sea igual o inferior a 8 m.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 26 (MODIFICACIÓN DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS - "NORMAS DE DISEÑO EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN" - APARTADO V.4. "SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS") incluye Memoria con (1) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, (2) TEXTO ACTUAL DEL TÍTULO V - APARTADO V.4, (3) MODIFICACIÓN PROPUESTA, y (4) NUEVA REDACCIÓN DEL TÍTULO V - APARTADO V.4.

Esta Modificación Puntual nº 26 queda redactada en los siguientes términos:

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en septiembre de 1995, y la mayor parte del enumerado referido al saneamiento fue heredado del anterior Plan General, que había sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria el año 1985.

El Título V del Plan General de Ordenación Urbana en sus Normas Urbanísticas "Normas de Diseño en Proyectos de Urbanización", especifica las condiciones de diseño y construcción a aplicar para la Red Viaria y Peatonal, para la Accesibilidad en Viales, Parques, Espacios Libres y Aparcamientos, para la Red de Abastecimiento de Agua y Redes de Riego, para el Saneamiento y Tratamiento de Residuos, y para la Red de Energía y Alumbrado Público.

CVE-2016-106

En el artículo V.4. "SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS", Apartado V.4.1. "Saneamiento", fija los caudales a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento y unas reglas a seguir para el trazado de las conducciones, así como unas condiciones de vertido para los casos en que el efluente no vierta directamente al colector municipal sino a algún río, arroyo o cauce público. Asimismo, para los proyectos de obras a realizar en la red, fija unas condiciones mínimas en cuanto a velocidad del agua a sección llena, dotación de arquetas, cámaras de descarga, etc.

Estas condiciones fijadas por el artículo V.4.1. han quedado obsoletas y han sido ampliamente superadas por la nueva normativa estatal y autonómica sobre saneamiento, y especialmente por las obras realizadas en la red de saneamiento del municipio de Reinosa, que la han transformado notablemente y que fundamentalmente consisten en:

-Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).

-Construcción de una serie de tanques de tormenta en los ramales principales de la red para controlar las entradas de agua a la E.D.A.R., facilitando en lo posible la incorporación de carga contaminante y dificultando el acceso de agua de lluvia sin carga contaminante. Cada tanque tiene la capacidad necesaria para almacenar la lluvia caída en los primeros 20 minutos de cada tormenta y limita la salida hasta un caudal fijado previamente, evacuando el resto del exceso de lluvia al río a través de un aliviadero.

-Construcción de varios colectores de gran capacidad que recogen aguas no urbanas desviándolas directamente al río.

La red de saneamiento del municipio de Reinosa es del tipo unitario y prevé la recogida de la carga contaminante de aguas residuales y de las lluvias caídas en las zonas urbanas, para su traslado y tratamiento. El principal problema de la red es que su capacidad está al límite y conviene controlar los aportes de agua de lluvia que recibe.

Esto exige la modificación de algunas de las condiciones previstas por el Plan General, tanto para los vertidos como para el cálculo del saneamiento, y especialmente en cuanto al tipo de red previsto para el municipio que, en un futuro a medio plazo, debería pasar de unitaria a separativa.

2.- TEXTO ACTUAL DEL TÍTULO V - APARTADO V.4.

V.4. SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

V.4.1. Saneamiento

- Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación.

- El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

- Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público), y no se situarán bajo las calzadas sino bajo aceras y jardines. Para verter al subsuelo previa depuración, será necesario demostrar documentalmente, las condiciones de permeabilidad, mediante informe técnico.

- La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado, adecuada a la zona que ha de servir.

Cuando el efluente no vierta directamente al colector municipal, sino al río o algún arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión de la Comisaría de Aguas del Ebro con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

- No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Los proyectos de la red, estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

CVE-2016-106

- Velocidad de agua a sección llena: 0,50-3 m/s. Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 1,50 m3 para las alcantarillas de diámetro 0,30 m. y de 1 m3 como mínimo para las restantes. Arquetas en cambios de dirección y de rasante en alineaciones rectas a distancia no superior a 50 metros.

- En caso de que por la naturaleza o pendiente del terreno, y por el carácter extensivo de las edificaciones, se propusiera la solución de fosa séptica unifamiliar o plurifamiliar, para la depuración de las aguas residuales, deberá efectuarse la captación de agua para usos domésticos en una zona que no pueda resultar contaminada por los efluentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, efectuando sus distribuciones a las viviendas mediante red general. Las normas para su construcción se atendrán a lo dispuesto en la NTE correspondiente.

- En el Plano de Saneamiento, se señalan los puntos aproximados de conexión a la red general de cada uno de los Sectores Urbanizables Programados. Las determinaciones señaladas (conexión y diámetro) podrán ser modificadas siempre que se justifiquen técnicamente las nuevas soluciones y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

V.4.2. Tratamiento de residuos

Para el cálculo del volumen de los desperdicios y basuras se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 Kg/habitante/día (equivalente a un volumen medio de 1 litro/habitante/día).

3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Desde que se ha construido para el municipio de Reinosa una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), es imprescindible independizar los vertidos de agua de lluvia de las aguas residuales, de forma que a la E.D.A.R. únicamente se conduzcan los procedentes de edificios, industriales o actividades, y los procedentes de las vías públicas, con el tratamiento previo necesario, vayan a los ríos o a los arroyos. Para ello, todas las nuevas urbanizaciones a ejecutar en el municipio deberían contar con una red de saneamiento separativa.

La modificación propuesta consiste, por una parte, en establecer la obligación de separar las redes de alcantarillado a ejecutar en las nuevas urbanizaciones, y en la red existente cuando el Ayuntamiento acometa obras de renovación del saneamiento. Y, por otra parte, en actualizar la normativa de aplicación para el cálculo de las redes, así como de los caudales mínimos a tener en cuenta para dicho cálculo.

4.- NUEVA REDACCIÓN DEL TÍTULO V - APARTADO V.4.

V.4.1. Saneamiento.

1.- Las condiciones generales que deberán seguirse para el diseño y construcción de los colectores pertenecientes a la Red de Saneamiento del municipio son las siguientes:

- La red municipal de saneamiento será, en la medida de lo posible, separativa, con redes de evacuación independientes para las aguas residuales y para las aguas pluviales, de forma que los vertidos procedentes de los edificios sean conducidos finalmente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) y los procedentes de las vías públicas, con el tratamiento previo necesario, vayan a los ríos o a los arroyos.

- Todas las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria, y de los espacios públicos de uso público), y se situarán prioritariamente bajo las calzadas o jardines.

- Todos los edificios del municipio con uso residencial, industrial, equipamiento y servicios públicos, verterán sus aguas residuales a la red de alcantarillado municipal de aguas residuales.

- Todos los viales públicos pavimentados del municipio verterán las aguas de lluvia caídas sobre ellos a la red de alcantarillado municipal de aguas pluviales.

CVE-2016-106

- Cuando algún edificio, industria o actividad no vierta directamente al colector municipal, sino al río o algún arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión de la Comisaría de Aguas del Ebro con el expediente aprobado y con el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

- No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

-Todas las nuevas urbanizaciones a ejecutar en el municipio contarán con redes de saneamiento separadas para aguas residuales y pluviales. Cuando no haya en las parcelas a urbanizar redes separativas a las que acometer, el Ayuntamiento indicará los puntos y las condiciones de vertido para cada una de las redes de saneamiento a ejecutar, que en ningún caso contemplará la mezcla de dichas redes dentro de las parcelas a urbanizar. Esto mismo se tendrá en cuenta, y así se actuará, cuando la Administración ejecute obras de renovación parcial de la red de saneamiento existente.

2.- Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- El caudal a tener en cuenta para el cálculo de la red de saneamiento de aguas residuales será el mismo que el calculado para la dotación de abastecimiento de los edificios, industrias o actividades, con excepción de la prevista para el riego, añadiendo el agua de lluvia caída sobre ellos, contando con el coeficiente de aprovechamiento que corresponda y la posible infiltración exterior.

- El cálculo de los caudales de referencia para el dimensionamiento de la red de saneamiento de aguas pluviales se realizará siguiendo las especificaciones de la Instrucción 5.2 IC sobre Drenaje Superficial, aprobada por el Ministerio de Fomento el día 14 de mayo de 1990.

- Para la correcta evacuación del caudal de cada tramo de colector se admite un diámetro cuyo grado de llenado para ese caudal sea inferior al 70%. Las velocidades de circulación deberán encontrarse dentro de un rango en el que no sean de temer fenómenos de sedimentación ni de erosión. Para ello se comprobará que la pendiente del colector sea tal que garantice su autolimpieza, y nunca inferior a 0,5%. La velocidad media de circulación nunca será inferior a 0,30 m./seg., ni superior a 4 m./seg., disponiendo para ello, si es preciso, de pozos de resalto.

- En el Plano de Saneamiento, se señalan los puntos aproximados de conexión a la red general de cada uno de los Sectores Urbanizables Programados. Las determinaciones señaladas (conexión y diámetro) podrán ser modificadas siempre que se justifiquen técnicamente las nuevas soluciones y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 27 (MODIFICACIÓN DEL TÍTULO VII DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS - "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN") incluye Memoria con (1) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, (2) TEXTO ACTUAL DEL TÍTULO VII, (3) MODIFICACIÓN PROPUESTA, y (4) NUEVA REDACCIÓN DEL TÍTULO VII.

Esta Modificación Puntual nº 27 queda redactada en los siguientes términos:

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, en el Título VII de sus Normas Urbanísticas, artículo VII.1. "Definición y Grados de Fuera de Ordenación", atendiendo al grado de disconformidad con el planeamiento del edificio existente, establece tres Grados de Fuera de Ordenación.

En el Grado 1 considera a edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya la superación de las alineaciones máximas señaladas en los Planos de Ordenación; en el Grado 2 a edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya

CVE-2016-106

el uso existente, y en el Grado 3 a edificios que, independientemente de las limitaciones anteriores, no están conformes con otras condiciones de edificación.

En el artículo VII.2. "Norma Transitoria para Edificios Fuera de Ordenación", apartado VII.2.2.a), el Plan General dice que se entenderá exigida la corrección de las circunstancias de disconformidad con el planeamiento "cuando la modificación esté expresamente señalada por el Plan General en los Planos 2 y 3, afectando con la calificación de Fuera de Ordenación (F.O.) a aquellos edificios que desaparecen en su totalidad por las nuevas alineaciones y que, por tanto, sus propietarios no pueden realizar su aprovechamiento en el interior de las parcelas donde se ubican dichos edificios. Dicha declaración de Fuera de Ordenación también podrá ser realizada por un Plan que desarrolle el Plan General", y añade que "la adecuación al nuevo planeamiento deberá realizarse en un plazo inferior a cuatro años a partir de la aprobación del Plan en que se declaró el edificio Fuera de Ordenación".

Ahora bien, hay tres edificios en el municipio señalados expresamente por el Plan General como Fuera de Ordenación (F.O.) que deben desaparecer en su totalidad y cuyos propietarios no pueden realizar su aprovechamiento en el interior de la parcela en que están situados, y no está previsto por el Plan General compensar dicho aprovechamiento en otra distinta, ni en suelo urbano ni en suelo urbanizable, por lo que únicamente se podrían resolver dichos casos recurriendo a la expropiación.

Dos de estos edificios están situados en el centro del casco urbano junto al Puente de Carlos III, en la margen izquierda del río Ebro, y se sitúan dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Río Ebro (P.E.P.R.E.). Este Plan Especial incluía, entre otras muchas previsiones, la ejecución de un paseo peatonal a lo largo de la margen izquierda del río a su paso por Reinosa y en gran parte de su margen derecha. Para construir el paseo de la margen izquierda se necesitaba la desaparición de los dos edificios citados, pero el proyecto de obra propuso una solución ligeramente distinta que permitió la construcción del paseo sin necesidad de recurrir a la demolición de dichos edificios.

El Plan Especial ha sido desarrollado en su totalidad, y el paseo de la margen izquierda del río está terminado desde el año 2002 sin que haya sido necesario recurrir a la expropiación de los edificios. Ahora, sus propietarios quieren ejecutar en ellos obras de rehabilitación, pero al estar calificados como Fuera de Ordenación en Grado 1 solamente se pueden autorizar obras de conservación o mantenimiento de fachadas, cornisas y cubiertas, que permitan cumplir las obligadas condiciones de ornato e higiene de la edificación. Sin embargo, son edificios que aún cuentan con una vida útil mínima de 30-40 años, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no está interesado en su demolición, parece conveniente modificar la Norma Transitoria en el sentido de autorizar crear un nuevo Grado de Fuera de Ordenación expresamente para estos edificios, e incluir en los tipos de obras permitidas para ellos los de C) "Consolidación o Reparación", y los de D) "Rehabilitación o Acondicionamiento".

Hay que hacer constar que en el Plan General figuran los dos edificios como Fuera de Ordenación (F.O.), y se prevé su desaparición en los primeros 4 años de su vigencia, pero no está prevista su expropiación, ni en el Estudio Económico-Financiero del Plan Especial de Protección del Río Ebro, ni en el del Plan General. Tampoco se prevé otra forma de compensación a sus propietarios, ni económica ni por medio de aprovechamiento en otra parcela distinta.

2.- TEXTO ACTUAL DEL TÍTULO VII.

VII. 1. DEFINICIÓN y GRADOS DE FUERA DE ORDENACION

1. Se entenderá que un edificio o instalación está calificado como fuera de ordenación cuando estando erigido con anterioridad a la aprobación de este Plan o de otro que lo desarrollase, resultase disconforme con el planeamiento.

2. Atendiendo al grado de disconformidad del edificio existente con el planeamiento, se consideran tres grados para la calificación de "fuera de ordenación":

CVE-2016-106

Grado 1. Edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya la superación de las alineaciones máximas señaladas en los Planos de Ordenación o en especificaciones de planeamiento de mayor detalle.

Grado 2. Edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya el uso existente.

Grado 3. Edificios que, independientemente de las limitaciones anteriores, no están conformes con otras condiciones de edificación. En particular están comprendidos en este Grado los edificios que superan la altura o edificabilidad máximas asignadas por el nuevo Plan, pero erigidos en su día conforme a la normativa vigente.

VII.2. NORMA TRANSITORIA PARA EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION

1. En tanto no se produzca la oportuna corrección de las circunstancias en disconformidad con el planeamiento, a los edificios fuera de ordenación les será aplicable la presente Norma Transitoria.

2. Se entenderá que el Ayuntamiento exige la corrección en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación esté expresamente señalada por el Plan General en los Planos 2 y 3, afectando con la calificación de Fuera de Ordenación (F.O.) a aquellos edificios que desaparecen en su totalidad por las nuevas alineaciones y que, por tanto, sus propietarios no pueden realizar su aprovechamiento en el interior de las parcelas donde se ubican dichos edificios. Dicha declaración de Fuera de Ordenación también podrá ser realizada por un Plan que desarrolle el Plan General.

La adecuación al nuevo planeamiento deberá realizarse en un plazo inferior a cuatro años a partir de la aprobación del Plan en que se declaró el edificio Fuera de Ordenación.

b) Cuando el Ayuntamiento así lo decidiera en respuesta a una solicitud de actuación. La respuesta deberá exponer las razones y el plazo para la corrección.

3. Cuando para edificios a los que les sea de aplicación la presente Norma Transitoria, se soliciten Licencias para ejecutar obras y estas fueren admitidas por el Ayuntamiento, éste emitirá un pronunciamiento expreso sobre su situación respecto a la ordenación y los tipos de obras que le fueren permitidas, dentro de los siguientes límites (los tipos de obra se refieren a los expresados en el Título II, Apartado II.1.3.2.2.):

a) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 1, sólo se admitirán obras correspondientes al tipo B. En tanto no sea demolida la parte de edificación que se encuentra fuera de alineación, la afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el edificio, salvo que por el Ayuntamiento se acepte la aplicación del artículo 137, apartado 3 de la Ley del Suelo.

b) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 2, las obras permitidas son las siguientes:

1. En caso de que el uso existente sea declarado prohibido o incompatible con los admitidos para esa zona, no se permitirán obras de ningún tipo en tanto no se modifique el uso a uno de los admitidos como característicos, compatibles o tolerados. La afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el uso disconforme.

2. No obstante, y en caso de usos productivos inadecuados al Planeamiento, el Ayuntamiento podrá acordar excepcionalmente obras de los tipos A, B, C, D, E, y F cuando no estuviera prevista la expropiación de la finca dentro del Programa de Actuación del Plan General, o de otro que lo desarrollase.

c) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 3 podrán admitirse obras correspondientes a los tipos A, B, C, D, E y F, siempre que no modifiquen el volumen actual del edificio. A este solo efecto, el cerramiento de terrazas no computará como nuevo volumen.

3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Se propone la creación de un nuevo Grado 4 en el que se incluirán aquellos edificios para los que el Plan General de Ordenación Urbana prevea su total

CVE-2016-106

desaparición, pero sin que sus propietarios puedan realizar su aprovechamiento en la misma parcela u otras del municipio. Siempre que el Ayuntamiento no esté interesado en su expropiación, y teniendo en cuenta lo que la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dice al efecto en su artículo 88, apartado 3.

4.- NUEVA REDACCIÓN DEL TÍTULO VII.

VII. 1. DEFINICIÓN y GRADOS DE FUERA DE ORDENACION

1. Se entenderá que un edificio o instalación está calificado como fuera de ordenación cuando estando erigido con anterioridad a la aprobación de este Plan o de otro que lo desarrollase, resultase disconforme con el planeamiento.

2. Atendiendo al grado de disconformidad del edificio existente con el planeamiento, se consideran cuatro grados para la calificación de "fuera de ordenación":

Grado 1. Edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya la superación de las alineaciones máximas señaladas en los Planos de Ordenación o en especificaciones de planeamiento de mayor detalle.

Grado 2. Edificios cuya disconformidad con el planeamiento incluya el uso existente.

Grado 3. Edificios que, independientemente de las limitaciones anteriores, no están conformes con otras condiciones de edificación. En particular están comprendidos en este Grado los edificios que superan la altura o edificabilidad máximas asignadas por el nuevo Plan, pero erigidos en su día conforme a la normativa vigente.

Grado 4. Edificios que deben desaparecer en su totalidad por las nuevas alineaciones y que, por tanto, sus propietarios no pueden realizar su aprovechamiento en el interior de las parcelas donde se ubican dichos edificios, y tampoco está previsto por el Plan la compensación de su aprovechamiento en otras parcelas del municipio. Son edificios expresamente señalados por el Plan General en los Planos 2 y 3 como Fuera de Ordenación (F.O.).

VII.2. NORMA TRANSITORIA PARA EDIFICIOS FUERA DE ORDENACION

1. En tanto no se produzca la oportuna corrección de las circunstancias en disconformidad con el planeamiento, a los edificios fuera de ordenación les será aplicable la presente Norma Transitoria.

2. Se entenderá que el Ayuntamiento exige la corrección en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación esté expresamente señalada por el Plan General en los Planos 2 y 3, afectando con la calificación de Fuera de Ordenación (F.O.) a aquellos edificios que desaparecen en su totalidad por las nuevas alineaciones y que, por tanto, sus propietarios no pueden realizar su aprovechamiento en el interior de las parcelas donde se ubican dichos edificios. Dicha declaración de Fuera de Ordenación también podrá ser realizada por un Plan que desarrolle el Plan General.

La adecuación al nuevo planeamiento deberá realizarse en un plazo inferior a cuatro años a partir de la aprobación del Plan en que se declaró el edificio Fuera de Ordenación.

b) Cuando el Ayuntamiento así lo decidiera en respuesta a una solicitud de actuación. La respuesta deberá exponer las razones y el plazo para la corrección.

3. Cuando para edificios a los que les sea de aplicación la presente Norma Transitoria, se soliciten Licencias para ejecutar obras y estas fueren admitidas por el Ayuntamiento, éste emitirá un pronunciamiento expreso sobre su situación respecto a la ordenación y los tipos de obras que le fueren permitidas, dentro de los siguientes límites (los tipos de obra se refieren a los expresados en el Título II, Apartado II.1.3.2.2.):

a) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 1, sólo se admitirán obras correspondientes al tipo B. En tanto no sea demolida la parte de edificación que se encuentra fuera de alineación, la afectación se extiende a toda la parcela en que esté

CVE-2016-106

ubicado el edificio, salvo que por el Ayuntamiento se acepte la aplicación del artículo 88, apartado 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

b) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 2, las obras permitidas son las siguientes:

1. En caso de que el uso existente sea declarado prohibido o incompatible con los admitidos para esa zona, no se permitirán obras de ningún tipo en tanto no se modifique el uso a uno de los admitidos como característicos, compatibles o tolerados. La afectación se extiende a toda la parcela en que esté ubicado el uso disconforme.

2. No obstante, y en caso de usos productivos inadecuados al Planeamiento, el Ayuntamiento podrá acordar excepcionalmente obras de los tipos A, B, C, D, E, y F cuando no estuviera prevista la expropiación de la finca dentro del Programa de Actuación del Plan General, o de otro que lo desarrollase.

c) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 3 podrán admitirse obras correspondientes a los tipos A, B, C, D, E y F, siempre que no modifiquen el volumen actual del edificio. A este solo efecto, el cerramiento de terrazas no computará como nuevo volumen.

d) En los edificios Fuera de Ordenación en Grado 4 únicamente podrán admitirse obras correspondientes al tipo F (demolición), salvo que por el Ayuntamiento se acepte la aplicación del artículo 88, apartado 3, de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. En este caso, podrán admitirse obras correspondientes a los tipos B, C y D, siempre que no se modifique el volumen actual del edificio.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 28 (MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO VIII.2.5. DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS - "ORDENANZA Nº 5 -I- INDUSTRIAL") incluye Memoria con (1) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, (2) TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO VIII.2.5, (3) MODIFICACIÓN PROPUESTA, y (4) NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO VIII.2.5.

Esta Modificación Puntual nº 28 queda redactada en los siguientes términos:

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, en el Título VIII de sus Normas Urbanísticas "Regulación de Actuaciones en Suelo Urbano", desarrolla las distintas Ordenanzas de Edificación previstas para cada una de las ocho zonas en que divide el suelo urbano. En el artículo VIII.2.5. "Ordenanza nº 5 -I- Industrial" desarrolla todo lo previsto para las áreas industriales, dividiendo éstas en tres Grados: en Grado 1 incluye las zonas cuya tipología edificatoria es de construcción adosada, en Grado 2 a las de construcción aislada, y en Grado 3 a ambas (correspondiendo este caso al Polígono Industrial de la Vega, que tiene sus propias Ordenanzas, incluidas en el Plan Parcial que desarrolló dicho Suelo).

Los Usos Característicos en la Zona Industrial Grado 1 son el Productivo-Industria y Almacenes en categorías I a III (situaciones A, B, C y D), y en Grado 2 el Productivo-Industria y Almacenes en categorías I a IV (situaciones A, B, C y D) y Comercio en categoría III.

Los Usos Compatibles en la Zona Industrial Grado 1 son el Productivo (Comercial en categoría I y Oficinas en categoría I) y el Equipamiento, Zonas Verdes y Servicios Públicos (Sanitario-Asistencial, Espacios Libres, y Socio-Cultural y Recreativo en todas sus categorías), y en la Zona Industrial Grado 2 el Productivo (Comercial en categorías I y II y Oficinas en categorías I y II), Equipamiento, Zonas Verdes y Servicios Públicos (Sanitario-Asistencial, Deportivo, Socio-Cultural y Recreativo en todas sus categorías, y Espacios Libres).

Además, la Ordenanza considera compatible en Grado 2 el uso de vivienda unifamiliar, limitada a una vivienda por parcela, de superficie máxima 150 m2 y destinada al personal de la empresa.

CVE-2016-106

Ahora bien, desde hace años se han recibido en el Ayuntamiento peticiones de empresarios y proyectistas que intentan instalar en suelo industrial dos tipos de comercios: hostal-restaurante e instalaciones deportivas en suelo privado. Cuando se revisó el Plan General el año 1995 se incluyó como compatible en todas las parcelas de Grado 2 el Uso Residencial Unifamiliar, el Deportivo y el Comercial en categorías I y II, pero no el Residencial Hotelero, y en todas las parcelas de Grado 3, correspondientes al Polígono Industrial de La Vega, el uso de Hostelería pero no el de Residencial Hotelero ni el Deportivo.

En nuestro país ha mejorado notablemente el sistema de infraestructura viario, con la construcción de numerosas autopistas y autovías, y la necesidad de estaciones de servicio en ellas o cercanas a ellas. Las estaciones que se han construido a la par que las autovías están dotadas, además de la gasolinera, de tiendas, cafetería, restaurante y alojamiento temporal, pero las dos estaciones de servicio existentes en el municipio de Reinosa cuentan con gasolinera y tienda, pero no con cafetería-restaurante ni alojamiento temporal. El Plan General de Ordenación Urbana permite en Suelo Industrial Grado 2 el Uso Productivo Comercial pero no el Residencial Hotelero, por lo que se podría construir una cafetería y un restaurante, pero no un alojamiento temporal para transeúntes del tipo hostal, hotel, etc. Sin embargo, define el Uso Productivo como "el correspondiente a la transformación y almacenaje de materias y a la producción de bienes y servicios", e incluye las industrias de cualquier tipo y los almacenes anexos a las mismas, los talleres de reparación, las actividades artesanas y las estaciones de servicio, lavado y reparación de automóviles.

Es evidente que, en las parcelas con uso típicamente industrial, el ruido que resultaría de la actividad difícilmente puede admitir un uso hotelero, pero en las parcelas ya implantadas con uso de servicios el ruido no sería inconveniente.

En el Polígono Industrial de La Vega no está expresamente incluido como compatible en parcelas privadas el Uso Deportivo. Evidentemente, sí está incluido el Uso Deportivo en las parcelas dotacionales de Equipamiento Deportivo, pero si los particulares quieren prestar servicios al público en locales privados consistentes en instalaciones deportivas, no pueden hacerlo.

La presente modificación pretende incluir como compatible en la "Ordenanza nº 5 -Industrial- Grado 2" el Uso Residencial Hotelero, siempre que se trate de instalaciones ya implantadas sin uso productivo y con uso exclusivo de servicios, y la superficie destinada al uso hotelero no sobrepase el 25 % de la superficie edificable. Y en la Zona Industrial - Grado 3 admitir como uso compatible el Uso Deportivo. Para ello es preciso únicamente añadir en el Artículo VIII.2.5.2.2 apartado 3, y en el Artículo VIII.2.5.4. apartado 2, sendos párrafos autorizando respectivamente el Uso Residencial Hotelero y el Uso Deportivo.

2.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO VIII.2.5.

VIII.2.5. ORDENANZA N° 5 -I- INDUSTRIAL.

VIII.2.5.1. Definición

Incluye las áreas destinadas predominantemente a usos industriales en las que la tipología edificatoria es de construcción adosada para las zonas grado 1, aislada en grado 2 y ambas en el grado 3 (Polígono de la Vega) .

El Polígono de la Vega se regirá por las ordenanzas contenidas en el Plan Parcial que ha definido su desarrollo. Las modificaciones a dichas ordenanzas se recogen en el apartado VIII.2.5.4.

VIII.2.5.2. Usos

VIII.2.5.2.1. Usos característicos

1. En la zona industrial grado 1:

- Productivo:

Industria y almacenes en categorías I a III, situaciones A, B, C y D

2. En la zona industrial grado 2:

- Productivo:

CVE-2016-106

Industria y almacenes en categorías I a IV, situaciones A, B, C y D
Comercio en Categoría III
VIII.2.5.2.2. Usos compatibles
1. En grado 2 se considera compatible el uso de vivienda unifamiliar, limitada a una vivienda por parcela, de superficie máxima de 150 m2 y destinada al personal de la empresa. En grado 1, se mantienen las viviendas existentes.
2. En la zona industrial grado 1:
- Productivo:
Comercial en categoría I
Oficinas en categoría I
- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:
Sanitario-asistencial, cuando se trate de enfermerías o botiquines propias del uso dominante
Espacios libres
Socio-cultural y Recreativo en todas sus categorías
3. En la zona industrial grado 2:
- Productivo:
Comercial en categoría I y II
Oficinas en categorías I y II, no sobrepasando el 50% de la superficie edificable
- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:
Sanitario-asistencial, cuando se trate de enfermerías o botiquines propias del uso dominante
Deportivo
Socio-cultural y Recreativo en todas sus categorías
Espacios libres
VIII.2.5.2.3. Usos tolerados
1. En la zona industrial grado 1:
- Productivo:
Comercial en categoría II y categoría III (subcategoría 2ª)
Oficinas en categoría II, no sobrepasando el 50% de la superficie edificable
- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:
Educativo
Deportivo
Socio-cultural en categoría I
Recreativo en categorías I y II
Público-administrativo
Infraestructura
2. En la zona industrial grado 2:
- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:
Educativo
Público-administrativo
Infraestructura
VIII.2.5.2.4. Usos prohibidos
Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos, compatibles y tolerados, para cada grado de la ordenanza industrial.
VIII.2.5.3. Condiciones de edificación
VIII.2.5.3.1. Superficie de parcela
A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de parcelas, se marcan las siguientes parcelas mínimas:
- Grado 1 ..... 500 m2
- Grado 2 ..... 1.000 m2
Los linderos frontales tendrán una longitud mínima de:
- Grado 1 ..... 12 metros
- Grado 2 ..... 20 metros
VIII.2.5.3.2. Posición de la edificación en la parcela

CVE-2016-106

1. Retranqueo a lindero frontal:

a) En grado 1, la línea de fachada de la edificación coincidirá con la alineación exterior, siempre que no deje medianerías vistas, al estar construidas las parcelas colindantes con retranqueos respecto a la alineación. En este caso, se mantendrá el mismo retranqueo.

b) En grado 2, la línea exterior de la edificación estará retranqueada un mínimo de 5 metros respecto a la alineación exterior salvo en las parcelas así calificadas a la salida de la N-611 hacia Santander en las que la alineación exterior se sitúa a 25 metros de la arista exterior de la calzada.

Este espacio libre resultante será destinado a aparcamiento, muelle de carga y descarga, o espacio libre ajardinado, y cumplirá las condiciones de tratamiento establecidas para los espacios libres.

2. Retranqueo a linderos laterales:

a) En grado 1, el cuerpo de fachada se adosará a los muros medianeros de las parcelas colindantes. El resto de la edificación podrá retranquearse de los linderos.

b) En grado 2, la edificación dejará obligatoriamente a uno de los linderos medianeros de la parcela y en toda su longitud un callejón de 5 metros de anchura mínima, libre de obstáculos para permitir el paso de un vehículo de extinción de incendios. Esta condición no es necesaria cuando exista una calle o camino de ancho no inferior a 5 metros.

La edificación podrá adosarse al otro lindero medianero cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas. En este caso, en la solicitud de licencia de obra, deberá presentarse fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro de la Propiedad del acuerdo entre ambos propietarios.

La diferencia de altura de las edificaciones en el Plano de la medianería no podrá superar los 6 metros.

3. Retranqueo a lindero posterior: mínimo de 5 metros en ambos grados.

VIII.2.5.3.3. Ocupación de la parcela

1. En grado 1, la superficie ocupable (incluyendo bajo rasante) viene definida por la resultante de deducir a la superficie de parcela el retranqueo a lindero posterior.

2. En grado 2, la superficie ocupable (incluyendo bajo rasante) viene definida por la resultante de deducir de la superficie de parcela el retranqueo a linderos frontal, laterales y posterior.

3. En ambos grados se permite la ocupación de una planta sótano o bajo rasante.

VIII.2.5.3.4. Edificabilidad

El índice de edificabilidad neto por parcela es de 1 m2/m2.

VIII.2.5.3.5. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 9 metros al alero y 12 metros a la línea de cumbrera.

2. Por encima de la altura serán admisibles aquellas instalaciones descubiertas indispensables para el funcionamiento del uso industrial.

3. Altura de pisos:

En los edificios para naves de fabricación o almacenaje las alturas libres mínimas son las siguientes:

Planta baja ..... 4,50 metros

Planta primera .... 3,00 metros

En los bloques representativos destinados a despachos de oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación, con una profundidad máxima de 10,00 metros, en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios, y 20,00 metros, en el caso de que sean exentos, se establece la altura libre mínima de 3,00 metros en cada una de sus plantas.

VIII.2.5.4. Modificaciones de las ordenanzas del Polígono de la Vega

1. La zona industrial grado 3 se subdivide en 3 categorías :

CVE-2016-106

Categoría A: corresponde a la industria nido o pequeña.
Categoría B: corresponde a la industria ligera.
Categoría C: corresponde a la industria aislada.

2. En todas las parcelas de uso industrial del polígono se admite como uso compatible el de hostelería.

VIII.2.5.5. Otras condiciones

1. Se admiten patios de luces para ventilación e iluminación de locales de trabajo. Tendrán una dimensión superior a la mitad de la altura de la edificación con mínimo de 4,00 metros, cumpliendo las condiciones generales establecidas para patios.

2. Cuando en alguna de las parcelas colindantes existan edificios de uso dominante residencial, la edificación industrial se situará en el interior de su parcela de forma que las líneas rectas entre los planos de fachada de ambos edificios sean cuando menos iguales a la altura del mayor.

3. Espacios libres de parcelas: en grado 2, todo el perímetro de la parcela libre de edificación deberá plantearse con una hilera de arbolado, con separación cada 5 metros. Si se prevén aparcamientos de superficie, deberán crearse en ellos espacios de sombra mediante arbolado frondoso.

4. Las edificaciones que se realicen al amparo de esta edificación, resolverán las operaciones de carga y descarga de mercancías y productos manufacturados, en el interior de su parcela, no pudiendo utilizar a estos efectos la vía pública.

3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Se propone incluir en el artículo VIII.2.5.2.2. "Usos Compatibles", apartado 3, "En la zona Industrial Grado 2", un párrafo que añada al Uso Productivo el Uso Residencial Hotelero, con ciertas condiciones, y en el artículo VIII.2.5.4. apartado 2, añadir un nuevo párrafo autorizando los Usos Deportivo y Hostelería.

4.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO VIII.2.5.

VIII.2.5. ORDENANZA N° 5 -I- INDUSTRIAL.

VIII.2.5.1. Definición

Incluye las áreas destinadas predominantemente a usos industriales en las que la tipología edificatoria es de construcción adosada para las zonas grado 1, aislada en grado 2 y ambas en el grado 3 (Polígono de la Vega) .

El Polígono de la Vega se regirá por las ordenanzas contenidas en el Plan Parcial que ha definido su desarrollo. Las modificaciones a dichas ordenanzas se recogen en el apartado VIII.2.5.4.

VIII.2.5.2. Usos

VIII.2.5.2.1. Usos característicos

1. En la zona industrial grado 1:

- Productivo:

Industria y almacenes en categorías I a III, situaciones A, B, C y D

2. En la zona industrial grado 2:

- Productivo:

Industria y almacenes en categorías I a IV, situaciones A, B, C y D

Comercio en Categoría III

VIII.2.5.2.2. Usos compatibles

1. En grado 2 se considera compatible el uso de vivienda unifamiliar, limitada a una vivienda por parcela, de superficie máxima de 150 m2 y destinada al personal de la empresa. En grado 1, se mantienen las viviendas existentes.

2. En la zona industrial grado 1:

- Productivo:

Comercial en categoría I

Oficinas en categoría I

- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:

CVE-2016-106

Sanitario-asistencial, cuando se trate de enfermerías o botiquines propias del uso dominante

Espacios libres

Socio-cultural y Recreativo en todas sus categorías

3. En la zona industrial grado 2:

- Productivo:

Comercial en categoría I y II

Oficinas en categorías I y II, no sobrepasando el 50% de la superficie edificable

En el caso de instalaciones ya implantadas sin uso productivo y con uso exclusivo de servicios, será compatible el Uso Residencial Hotelero, no sobrepasando el 25 % de la superficie edificable.

- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:

Sanitario-asistencial, cuando se trate de enfermerías o botiquines propias del uso dominante

Deportivo

Socio-cultural y Recreativo en todas sus categorías

Espacios libres

VIII.2.5.2.3. Usos tolerados

1. En la zona industrial grado 1:

- Productivo:

Comercial en categoría II y categoría III (subcategoría 2ª)

Oficinas en categoría II, no sobrepasando el 50% de la superficie edificable

- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:

Educativo

Deportivo

Socio-cultural en categoría I

Recreativo en categorías I y II

Público-administrativo

Infraestructura

2. En la zona industrial grado 2:

- Equipamiento, zonas verdes y servicios públicos:

Educativo

Público-administrativo

Infraestructura

VIII.2.5.2.4. Usos prohibidos

Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos, compatibles y tolerados, para cada grado de la ordenanza industrial.

VIII.2.5.3. Condiciones de edificación

VIII.2.5.3.1. Superficie de parcela

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de parcelas, se marcan las siguientes parcelas mínimas:

- Grado 1 ..... 500 m2
- Grado 2 ..... 1.000 m2

Los linderos frontales tendrán una longitud mínima de:

- Grado 1 ..... 12 metros
- Grado 2 ..... 20 metros

VIII.2.5.3.2. Posición de la edificación en la parcela

1. Retranqueo a lindero frontal:

a) En grado 1, la línea de fachada de la edificación coincidirá con la alineación exterior, siempre que no deje medianerías vistas, al estar construidas las parcelas colindantes con retranqueos respecto a la alineación. En este caso, se mantendrá el mismo retranqueo.

b) En grado 2, la línea exterior de la edificación estará retranqueada un mínimo de 5 metros respecto a la alineación exterior salvo en las parcelas así calificadas a la

CVE-2016-106

salida de la N-611 hacia Santander en las que la alineación exterior se sitúa a 25 metros de la arista exterior de la calzada.

Este espacio libre resultante será destinado a aparcamiento, muelle de carga y descarga, o espacio libre ajardinado, y cumplirá las condiciones de tratamiento establecidas para los espacios libres.

2. Retranqueo a linderos laterales:

a) En grado 1, el cuerpo de fachada se adosará a los muros medianeros de las parcelas colindantes. El resto de la edificación podrá retranquearse de los linderos.

b) En grado 2, la edificación dejará obligatoriamente a uno de los linderos medianeros de la parcela y en toda su longitud un callejón de 5 metros de anchura mínima, libre de obstáculos para permitir el paso de un vehículo de extinción de incendios. Esta condición no es necesaria cuando exista una calle o camino de ancho no inferior a 5 metros.

La edificación podrá adosarse al otro lindero medianero cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas. En este caso, en la solicitud de licencia de obra, deberá presentarse fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro de la Propiedad del acuerdo entre ambos propietarios.

La diferencia de altura de las edificaciones en el Plano de la medianería no podrá superar los 6 metros.

3. Retranqueo a lindero posterior: mínimo de 5 metros en ambos grados.

VIII.2.5.3.3. Ocupación de la parcela

1. En grado 1, la superficie ocupable (incluyendo bajo rasante) viene definida por la resultante de deducir a la superficie de parcela el retranqueo a lindero posterior.

2. En grado 2, la superficie ocupable (incluyendo bajo rasante) viene definida por la resultante de deducir de la superficie de parcela el retranqueo a linderos frontal, laterales y posterior.

3. En ambos grados se permite la ocupación de una planta sótano o bajo rasante.

VIII.2.5.3.4. Edificabilidad

El índice de edificabilidad neto por parcela es de 1 m2/m2.

VIII.2.5.3.5. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 9 metros al alero y 12 metros a la línea de cumbrera.

2. Por encima de la altura serán admisibles aquellas instalaciones descubiertas indispensables para el funcionamiento del uso industrial.

3. Altura de pisos:

En los edificios para naves de fabricación o almacenaje las alturas libres mínimas son las siguientes:

Planta baja ..... 4,50 metros

Planta primera .... 3,00 metros

En los bloques representativos destinados a despachos de oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación, con una profundidad máxima de 10,00 metros, en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios, y 20,00 metros, en el caso de que sean exentos, se establece la altura libre mínima de 3,00 metros en cada una de sus plantas.

VIII.2.5.4. Modificaciones de las ordenanzas del Polígono de la Vega

1. La zona industrial grado 3 se subdivide en 3 categorías :

Categoría A: corresponde a la industria nido o pequeña.

Categoría B: corresponde a la industria ligera.

Categoría C: corresponde a la industria aislada.

2. En todas las parcelas de uso industrial del polígono se admite como uso compatible los de Hostelería y Deportivo.

VIII.2.5.5. Otras condiciones

CVE-2016-106

1. Se admiten patios de luces para ventilación e iluminación de locales de trabajo. Tendrán una dimensión superior a la mitad de la altura de la edificación con mínimo de 4,00 metros, cumpliendo las condiciones generales establecidas para patios.

2. Cuando en alguna de las parcelas colindantes existan edificios de uso dominante residencial, la edificación industrial se situará en el interior de su parcela de forma que las líneas rectas entre los planos de fachada de ambos edificios sean cuando menos iguales a la altura del mayor.

3. Espacios libres de parcelas: en grado 2, todo el perímetro de la parcela libre de edificación deberá plantearse con una hilera de arbolado, con separación cada 5 metros. Si se prevén aparcamientos de superficie, deberán crearse en ellos espacios de sombra mediante arbolado frondoso.

4. Las edificaciones que se realicen al amparo de esta edificación, resolverán las operaciones de carga y descarga de mercancías y productos manufacturados, en el interior de su parcela, no pudiendo utilizar a estos efectos la vía pública.

La aprobación de la Modificación Puntual nº 29 (MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL) incluye Memoria con (1) MEMORIA, (2) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN, (3) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. CUERPOS SALIENTES DE LA FACHADA, (4) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. COMPOSICIÓN DE LAS FACHADAS, (5) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS, y (6) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.3. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL. CUBIERTAS.

Esta Modificación Puntual nº 29 queda redactada en los siguientes términos:

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACION Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en septiembre de 1995, y entre sus documentos incluye un "Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental" cuyo objeto es definir un conjunto de elementos urbanos que forman parte esencial de la memoria histórica y cultural de Reinosa, para tratar de garantizar su mantenimiento y conservación, en defensa de la posible desaparición de edificaciones y construcciones de interés general.

El Catálogo está estructurado en tres apartados que atienden a sendos Niveles de Protección, cada uno de los cuales configura un ámbito específico. Estos Niveles de Protección son:

A.- Protección Integral.

B.- Protección Estructural.

C.- Protección Ambiental.

En el Nivel de Protección Ambiental se incluye una zona de importante calidad ambiental, formada por edificios que conservan alguna de las características propias de la época en que se ha formado. Pretende mantener el ambiente urbano de dicha zona y para ello define unas limitaciones en las condiciones generales de volumen y de los parámetros que se regulan en cada una de las Ordenanzas aplicables a las

CVE-2016-106

parcelas incluidas en este nivel de protección, así como unas condiciones estéticas particulares.

El Nivel de Protección Ambiental está tratado en el Capítulo II del Catálogo, y se reparte en tres artículos: Definición, Condiciones de la Edificación, y Condiciones Estéticas.

Ninguna de las Condiciones de la Edificación (regulación de volúmenes, alturas, retranqueos, etc.), plantea problemas para el Ayuntamiento ni para los promotores y proyectistas en lo que se refiere a los edificios de nueva planta, pero en edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, hay una doble problemática: por una parte, las Condiciones de Edificación exigen que el cuerpo formado por la caja de escalera y ascensor esté remetido del plano de fachada un mínimo de 4 metros, lo cual a menudo es imposible porque la caja de escalera suele estar colindando con una de las fachadas del edificio (principal o posterior), y por otra, únicamente permiten cuerpos salientes para galerías y balcones, lo cual impide agrandar el edificio volando la escalera hacia su exterior.

En cuanto a las Condiciones Estéticas, la problemática es más amplia y fundamentalmente estética: se refiere al ancho de los huecos de acceso permitidos en planta baja (que dificultan el acceso a los locales de aparcamiento de vehículos), al ancho de los toldos permitidos para locales comerciales de planta baja, a la instalación de rótulos o carteles en locales de planta baja, y a los materiales permitidos en las cubiertas de los edificios.

El objeto de esta modificación es adecuar algunos artículos del Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental a las necesidades de algunas Comunidades de Propietarios, con la exclusiva finalidad de facilitar la instalación de ascensores en edificios existentes, eliminando barreras arquitectónicas que actualmente impiden o dificultan el acceso a sus viviendas a las personas con problemas de movilidad, ampliar el ancho mínimo permitido para las puertas de acceso a los aparcamientos situados en el interior de los edificios, y modificar determinadas condiciones exigidas actualmente para instalación de toldos y rótulos o carteles en fachadas, modificaciones solicitadas reiteradamente por dueños de locales comerciales y titulares de comercios, que requieren alternativas a la Ordenanza actual para poder instalar toldos o letreros en fachadas que actualmente tienen dificultades.

Asimismo, se pretende modificar las condiciones exigidas en lo relativo a los materiales de cubierta de los edificios, atendiendo a lo demandado por los proyectistas que piden poder utilizar nuevos materiales existentes en el mercado.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La mejora de las condiciones de accesibilidad a las viviendas es una necesidad social que debe ser atendida de forma preferente. Facilitar la instalación de ascensores, eliminando barreras arquitectónicas que actualmente impiden o dificultan el acceso a sus viviendas a las personas con problemas de movilidad, requiere una rebaja en las pretensiones estéticas de la normativa urbanística municipal, primando la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Actualmente las Condiciones de Edificación permiten, para los edificios de nueva planta, en cuanto a las medidas de los huecos de la planta baja, una anchura hasta tal punto limitada que a veces hace imposible o muy dificultoso acceder con los vehículos al interior de los edificios. Para resolver este problema se pretende suavizar la exigencia actual facilitando, en el caso de puertas de acceso a aparcamientos en el interior de edificios, la instalación de puertas más anchas.

En cuanto a la instalación de toldos y rótulos o carteles en fachadas, se pretende facilitar su instalación cuando la Ordenanza actual sea de difícil aplicación, dando alternativas que faciliten a los comerciantes anunciarse y proteger sus escaparates del sol y la lluvia.

Asimismo, teniendo en cuenta que las tejas cerámicas tradicionales prácticamente no se usan (debido a que las fabricadas actualmente no resisten las

CVE-2016-106

condiciones extremas a que las somete el clima de Reinosa), y que existen en el mercado materiales estéticamente compatibles con los tradicionales y que aportan soluciones constructivas más satisfactorias en cuanto al clima atmosférico, debe entenderse justificada la pretensión de promotores y proyectistas de modificar el artículo que lo regula.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La modificación propuesta afecta a varios artículos del "Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Artístico, Histórico o Ambiental" del Plan General, todos ellos pertenecientes a su Capítulo II: Nivel de Protección Ambiental.

La relación de artículos a modificar es la siguiente:

Artículo II.2.1.- Altura de la edificación.

Artículo II.2.2.- Cuerpos salientes de la fachada.

Artículo II.3.1.- Composición de las fachadas.

Artículo II.3.2.- Toldos y rótulos publicitarios en fachadas.

Artículo II.3.3.- Cubiertas.

Las modificaciones propuestas para estos artículos afectan únicamente a las condiciones estéticas de los edificios incluidos en el Nivel de Protección Ambiental del Catálogo, y su finalidad es facilitar la instalación de ascensores en edificios existentes, aumentar la anchura de las puertas de acceso a locales de aparcamiento de vehículos, permitir una gama más amplia de posibilidades de instalación de toldos y rótulos en las plantas bajas de los edificios, y aumentar el número de posibles materiales a utilizar en las cubiertas de los edificios.

Como puede observarse, la modificación propuesta es de escasa importancia y tiene un alcance muy corto, y de ningún modo afectará de forma sustancial la estructura y ordenación prevista por el Plan General de Ordenación Urbana para el municipio de Reinosa.

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

2.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.2.1. Altura de la edificación

1. La altura de pisos y la total del edificio se adecuará a la de los edificios colindantes. Según se establece en el apartado II.3.1. Composición de las fachadas.

No podrán construirse edificios con menor altura de la señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación (Escala 1:1.000). La planta bajo cubierta se considera optativa.

2. Todos los edificios habrán de tener obligatoriamente a vía o espacio público cubierta inclinada de las características admitidas en el articulo IV.2.5. de las Normas Urbanísticas y, en cualquier caso, se debe adecuar a la existente en edificios colindantes.

3. Por encima del plano de cubierta solo se permiten:

- Galería o galería corrida según regulación definida en el articulo IV.2.6.5. de las Normas Urbanísticas.

- En esquina, la galería podrá prolongarse por encima del plano de cubierta, a modo de torre, admitiéndose bien la prolongación del plano de galería, bien la formación de un balcón de ancho igual al de la galería, manteniendo la línea de fachada del edificio.

- Chimeneas de ventilación, integrándolas dentro de la estructura estética de la edificación.

- Los remates de cajas de ascensor que podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado hasta un máximo de 6 metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de 4 metros.

2.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En edificios existentes construidos sin ascensor, si la caja de escalera no está remetida los 4 metros exigidos respecto del plano de fachada, no podrá instalarse el

CVE-2016-106

cuarto de máquinas sin que por ello el edificio quede Fuera de Ordenación, ya que se sobrepasará la altura máxima permitida por encima del plano de cubierta, por lo que no podrán autorizarse las obras y el ascensor no podrá instalarse.

En la Zona de Protección Ambiental el Plan General da una especial importancia a las condiciones estéticas, pero debe considerarse prioritaria la posibilidad de instalar un ascensor sacrificando la estética, especialmente si se tiene en cuenta que, en este caso, únicamente afecta a la cubierta del edificio. Para facilitar la accesibilidad dentro de los edificios a personas con movilidad reducida, se propone añadir un párrafo al final del apartado II.2.1.3. que permita sobresalir ligeramente el techo del hueco del ascensor por encima del plano de cubierta del edificio, siendo para ello necesario que el ascensor sea eléctrico y de un modelo que no requiera cuarto de máquinas encima del hueco del ascensor.

2.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.2.1. Altura de la edificación

1. La altura de pisos y la total del edificio se adecuará a la de los edificios colindantes. Según se establece en el apartado II.3.1. Composición de las fachadas.

No podrán construirse edificios con menor altura de la señalada en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación (Escala 1:1.000). La planta bajo cubierta se considera optativa.

2. Todos los edificios habrán de tener obligatoriamente a vía o espacio público cubierta inclinada de las características admitidas en el articulo IV.2.5. de las Normas Urbanísticas y, en cualquier caso, se debe adecuar a la existente en edificios colindantes.

3. Por encima del plano de cubierta solo se permiten:

- Galería o galería corrida según regulación definida en el articulo IV.2.6.5. de las Normas Urbanísticas.

- En esquina, la galería podrá prolongarse por encima del plano de cubierta, a modo de torre, admitiéndose bien la prolongación del plano de galería, bien la formación de un balcón de ancho igual al de la galería, manteniendo la línea de fachada del edificio.

- Chimeneas de ventilación, integrándolas dentro de la estructura estética de la edificación.

- Los remates de cajas de ascensor que podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbrera del tejado hasta un máximo de 6 metros y estarán remetidos del plano de fachada un mínimo de 4 metros. No obstante, cuando se trate de instalar ascensores en edificios existentes cuyo casetón no pueda quedar remetido un mínimo de cuatro metros del plano de fachada, se optará siempre por instalar ascensores que no requieran cuarto de máquinas, de forma que el techo del hueco del ascensor quede por debajo del plano de cubierta, pudiendo sobresalir cuando no sea posible un máximo de 0,50 metros con una superficie igual a la del hueco de ascensor.

3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.2.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

3.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.2.2. Cuerpos salientes de la fachada

1. Los únicos cuerpos salientes que se permiten son:

- Galerías y galerías corridas acristaladas con un vuelo máximo de 0,75 metros, sin perjuicio de las limitaciones por ancho de calle establecidas en las Normas Urbanísticas. Excepcionalmente, en vivienda unifamiliar y en edificación abierta se permitirá el vuelo hasta 1,00 metros máximo.

- Balcones con un vuelo máximo de 0,50 metros.

2. No se autorizan las terrazas salvo que queden remetidas del plano de fachada según se indica en el articulo IV.2.7.1. de las Normas Urbanísticas y, además en el articulo II.3.1. de este Catálogo.

CVE-2016-106

3. Las galerías tendrán un frente máximo de 2,70 metros y el número total máximo en cada planta de la edificación varía en función de los ejes de modulación verticales de la fachada:

- 3 ejes ..... 1 galería
- 4 ejes ..... 2 galerías
- 5 ejes y más ..... 3 galerías

Las galerías pueden agruparse formando una galería corrida, con un frente máximo de 5,40 metros.

4. En las fachadas de los edificios con frente menor de seis metros, se autorizan la galería corrida acristalada en toda su longitud, manteniendo, en cualquier caso, la separación de la medianera establecida en el articulo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

5. Los balcones tendrán un frente máximo de 1,80 metros, salvo en planta primera que pueden alcanzar toda su longitud de fachada.

3.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En la Zona de Protección Ambiental existen edificios cuya caja de escalera tiene medidas y superficie reducidas, que no permiten la instalación en su interior ni siquiera de un ascensor mínimo, capaz de alojar una silla de ruedas y un acompañante. No obstante, debe considerarse prioritaria la posibilidad de instalar un ascensor que facilite la accesibilidad dentro de los edificios a personas con problemas de movilidad, y para ello se propone modificar el presente apartado del artículo II.2.2. en el sentido de que, siempre que no se encuentre una solución dentro de los límites actuales del edificio, se permitan cuerpos salientes hacia el exterior del edificio, con tres tipos de limitaciones: la longitud de la parte volada no será superior al ancho de la escalera, el vuelo hacia el exterior no creará peligro para el tráfico rodado si la acera es estrecha, y la altura sobre la rasante de la acera no creará peligro ni para el tráfico rodado ni para los peatones. Para ello se añade un párrafo al final del apartado II.2.2.1. que facilita y regula la posibilidad de crear estos cuerpos volados.

3.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.2.2. Cuerpos salientes de la fachada

1. Los únicos cuerpos salientes que se permiten son:

- Galerías y galerías corridas acristaladas con un vuelo máximo de 0,75 metros, sin perjuicio de las limitaciones por ancho de calle establecidas en las Normas Urbanísticas. Excepcionalmente, en vivienda unifamiliar y en edificación abierta se permitirá el vuelo hasta 1,00 metros máximo.
- Balcones con un vuelo máximo de 0,50 metros.

Se exceptúa de todo lo anterior la ampliación del edificio para poder instalar ascensores en edificios existentes, con la exclusiva finalidad de facilitar la accesibilidad a las viviendas, siempre que no sea factible otra solución técnica capaz de eliminar las barreras arquitectónicas del edificio. En estos casos, se permitirán cuerpos salientes hacia el exterior del edificio en una longitud máxima igual a la de la caja de escalera, con un vuelo máximo de 1,10 metros, que quedará en cualquier caso remetido como mínimo 0,60 metros del plano vertical trazado por el borde exterior de la acera, y a una altura mínima de 2,20 metros sobre la rasante de la acera.

2. No se autorizan las terrazas salvo que queden remetidas del plano de fachada según se indica en el articulo IV.2.7.1. de las Normas Urbanísticas y, además en el articulo II.3.1. de este Catálogo.

3. Las galerías tendrán un frente máximo de 2,70 metros y el número total máximo en cada planta de la edificación varía en función de los ejes de modulación verticales de la fachada:

- 3 ejes ..... 1 galería
- 4 ejes ..... 2 galerías
- 5 ejes y más ..... 3 galerías

Las galerías pueden agruparse formando una galería corrida, con un frente máximo de 5,40 metros.

CVE-2016-106

4. En las fachadas de los edificios con frente menor de seis metros, se autorizan la galería corrida acristalada en toda su longitud, manteniendo, en cualquier caso, la separación de la medianera establecida en el articulo IV.2.7.3. de las Normas Urbanísticas.

5. Los balcones tendrán un frente máximo de 1,80 metros, salvo en planta primera que pueden alcanzar toda su longitud de fachada.

4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.1. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

4.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.3.1. Composición de las fachadas

1. Las fachadas han de estar compuestas según ejes de modulación verticales distantes entre sí un módulo comprendido entre 2,50 y 3,50 metros.

Estos ejes serán de simetría para la definición de los huecos en una fachada.

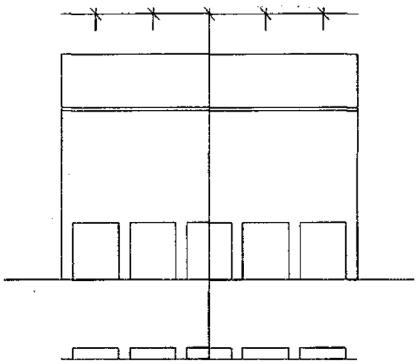

2. Los huecos de la planta baja tendrán una anchura no mayor de 7/10 de la distancia entre ejes de modulación.

La altura de los dinteles de los huecos será común a todos.

El factor resultante de dividir la altura por la anchura será mayor o igual a 1,5.

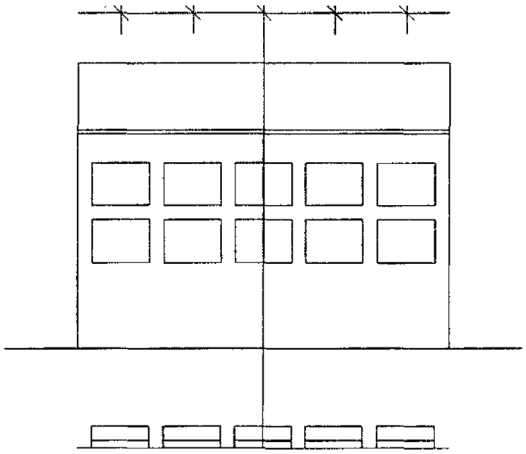

3. Los huecos de las plantas primera y siguientes tendrán una anchura comprendida entre 2/5 y 3/5 de la distancia entre ejes de modulación.

4. Cuando la edificación de nueva planta se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones catalogadas en nivel integral o estructural, la composición de la nueva fachada se adecuará a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de

CVE-2016-106

la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las catalogadas.

Se podrá superar la altura de la planta baja establecida con carácter general cuando la nueva edificación se encuentre contigua a un edificio catalogado con altura de piso de planta baja superior a 3,80 metros. En este caso, la altura de planta baja de la nueva edificación no podrá superar la del edificio catalogado.

5. La longitud máxima de una fachada se establece en 24 metros excepto para aquellas parcelas con lindero frontal menor o igual a 30 metros en que se permite alcanzar toda la longitud de fachada.

Para linderos superiores, la fachada habrá de dividirse con tratamientos diferentes como si se trataran de actuaciones edificatorias diferentes pero integradas.

4.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En los edificios de nueva planta el ancho previsto para los huecos de la planta baja está limitado por la distancia entre ejes de modulación vertical, dependiendo también de la altura del hueco. Esto no causa problemas para los huecos de acceso a portales o locales comerciales, ni para los escaparates de los comercios, pero sí para los accesos a los aparcamientos situados en el interior de los edificios, ya sean en sótano, semisótano o planta baja.

Para solucionarlo se propone modificar el apartado 2 del artículo II.3.1. en el sentido de que no sea de aplicación cuando se trate de puertas de acceso a locales de aparcamiento de vehículos. En estos casos la anchura de los huecos se podrá aumentar hasta los 3,00 metros, o hasta 4,00 metros si lleva incorporada puerta peatonal, con condiciones que garanticen que la composición de los huecos de la planta baja respeta la composición de los huecos del resto de la fachada, y que el hueco dé acceso a un local de aparcamiento que aloje como mínimo 2 vehículos. Para ello se propone añadir al finalizar el párrafo 2 del apartado II.3.1. un nuevo párrafo que permita aumentar el ancho de dichos huecos hasta 3,00 metros, sin variar por ello su altura, que será común a todos los huecos de la fachada.

4.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.3.1. Composición de las fachadas

1. Las fachadas han de estar compuestas según ejes de modulación verticales distantes entre sí un módulo comprendido entre 2,50 y 3,50 metros.

Estos ejes serán de simetría para la definición de los huecos en una fachada.

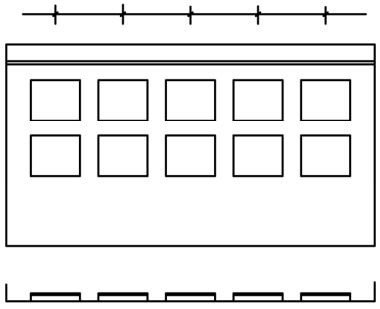

2. Los huecos de la planta baja tendrán una anchura no mayor de 7/10 de la distancia entre ejes de modulación.

La altura de los dinteles de los huecos será común a todos.

El factor resultante de dividir la altura por la anchura será mayor o igual a 1,5.

CVE-2016-106

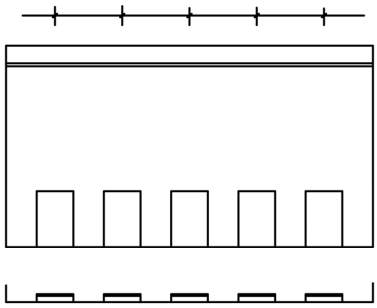

No obstante, lo anterior no será de aplicación en el caso de huecos que den acceso a locales de aparcamientos de vehículos, pudiéndose aumentar su anchura hasta los 3,00 metros, o hasta 4,00 metros si lleva incorporada puerta peatonal, siempre que el eje del hueco de acceso lo sea también de los dos ejes de modulación de las plantas superiores entre los que se sitúa, y la composición de los huecos de la planta baja respete la composición de los huecos del resto de la fachada, y en dicho local aparquen un mínimo de 2 vehículos.

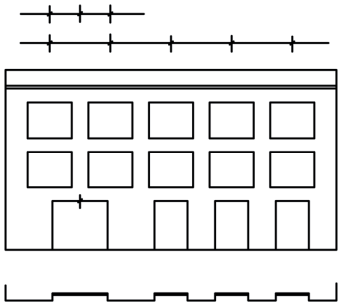

3. Los huecos de las plantas primera y siguientes tendrán una anchura comprendida entre 2/5 y 3/5 de la distancia entre ejes de modulación.

4. Cuando la edificación de nueva planta se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones catalogadas en nivel integral o estructural, la composición de la nueva fachada se adecuará a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.) entre la nueva edificación y las catalogadas.

Se podrá superar la altura de la planta baja establecida con carácter general cuando la nueva edificación se encuentre contigua a un edificio catalogado con altura de piso de planta baja superior a 3,80 metros. En este caso, la altura de planta baja de la nueva edificación no podrá superar la del edificio catalogado.

5. La longitud máxima de una fachada se establece en 24 metros excepto para aquellas parcelas con lindero frontal menor o igual a 30 metros en que se permite alcanzar toda la longitud de fachada.

Para linderos superiores, la fachada habrá de dividirse con tratamientos diferentes como si se trataran de actuaciones edificatorias diferentes pero integradas.

5.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.2. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

5.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.3.2. Toldos y rótulos publicitarios en fachadas

II.3.2.1. Toldos

1. Se pueden instalar en la anchura del hueco de planta baja, con los límites de vuelo establecidos en las condiciones generales estéticas.

CVE-2016-106

2. Deben ser de un color liso quedando terminantemente prohibidos los tonos crudos y brillantes, entendiendo por tales: azules, amarillos, rojos, violetas, anaranjados.

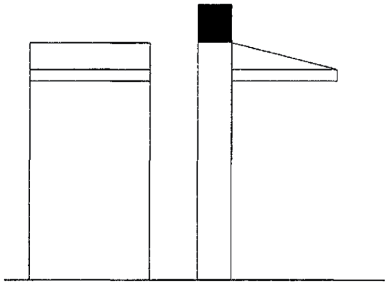

II.3.2.2. Rótulos o carteles

1. Se admiten rótulos o carteles en fachadas, pero en ningún caso en banderola, salvo que se trate de farmacias, en cuyo caso el logotipo de cruz verde se podrá disponer normal al plano de fachada, cumpliendo las condiciones del apartado IV.3.4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los rótulos estarán formados por letras sueltas o dispuestas sobre paneles de cristal o metacrilato transparente, siempre que el aspecto del letrero sea asimilable en su composición a un rótulo de letra suelta. Deberán alcanzar una medida de altura no superior a 50 centímetros.

2. En planta baja los rótulos se situarán sobre los huecos, pudiendo prolongarse hasta unir dos sucesivos, y sólo dos, ocupando el espacio entre huecos, por encima de los dinteles de los mismos.

3. Únicamente en los casos en que no sea posible la solución descrita en el epígrafe anterior, los rótulos o carteles podrán situarse en el quicio del acceso al establecimiento o en el plano de fachada, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Estarán compuestos necesariamente por letra suelta metálica en tonos dorados o cobrizos, dispuestas verticalmente de modo que el rótulo se lea de arriba a abajo.

- El tamaño de la letra, tanto en anchura como en altura, no podrá exceder de la mitad del ancho libre del paramento sobre el que se inserte ni sobrepasar los 15 centímetros.

- El rótulo, en su mayor dimensión, no superará la altura del hueco de acceso al establecimiento.

4. En planta piso se dispondrán asociados a los antepechos de los huecos, salvo en el caso de los balcones, donde no se permite la colocación de rótulos.

5. Todos los rótulos de cada planta (bajo o piso) deben estar compuestos con letras que, si bien pueden ser diferentes, se situarán a la misma altura o alineadas verticalmente en el caso descrito en el epígrafe 3.

6. Cuando se da la circunstancia de la existencia de rótulos o carteles que incumplan con los puntos anteriores, o bien que haya cesado o se haya trasladado de lugar la actividad que representan, se consideran Fuera de Ordenación; estando el propietario obligado a su eliminación o bien el Ayuntamiento capacitado para su expropiación.

5.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Esta normativa está resultando de difícil aplicación por diversos motivos, dando lugar a interpretaciones contradictorias entre diseñadores y los técnicos municipales, y a numerosas quejas por parte de los comerciantes.

En lo que se refiere a los toldos, debido a que la normativa únicamente permite instalarlos en la anchura del hueco de planta baja, se limitan notablemente las pretensiones de ciertos sectores de comerciantes: por una parte, los que necesitan instalar toldos más largos y cubrir todos sus escaparates, pretenden instalarlos

CVE-2016-106

ocupando al menos dos huecos seguidos (de forma similar a lo permitidos actualmente para los rótulos), y por otra, los dueños de los bares o cafeterías que los necesitan para proteger del sol o la lluvia a sus clientes que ocupan mesas en las aceras, sujetando los toldos a la pared, en lugar de estar posados en las aceras y sujetos a ellas.

En lo referente a los rótulos o carteles, las discrepancias entre la normativa vigente y los requerimientos de los comerciantes son variadas. En algunas ocasiones el problema consiste en que la altura libre por encima del dintel es muy reducida o se encuentra ocupada por cableados u otros elementos, por lo que la instalación del rótulo resulta prácticamente imposible, con el consiguiente perjuicio para el titular del comercio. En estos casos, el Plan General permite instalar rótulos o carteles en el quicio del acceso al establecimiento o en el plano de fachada, pero en este último caso con unas condiciones que hacen difícil su aplicación.

En otras ocasiones el problema consiste en que algunos edificios tienen pocos huecos en la fachada, o son estrechos y están juntos, lo que da lugar a que el rótulo a instalar resulta de poca longitud.

A veces, el conflicto con el titular del local se produce por la exigencia de que "todas las letras del rótulo, pudiendo ser diferentes, deben situarse a la misma altura", ya que esto tiene como consecuencia que el rótulo solamente puede tener una línea de letras y, por tanto, el texto puede ser muy corto.

Estas ocasiones en que no puede aplicarse lo regulado por el presente artículo merecen ser corregidas modificando el mismo de forma que sea posible la instalación de rótulos en otros lugares, o bien en el interior del hueco, con condiciones en cuanto al número de líneas, a la superficie total del rótulo, a sus medidas ancho-alto, tamaño de letras, color, y saliente máximo respecto al plano de fachada.

Para ello, se redacta un texto totalmente nuevo para el apartado II.3.2.2. "Rótulos o carteles".

5.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.3.2. Toldos y rótulos publicitarios en fachadas

II.3.2.1. Toldos

1. Se pueden instalar sobre los huecos de planta baja, pudiendo prolongarse hasta unir dos sucesivos ocupando el espacio entre huecos, con los límites siguientes: en cuanto a su longitud, no podrá exceder de 5,00 metros, y en cuanto a su vuelo, el ancho de la acera menos 0,20 metros con un máximo de tres metros, respetando en todo caso el arbolado existente y debiendo estar el toldo a una altura mínima sobre la rasante de la acera (cuando esté extendido) de 2,25 metros.

No obstante, si la longitud del letrero así dispuesto resulta ser inferior a 5,00 metros, o si en el local comercial solamente existe un hueco, el toldo a instalar podrá prolongarse hasta alcanzar dicha longitud, con las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

2. Deben ser de un color liso quedando terminantemente prohibidos los tonos crudos y brillantes, entendiendo por tales: azules, amarillos, rojos, violetas, anaranjados.

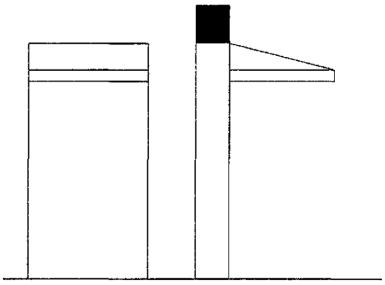

CVE-2016-106

II.3.2.2. Rótulos o carteles

1. Se admiten rótulos o carteles en fachadas, pero en ningún caso en banderola, salvo que se trate de farmacias, en cuyo caso el logotipo de cruz verde se podrá disponer normal al plano de fachada, cumpliendo las condiciones del apartado IV.3.4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. En planta baja los rótulos se situarán sobre los huecos, por encima de los dinteles, pudiendo prolongarse hasta unir dos sucesivos y ocupando el espacio entre ellos. No obstante, si la longitud del letrero así dispuesto resulta ser inferior a 5,00 metros, podrá prolongarse hasta alcanzar dicha longitud, centrándose sobre los dos huecos citados o llegando a cubrir tres huecos sucesivos.

Los rótulos estarán formados por letras sueltas o dispuestas sobre paneles de cristal o metacrilato transparente, siempre que el aspecto del letrero sea asimilable en su composición a un rótulo de letra suelta. También podrán estar los rótulos formados por paneles coloreados y letras pintadas sobre ellos.

3. Únicamente en los casos en que no sea posible la solución descrita en el epígrafe anterior, los rótulos o carteles podrán situarse de alguna de las siguientes formas:

a) Cuando por encima del dintel no haya espacio para colocar el cartel en la forma descrita en el epígrafe 2, podrá hacerse sobre el dintel del hueco, pero solamente con letras sueltas sujetas a la pared o sobre cristal o metacrilato transparente. Si el dintel no es de piedra y está revocado y pintado, podrá estar formado el rótulo por paneles coloreados y letras impresas o pintadas.

b) En el quicio del acceso al establecimiento, formado por letras sueltas metálicas en tonos dorados o cobrizos, dispuestas verticalmente de modo que el rótulo se lea de arriba a abajo. La altura del rótulo no superará la del hueco de acceso. La anchura de la letra no podrá exceder de la mitad del ancho libre del paramento sobre el que se inserte ni sobrepasar los 15 centímetros.

c) En el plano de fachada ocupando el espacio entre huecos, formado por panel transparente o coloreado de medidas no superiores a 2,00 metros y superficie máxima 2,00 metros cuadrados, en el que se fijarán o rotularán las letras. También podrá estar formado el rótulo por letras sujetas o pintadas directamente a la pared, delimitándose el rótulo con un recerco de la superficie anteriormente indicada. El espesor del rótulo en estos casos no podrá exceder de 5 centímetros.

d) En el interior de los huecos, formado por letras sueltas adheridas al vidrio, o por paneles transparentes con las letras impresas adheridas al vidrio. Sus medidas no superarán los 2,00 metros, y su superficie los 2,00 metros cuadrados. El rótulo deberá estar delimitado por un recerco con la superficie antedicha.

4. En planta piso se dispondrán asociados a los antepechos de los huecos, salvo en el caso de los balcones, donde no se permite la colocación de rótulos.

5. Todas las letras que forman el rótulo serán similares, del mismo color y tipo de letra, pudiendo disponerse en varias líneas, pero su altura total no sobrepasará el límite de 50 centímetros.

6. En todo caso pueden instalarse junto al portal o hueco de acceso al establecimiento placas metálicas o de metacrilato con el nombre de la empresa o del establecimiento, con medidas máximas de 0,50 x 0,50 metros, o anagramas con medidas máximas de 1,00 x 1,00 metros. En el caso de instalación de varias placas junto a un hueco de acceso, podrá instalarse una placa unitaria cuyo tamaño será de 0,25 m2 por anunciante, con un máximo de 1 m2.

7. Cuando se da la circunstancia de la existencia de rótulos o carteles que incumplan con los puntos anteriores, o bien que haya cesado o se haya trasladado de lugar la actividad que representan, se consideran Fuera de Ordenación; estando el propietario obligado a su eliminación o bien el Ayuntamiento capacitado para su expropiación.

CVE-2016-106

6.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO II.3.3. DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS DE INTERÉS ARTÍSTICO, HISTÓRICO O AMBIENTAL.

6.1.- TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

II.3.3. Cubiertas

1. Los tejados serán de teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriadas, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc.

2. No se permite la cubierta plana salvo que suponga menos del 30% de la superficie de la misma y, en cualquier caso, a más de tres metros del plano de fachada a la calle.

3. En el caso de canalones vistos éstos serán de zinc u otro material de aspecto y calidades similares.

6.2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

La aplicación de este artículo ha sido repetidamente contestada por los promotores y proyectistas de los edificios a construir, ya que son reacios a utilizar las tejas cerámicas debido a las condiciones extremas a que los somete el clima de Reinosa, comprometiendo su durabilidad y elevando como consecuencia el coste del mantenimiento de los edificios. Esto deja como único material posible con "aspecto exterior similar" las tejas de hormigón tintadas en color teja.

Teniendo en cuenta que actualmente existen en el mercado materiales que aportan soluciones constructivas satisfactorias en cuanto a la protección de la lluvia, nieve y humedad, y que admiten aislamientos térmicos sumamente eficaces, se propone ampliar expresamente el número de posibles materiales a utilizar, manteniendo los actuales y añadiendo la posibilidad de instalar cubiertas de zinc y de cobre, más ligeras y eficaces, y las tejas planas de gres en color rojo, todas ellas con mayor durabilidad que las de teja árabe o de hormigón, y con el beneficio añadido de facilitar la instalación de aislamiento térmico.

Para ello se propone modificar el párrafo primero del apartado, añadiendo la posibilidad de usar estos materiales.

6.3.- NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

II.3.3. Cubiertas

1. Los tejados serán de teja curva cerámica en su color natural, o de hormigón teñido en color rojo, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc. Se admiten expresamente las cubiertas de zinc, cobre, y tejas planas de gres en color rojo, cada uno de ellos con las pendientes adecuadas, que rondarán los 18º para el zinc y el cobre, 25º para las tejas de hormigón, y 20º para las tejas planas de gres.

2. No se permite la cubierta plana salvo que suponga menos del 30% de la superficie de la misma y, en cualquier caso, a más de tres metros del plano de fachada a la calle.

3. En el caso de canalones vistos éstos serán de zinc, cobre u otro material de aspecto y calidades similares.

Se hace constar el cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal), siendo la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento de Reinosa pondrá a disposición del público el contenido íntegro de estas Modificaciones la siguiente: http://www.aytoreinosa.es/normativaacuerdos.php?IdTipoA=1&IdTipoNormativaAcuerdo=3.

El diario oficial en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico es el Boletín Oficial de Cantabria, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de fecha 20 de julio de 2015, con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 3 de agosto de 2015, la Resolución del Director General de Ordenación

CVE-2016-106

del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (del Gobierno de Cantabria) por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de estas Modificaciones Puntuales.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

La Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según establece el artículo 70.2 de dicha Ley).

Contra el instrumento de planeamiento indicado podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 30 de diciembre de 2015.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/106

CVE-2016-106

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-14220 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en Suelo Rústico de vivienda en el sitio de Rogedo.*

Don Porfirio Sainz Carral ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de "Rogedo", parcela número 638 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 21 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2015/14220

CVE-2015-14220

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-78 *Información pública de solicitud de autorización de reforma de cabaña y cambio de uso para turismo rural.*

Don Cristino Fernández Diego ha solicitado autorización de legalización de reforma de cabaña y su cambio de uso para turismo rural en suelo rústico, Bº de Campillo, sitio de "La Culera", parcela número 647 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 4 de enero de 2016.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2016/78

CVE-2016-78

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-50 *Información pública de solicitud de autorización de construcción en Suelo Rústico de almacén agrícola en Barrio Santayana.*

Por Rafael Rodríguez Fuente con DNI 13585791J, y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Santayana s/n, 39808 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de almacén agrícola en polígono 31 parcela 226 en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 29 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2016/50

CVE-2016-50

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-13800 *Resolución de 12 de noviembre de 2015 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Subestación eléctrica 55/12 kV, línea subterránea de 55 kV desde subestación Puente San Miguel hasta subestación BRIDGESTONE y línea de 12 kV hasta línea existente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Subestación eléctrica 55/12 kV, línea subterránea de 55 kV desde subestación Puente San Miguel hasta subestación BRIDGESTONE y línea de 12 kV hasta línea existente queda encuadrado en el grupo 4, letra b) del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una instalación destinada a la transmisión de energía eléctrica con un voltaje superior a 15 kV, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente informe de impacto ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. OBJETO, DESCRIPCIÓN, LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÓRGANO SUSTANTIVO.

Al objeto de permitir la contextualización territorial, temporal, procedimental y técnica del proyecto, se incluye a continuación una síntesis de los aspectos generales del mismo, cuyo contenido ha sido extraído del Documento Ambiental, aportado por el promotor.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

BRIDGESTONE HISPANIA, S. A. (en adelante BRIDGESTONE) es una empresa dedicada a la fabricación de neumáticos y productos del caucho. Como consecuencia del desarrollo industrial de la fábrica de Puente San Miguel, se hace necesaria la construcción y puesta en funcionamiento de una subestación eléctrica que garantice el suministro eléctrico en las condiciones técnicas y económicas más adecuadas.

La alimentación de la subestación eléctrica se llevará a cabo desde la subestación de Puente San Miguel, propiedad de la compañía distribuidora de la zona, Viesgo Distribución S. L., mediante la construcción de una línea subterránea de 55 KV, que discurrirá por terrenos urbanos.

La subestación, de relación de transformación 55/12 kV, se localizará dentro de los límites de la parcela industrial de BRIDGESTONE, así como el tramo línea aérea de 12 kV que sale de esta subestación y entronca con la línea de 12 kV existente.

CVE-2015-13800

1.2. Descripción sintética del proyecto.

El proyecto de Subestación eléctrica 55/12 kV, línea subterránea de 55 kV desde subestación Puente San Miguel hasta subestación BRIDGESTONE y línea de 12 kV hasta línea existente comprende tres actuaciones diferentes, por un lado la realización de la nueva subestación, por otro la realización de la línea subterránea y una línea área.

LÍNEA ELÉCTRICA 55 kV

La línea de entrada a 55 kV de la nueva subestación discurre por terrenos urbanos de Puente San Miguel, con origen en la cercana subestación de Puente San Miguel, propiedad de la compañía eléctrica distribuidora de la zona Viesgo Distribución, S. A. hasta la subestación a construir. El trazado de la línea se ha diseñado de forma que la longitud de la canalización sea lo más corta posible y se ubique en terrenos de dominio público. Se prevén dos pasos inferiores de la canalización, mediante topo, una bajo la carretera N-634 y otra bajo el ferrocarril.

La línea proyectada, en canalizaciones entubadas con tubos hormigonados, tiene como características principales las siguientes:

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.

Número de circuitos: Uno.

Condiciones de la instalación: Subterránea bajo tubo.

Conductor tipo: HEPRZ1 36/66 kV. 1x400Al+H95.

Aislamiento de los conductores: Etileno-Propileno de alto módulo.

Longitud conductor: 285 metros.

Longitud canalización: 260 metros.

SUBESTACION 55/12 kV.

La subestación se localiza en terrenos pertenecientes a BRIGESTONE HISPANIA, S. A. y tendrá unas medidas aproximadas de 16 metros de ancho por 30 metros de largo. La subestación será de tipo convencional, con sistemas de 55 kV en intemperie y de 12 kV en interior.

Transformación.

Se instalarán dos transformadores trifásicos de baño en aceite denominados T-1 y T-2, de 10 MVA de potencia cada uno y relación de transformación 55/12 KV, con su correspondiente resistencia monofásica de puesta a tierra.

Para la instalación de los transformadores se construirán dos bancadas de hormigón armado. Se construirá un canal contenedor de aceite alrededor de la cimentación de los transformadores, con el fin de garantizar la no contaminación del suelo y de las aguas ante eventuales derrames.

Se construirán dos muros cortafuegos entre ambos transformadores.

El sistema de 55 kV, está dispuesto en intemperie con tipología de simple barra y configuración en h, formado por; una posición de línea, con tres autoválvulas, seccionador tripolar con cuchillas y puesta a tierra, tres transformadores de tensión inductivos, tres pararrayos autovalvulares dos posiciones de transformador. Cada posición cuenta con un seccionador tripolar de aislamiento y puesta a tierra, interruptor tripolar de intemperie -corte en SF6-, tres transformadores de intensidad y tres autoválvulas.

El sistema de 12 kV con tipología de simple barra, de tipo encapsulado metálico, de aislamiento en SF6, se instalará en el interior del edificio de celdas y control, en una sala adecuada a tal efecto en la que se instalarán las celdas siguientes:

Una salida de línea a centro de distribución.

Una salida de servicios auxiliares y medida de tensión de barras.

CVE-2015-13800

Dos celdas de protección de transformador, con interruptor automático en SF6 de llegada de transformador.

Los servicios auxiliares se alimentarán con un transformador trifásico de 75 kVA de potencia y relación de transformación 12/0.420-0.424 kV en el interior del edificio.

Se completa el sistema con 3 autoválvulas de protección junto a cada uno de los embarrados a las salidas de los transformadores de potencia.

En el edificio también estarán ubicados los armarios de control y protecciones, digital e integrado-SIEPCO-, dos unidades rectificador-batería, dos armarios de distribución de servicios auxiliares, un sistema de detección de incendios, un sistema de extinción de con CO2 y un sistema de detección de intrusos.

Se prevén las siguientes instalaciones complementarias: Alumbrado exterior, alumbrado interior, alumbrado de emergencia.

El drenaje de las aguas pluviales estará formado por una red de tubos porosos enterrados unidos entre sí, por arquetas y pozos de recogida de aguas.

Se instalará un cierre perimetral formado por malla metálica, de varilla electrosoldada con recubrimiento de plástico tipo Hércules, rematada en su parte superior con alambre, fijado todo sobre postes metálicos sobre murete de hormigón de 60 cm. y colocados cada 3 metros. El cerramiento tendrá una altura minima reglamentaria de 2.20 m. Para los accesos se instalaran 4 puestas metálicas, tres peatonales de una hoja y un metro de anchura y otra para el acceso de los vehículos motorizados de 6 metros de anchura. Cada transformador llevará una puerta independiente enclavada con el disparo y una puerta de acceso al disyuntor general.

LÍNEA AÉREA DE 12 kV

Se realizarán los trabajos necesarios para conectar esta nueva subestación con la línea de 12 kV existente en las inmediaciones de 12 kV de tensión. Para ello se prevé:

— Ejecución de una nueva canalización subterránea de 3 tubos y tendido de cable RHZ 12/20 kV (3*240 mm2 Al).

— Un apoyo metálico nuevo.

— Conversión aéreo subterráneo en el nuevo apoyo a instalar.

— Instalación de dos juegos de seccionadores y conexión provisional con línea aérea actual para mantener suministro provisional durante la fase de construcción.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El proyecto de referencia está promovido por BRIDGESTONE HISPANIA, S. A. y el órgano sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Con fecha de 7 de agosto de 2015 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada y el Documento Ambiental del proyecto al objeto de que se formule el Informe de Impacto Ambiental.

Conforme al artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 16 de septiembre de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

CVE-2015-13800

Relación de Consultados	Respuesta
Delegación del Gobierno en Cantabria	-
Dirección General de Cultura	X
Dirección General del Medio Natural	-
Dirección General de Carreteras del Estado en Cantabria	-
Ayuntamiento de Reocín	-
Feve-Adif	-
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. RE: 10080/ 5/10/2015.

Dirección General de Cultura. RE: 10769/21/10/2015.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraidos de cada una de las contestaciones recibidas.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.- Este organismo manifiesta que ya resolvió, con fecha 10/04/2014, autorizar la construcción de una subestación eléctrica y una línea subterránea de alta tensión 55 kV en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja, en Puente San Miguel, referencia A/39/09583, adjuntando copia de la misma. Dice, así mismo, que con el cumplimiento del condicionado que consta en la citada autorización queda garantizada la no afección del proyecto de obras en el ámbito competencial de ese Organismo.

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Esta Dirección General establece que deberá de realizarse un seguimiento arqueológico de las remociones de tierras y labores que se lleven a cabo dentro del proyecto. Esta actuación deberá ser efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: El proyecto ocupa una superficie de 600 m2 para la realización de la subestación, una ocupación de suelo urbano de unos 260 metros lineales para la ejecución de la canalización del tramo subterráneo de línea a 55 kv desde la subestación de Puente San Miguel hasta la pretendida, y unos pocos metros lineales de línea de alta tensión aérea de 12 kV.

Acumulación con otros proyectos: El presente proyecto se acumula al propio de la industria fabril en cuyos terrenos se emplaza y a la que abastecerá de energía eléctrica.

CVE-2015-13800

Utilización de recursos naturales: Además del consumo de suelo necesario durante las fases de construcción y explotación del proyecto, el mismo supone la utilización de materias primas y recursos energéticos durante estas fases. No obstante, se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Generación de residuos: El Documento Ambiental estima una producción de residuos no peligrosos de 6,706 Tn (de los cuales 4,84 correspondería a tierras y piedras de excavación) y 0,17 Tn de residuos peligrosos (LER 160504 y LER 150110).

Contaminación y otros inconvenientes: Especial mención merece el aceite mineral dieléctrico presente en la subestación y utilizado como refrigerante de los transformadores de potencia. Los aceites usados serán entregados a empresa autorizada para su tratamiento posterior.

Por otro lado se construirá un canal contenedor del aceite alrededor de las bancadas construidas bajo los transformadores, con el fin de recoger los posibles fluidos que caigan sobre ella y canalizarlos hasta un receptor de emergencia de contención del dieléctrico.

A la vista de lo anteriormente expuesto se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es remota.

Riesgo de accidentes: Considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, alumbrado, sistema de detección de incendios, cierre perimetral, drenajes y depósito de recogida de aceites.

3.2. Ubicación del proyecto.

El área geográfica que puede verse afectada por el proyecto presenta una escasa sensibilidad ambiental considerando el actual uso del suelo, Suelo Urbano y Suelo Urbano Industrial Consolidado, y los escasos recursos naturales, así como la calidad de los mismos. Es de destacar que en las áreas colindantes a las instalaciones no se encuentran humedales, zonas costeras, áreas de bosque de interés directamente afectadas por el proyecto, espacios protegidos, paisajes de interés o elementos de patrimonio cultural. El elemento más destacable es la proximidad del río Saja, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Norte, tramo SASA o6, pero que no se ve afectado por la materialización del proyecto, una vez se tengan en cuenta los condicionantes del Organismo de cuenca.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, atmósfera, factores climáticos, cambio climático, vegetación, fauna y biodiversidad, población y salud humana, actividades económicas, paisaje, patrimonio cultural son poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras siguientes, incluidas por el promotor en el Documento Ambiental:

Fase de construcción

Se minimizarán las zonas de acopio de materiales, de excavación, construcción y montaje. Los materiales se ubican únicamente dentro del perímetro de obra previsto, esto es, en la parcela de la SE y zonas de obra para la ejecución de la canalización de la línea subterránea de 55 kV, evitando la alteración de zonas limítrofes.

La maquinaria y vehículos empleados deberán haber superado las inspecciones técnicas correspondientes y estar en perfectas condiciones de funcionamiento, especialmente en lo referente a fugas de lubricantes, combustibles o emisiones de gases y ruidos.

En las obras solo se realizarán las operaciones de mantenimiento diario imprescindibles de maquinaria o de vehículos, no permitiéndose operaciones que impliquen riesgo de contaminación del suelo, tales como cambio de aceites o lavado de vehículos. Éstas se realizarán en talleres autorizados o instalaciones apropiadas.

Las reparaciones de maquinaria y vehículos se realizarán en taller autorizado. Las reparaciones de urgencia serán realizadas por un servicio técnico desplazado a la obra, que retirará y gestionará los residuos generados según normativa.

CVE-2015-13800

Los residuos generados en la obra se gestionarán conforme a lo definido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del Proyecto y la legislación vigente, sin que en ningún caso se proceda a la quema o abandono de los mismos, especialmente los peligrosos.

Se adoptarán medidas para minimizar el levantamiento de polvo en los movimientos de tierra, y se realizará el apilamiento de materiales finos en zonas protegidas del viento para evitar el sobrevuelo de partículas. Se cubrirán con lonas los camiones que transporten tierras. Se limpiarán las vías de acceso.

Si se producen pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros depositándose en vertederos o lugares autorizados

Una vez finalizada la obra, se efectuará una limpieza general de la zona, y se restaurarán o acondicionarán todas las infraestructuras dañadas a consecuencia de las obras: Accesos, infraestructuras, cunetas, etc.

Las obras se realizan en el menor tiempo posible, respetando los horarios establecidos por la normativa, para disminuir al máximo las molestias a la población

Si durante la fase de realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos de la zona afectada y se comunicará a la Dirección General de Cultura.

Tanto durante la fase de obras como durante la fase de funcionamiento se deberá controlar la aparición de especies de carácter alóctono, en especial la Cortaderia selloana. En caso de aparición de los mismos se procederá a su eliminación según lo establecido en el protocolo de actuación de la Dirección General de Medio Natural.

Fase de explotación

Los residuos de aceite procedentes del mantenimiento de la subestación durante el funcionamiento serán gestionados según normativa y a través de empresa gestora autorizada.

Se cumplirá la legislación vigente en materia de zonificación acústica, calidad y emisiones acústica.

Si como resultado del seguimiento de los niveles sonoros en la fase de funcionamiento de la instalación se comprobaran variaciones anormales de los niveles sonoros se revisarán los transformadores, para verificar posibles desajustes.

En caso de ser necesario realizar trabajos de reparación o mantenimiento en aparatos aislados en SF6, los mismos se realizarán por personal cualificado, que adoptarán las medidas de precaución usuales en este tipo de operaciones.

En caso de constatarse incidencias de electrocución y colisión de aves con las estructuras áreas de las instalaciones, deberán ser convenientemente revisadas para proceder a la correcta señalización mediante la instalación de nuevos objetos, pinturas, señales de balizamiento, espirales, neoprenos u otros mecanismos que faciliten la visión en condiciones de poca visibilidad, al objeto de eliminar la mortalidad sobre la avifauna.

En el Documento Ambiental se incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de su eficacia.

4. CONDICIONANTES ADICIONALES

El presente proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido a los condicionantes siguientes, dando cumplimiento de este modo a lo establecido al respecto por los distintos Organismos consultados en sus informes, comunicados y/o autorizaciones, incluidas las determinaciones del presente órgano ambiental.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.- Condicionantes contenidos en la resolución de este organismo de fecha 10/04/2014.

Dirección General de Cultura. Servicio de Patrimonio Cultural.- Se realizará un seguimiento arqueológico de las remociones de tierras y labores que se lleven a cabo dentro del proyecto. Esta actuación deberá ser efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la

CVE-2015-13800

Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley.

Dirección General de Medio Ambiente.- Para mejorar la integración ambiental del proyecto se adoptaran las siguientes medidas correctoras adicionales a las propuestas por el promotor:

Con objeto de reducir el impacto visual de la subestación y los ruidos ocasionados por ella se realizará una pantalla perimetral con especies vegetales como Ilex acuifolium-acebo y Laurus nobilis-laurel.

Teniendo en cuenta el emplazamiento de la subestación dentro del recinto fabril y las dificultades que puedan presentarse al materializarse el apantallamiento vegetal perimetral de la misma, se propone como alternativa a la misma, la sustitución de aquella por la conservación y mantenimiento de la pantalla vegetal existente en el perímetro exterior del recinto fabril, plantación lineal de laureles, de tal modo que la altura de la misma alcance el borde superior del cierre del recinto fabril, es decir unos tres metros.

En este sentido se considera recomendable mantener esta altura de seto en toda la plantación de laureles existente, permitiendo la minoración del intrusismo visual y la transmisión de ruidos que la instalación fabril produce en el entorno.

La procedencia de todas las plantas será como norma general de un vivero oficial o comercial acreditado con el objeto de garantizar su calidad. Preferentemente de zonas próximas o limítrofes con características climáticas similares.

En todas las plantas habrá equilibrio entre la parte aérea y el sistema radical; este último estará perfectamente desarrollado en razón a la edad y presentara las características del repicado en vivero.

Las plantas podrán presentarse en contenedor, maceta o cepellón, si se transplantan a raíz desnuda se protegerá su zona radicular mediante material orgánico adecuado.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Sección de Impacto Ambiental, esta Dirección General resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no es previsible que el proyecto Subestación eléctrica 55/12 kV, línea subterránea de 55 kV desde subestación Puente San Miguel hasta subestación BRIDGESTONE y línea de 12 kV hasta línea existente, vaya a producir impactos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 7 de diciembre de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/13800

CVE-2015-13800

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-161 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria Montañesa para el periodo 2015-2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria Montañesa, S. A., para el periodo 2015-2016, suscrito con fecha 16 de junio de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-161

V Convenio Colectivo para la empresa FUNERARIA MONTAÑESA, S.L.

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre FUNERARIA MONTAÑESA, S.L. y TANATORIO EL ALISAL,S.L. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

En aplicación del artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), se reconocen como partes legitimadas para la negociación de este convenio, y firmantes del mismo:

Por la empresa:
D. Joaquín Cavero Usabel
D. Miguel Pérez Diego (Asesor)

Por los trabajadores:
D. Juan Luis Agüero Gutiérrez (CC.OO)
D. Nemesio Cuevas Alonso (CC.OO)
D. Jairo Quindós Ferreras (CC.OO)
D. David Estevez Polvorinos (Asesor)

Artículo 2. Ámbito Territorial

Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa FUNERARIA MONTAÑESA, S.L y TANATORIO EL ALISAL,S.L.. existentes en la actualidad o que se puedan crear en la Comunidad de Cantabria.

Artículo 3. Ámbito aplicación

El presente convenio afecta a la totalidad del personal de la empresa, cualquiera que sea su profesión, especialidad, edad, sexo o condición.

Queda expresamente excluido el personal a que se refiere el artículo 1.3c) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y todas aquellas personas o grupos con los que, por acuerdo con la dirección y por escrito se establezcan condiciones especiales. La dirección entregará a los representantes de los trabajadores una relación nominal del personal excluido del régimen del Convenio, actualizándolo cuando sea preciso, en lo sucesivo.

Artículo 4. Vigencia

La duración del presente convenio será de dos años naturales, que comienzan el día 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2016.

El convenio quedará automáticamente denunciado por las partes que forman la Comisión negociadora del mismo, un mes antes de finalizar, procediéndose a la constitución de la mesa negociadora, e iniciándose las tramitaciones oportunas para la negociación de un nuevo convenio.

Denunciado el convenio con arreglo al párrafo precedente, quedará vigente su contenido normativo hasta el nuevo acuerdo global que lo sustituya en el nuevo convenio.

Artículo 5. Compensación y absorción

Se respetarán las condiciones salariales superiores y más beneficiosas, en cómputo anual, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de la plantilla.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

CVE-2016-161

En el supuesto de que la jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, resolviera dejar sin efecto cualquiera de las partes del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderado en su integridad, si alguna de las representaciones firmantes así lo requiriera expresamente.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria que estará formada en igual número, por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este convenio, con la representatividad acreditada para la negociación del mismo que se reunirá al menos, una vez al año. Las partes podrán utilizar los servicios de Asesores, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto.

Serán funciones de la comisión Paritaria:

a) Interpretación del Convenio en cuestiones generales.
b) A requerimiento de las partes, deberá mediar, o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.
c) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado

Queda expresamente convenido por ambas partes que durante la vigencia del presente convenio no se produzca conflictividad social ni laboral alguna en cuanto a los acuerdos alcanzados en el mismo, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos, acordándose resolver las discrepancias y conflictos que puedan plantearse en base al diálogo o, en su defecto, a la utilización de las vías y mecanismos legales específicamente dispuestos al efecto dentro un clima laboral de normalidad, sin que ello implique para ninguna de las partes renuncia a sus derechos.

CAPITULO II. JORNADA, VACACIONES Y CALENDARIO LABORAL

Artículo 8. Organización del trabajo y tiempo de trabajo

La organización de trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo, deberá ser informada la representación legal del personal.

Artículo 9. Jornada laboral ordinaria

La jornada ordinaria de trabajo para el personal de oficina será de 1774 horas en cómputo anual.

CVE-2016-161

La jornada de trabajo para el personal funerario será de 1.774 horas/año de trabajo efectivo, que se computará en ciento sesenta horas cuatrisemanales de trabajo efectivo, más ochenta horas de presencia en el mismo período.

Tiempo de trabajo efectivo: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de su categoría.

Tiempo de presencia: Es aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, averías, comidas en ruta u otras similares.

La jornada máxima diaria no deberá superarlas nueve horas de trabajo efectivo, a efectos de pago de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse; de forma que en éstos el trabajador descansará la jornada laboral inmediata, las horas sobrepasadas.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente siempre que el trabajador esté de acuerdo.

El descanso mínimo entre jornada y jornada será de doce horas.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Estos turnos serán rotativos o fijos.

Artículo 10. Horario

Será el establecido por la empresa y los delegados de los trabajadores, si bien deberá tenerse en cuenta la precisión de servicio permanente y el carácter público del mismo, ya que es necesario tener constantemente abiertas las puertas al público, así como a las Autoridades Judiciales (Art. 28 de la ordenanza laboral de trabajo para empresas de pompas fúnebres)

Artículo 11. Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año.

Cuando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán preferente durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive. A tal fin se elaborará un calendario de las mismas dentro de los tres primeros meses del año, debiendo conocer el trabajador las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos del comienzo de su disfrute.

En la fijación del periodo de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial que podrán quedar excluidas a tales efectos. Cuando en función de las peticiones exista coincidencia en las fechas, se optará por el sistema de rotación.

CVE-2016-161

El calendario de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios durante su vigencia.

Artículo 12- Calendario laboral

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiéndose exponer un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada Centro de Trabajo.

Artículo 13. - Fiestas laborales.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente, la Empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador el descanso compensatorio, junto con la compensación económica equivalente a 40,00 euros por día festivo trabajado.

Artículo 14. Festividad de San Cristóbal.

El día 10 de Julio (San Cristóbal) se considerará día no laborable con carácter retribuido.

CAPITULO III ASPECTOS SOCIALES

Artículo 15. - Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso con la posible antelación y presentando posteriormente los justificantes precisos, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, mejorando lo dispuesto en el art. 37.3 del ET, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio del trabajador 15 días naturales.

b) Por nacimiento de los hijos del trabajador, 4 días naturales consecutivos, que se disfrutaran en un plazo no superior a ocho días después del alumbramiento.

c) 3 días naturales por enfermedad grave con hospitalización en caso del cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos, los cuales podrán ser disfrutados durante el periodo en que el enfermo se encuentre ingresado. Cuando el trabajador necesite desplazarse más de 250 kilómetros, éste se ampliará a cinco días.

d) Por muerte del cónyuge, hijos, hijos políticos, 7 días naturales.

e) Por muerte de padres, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos y hermanos políticos, 3 días naturales. Cuando el trabajador necesite desplazarse más de 250 kilómetros, éste se ampliará a cinco días.

f) Por muerte de tíos y sobrinos, 1 día natural.

g) Por matrimonio de padres, hermanos e hijos del trabajador, el día de la boda

h) Por traslado de domicilio, 1 día natural.

i) 5 días naturales para asuntos propios.

CVE-2016-161

En lo que se refiere a los apartados c), d), e), f) y g) serán tanto del trabajador como del cónyuge, compañera y/o parejas de hecho.

Artículo 16. - Complemento por incapacidad temporal I.T

Todo trabajador que cause baja por I.T. percibirá, con cargo a la empresa, el 100% del salario real que le correspondería percibir como si estuviera en activo, tanto en el supuesto de Accidente de Trabajo como en el de Enfermedad Común, Accidente No Laboral o enfermedad profesional, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer la obtención de ingresos superiores a que si estuviese en activo.

Cuando el accidente se haya producido a consecuencia del consumo de drogas o de la ingestión de bebidas alcohólicas, el trabajador no tendrá derecho al percibo con cargo a la empresa de cantidad alguna.

Artículo 17. Reconocimientos médicos.

La empresa garantizará al menos una vez al año, reconocimientos médicos a sus trabajadores, garantizando la confidencialidad de los mismos. Estos reconocimientos, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, serán de carácter voluntario para los trabajadores.

Citados reconocimientos, se realizarán durante la jornada laboral, siendo retribuidos como horas efectivas de trabajo.

Artículo 18. Retirada del carné de conducir

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a doce meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier trabajo, aun de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto, más antigüedad, y siempre que no concurran los siguientes requisitos:

a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.

b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.

c) Que la privación del carné de conducir no se haya producido también en el año anterior.

d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Solamente para la primera vez en que el trabajador sea privado de su permiso de circulación por tiempo superior a doce meses, podrá solicitar una excedencia voluntaria por el tiempo que duré la sanción, no devengado derecho alguno durante este periodo.

CVE-2016-161

En el supuesto de reiteración, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier situación, el trabajador deberá poner en conocimiento de la dirección de la empresa la sanción impuesta y su duración, incurriendo en una falta muy grave su omisión.

Artículo 19. Multas

La empresa pagará el total de las mismas, cuando el motivo de la infracción sea imputable a la misma (placas, documentación, rótulos, tarjetas de transporte, mal aparcamiento en la prestación de un servicio o entierro, etc.) y se hará cargo del 50% del importe de la multa en el resto de supuestos a excepción de:

a) Omitir las señales de STOP
b) Efectuar adelantamientos en lugares prohibidos.
c) No llevar el cinturón de seguridad.
d) Exceso de velocidad, cuando se supere en 20 o más Km. los límites permitidos.
e) En general todas aquellas que calificadas como graves o muy graves por el Código de circulación vigente en cada momento.

Art. 20. Seguro de accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza de seguro a favor de sus trabajadores, que garantice a los mismos, o beneficiarios, la percepción de una indemnización de 36.000,00 euros en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual y de 42.000,00 euros en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo.

En caso de incapacidad permanente parcial, derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidente.

Será negociable entre la empresa y los trabajadores el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de la prima, en estos casos será a cuenta del trabajador.

Artículo 21. Jubilación anticipada

A partir del 1 de enero de 2012 se estará a lo establecido en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y el art. 166 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, y en particular, según lo dispuesto en la Ley 27/2011 de 1 de agosto, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2013.

No obstante, cuando el trabajador pueda acogerse a la misma, deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de sus efectos.

Podrá acordarse que el porcentaje de jornada laboral que deba hacer el trabajador jubilado parcialmente pueda acumularse anualmente y a jornada completa.

CVE-2016-161

Artículo 22. Ayudas de jubilación

El personal que se jubile con más de 10 años de servicio en la empresa percibirá una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada uno de cada cinco años de servicio, integrados por el Salario base de su categoría e incrementado con el complemento de vinculación consolidado.

En el supuesto de que el trabajador acceda a la jubilación parcial, en el momento de la nueva situación percibirá esta ayuda en la misma proporción de la reducción de jornada, siendo complementado hasta alcanzar el 100% de la misma llegado el vencimiento del contrato de duración determinada por jubilación parcial, suscrito entre las partes.

CAPITULO IV. ASPECTOS ECONOMICOS

Artículo 23. Retribuciones

La subida prevista para toda la vigencia del convenio será del IPC real incrementado en un diferencial del 0,5 por ciento.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

Todo el personal tendrá derecho a tres pagas extraordinarias, cuyo importe será igual a una mensualidad, excepto la cantidad correspondiente a horas extraordinarias, y que se harán efectivas los días 15 de Marzo, 10 de Julio y 15 de Diciembre. El devengo de las pagas extras se fija por semestres naturales, excepto la paga de Marzo cuyo devengo, que será anual, comprenderá el periodo 1 de abril a 31 de marzo.

Igualmente, se establece una gratificación extraordinaria como dedicación plena a la empresa cualquier día del año, consistente en una mensualidad de salario base, plus de vinculación consolidada y plus de inacción, para todo el personal funerario, excepto el de oficina, que se abonará junto con la paga extraordinaria del 10 de julio

Artículo 25. Plus de inacción

Como compensación al tiempo de espera producido en esta actividad para la prestación de los servicios se establece un plus mensual, cuya cuantía será la que figura en al tabla anexa.

Dicho Plus se percibirá en las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

Quedarán exentos de este complemento el personal de oficina, sea cual fuera su categoría profesional.

Artículo 26. Dietas

La empresa se verá obligada a satisfacer a todo el personal los gastos en concepto de dietas que se originen como consecuencia de la realización de traslados internacionales, nacionales o provinciales previa aportación de los justificantes correspondientes.

CVE-2016-161

Igualmente, todos los trabajadores percibirán en concepto de gastos varios la cantidad e 12 euros para los traslados internacionales y de 6 euros para los nacionales.

Artículo 27. Horas extraordinarias

Las partes firmantes, entienden necesario el que se produzca una reducción y a ser posible la eliminación de las Horas Extraordinarias al objeto de posibilitar una vía de acceso al mercado de trabajo del colectivo de personas que se encuentran en desempleo. A tales efectos, recomiendan que esta práctica desaparezca con objeto de incentivar un incremento de empleo real y efectivo.

No obstante, y debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las veinticuatro horas al día, las horas que deba realizar el personal funerario, en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán de por sí la consideración de horas extraordinarias siempre que excedan de la jornada máxima establecida, con los límites recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El valor de las horas extraordinarias se efectuará conforme a lo dispuesto en la tabla salarial anexa.

Artículo 28 Ropa de trabajo

La empresa facilitará al personal la ropa de trabajo necesaria para cada menester, siendo obligación del personal la utilización de la misma de acuerdo al servicio. De manera muy especial en la prestación de servicios de entierros y traslados se utilizará el uniforme que corresponda con la época del año, quedando prohibida su utilización para trabajos de mantenimiento, tapizado, limpieza de vehículos, etc.

Igualmente, la empresa abonará a todo el personal la cantidad de 80,00 euros anuales para la compra de zapatos negros.

Durante los funerales de cuerpo presente, estará siempre junto al vehículo el conductor u otro empleado de la empresa, correctamente uniformado, para cualquier consulta que se le pueda hacer con relación al servicio que está efectuando, o algún tema relacionado con la funeraria, quedando totalmente prohibido dejar el vehículo sólo a no ser que sea por una causa de urgencia muy justificada.

La ropa de trabajo consistirá en:

Del 15 de junio al 15 de septiembre. 2 Camisas, 2 corbatas, 2 pantalones y 1 chaqueta.

Resto del año: Uniforme completo siempre, y todo igual cuando llueva.

CVE-2016-161

CAPITULO V. SALUD LABORAL

Artículo 29. Seguridad e higiene en el trabajo

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen al desarrollo, a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

El derecho de los trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de las empresas.

A la firma del presente Convenio, se dotará al Delegado de Prevención de facultades para la observación del estado de la salud laboral de los/as trabajadores/as. Para ello, se elaborará un Reglamento de actuación, cuyas funciones básicas serán realizar el seguimiento en materia de Seguridad y Salud, así como evaluar la aplicación de la Ley 31/1995, y sus normas de desarrollo.

La empresa tendrá realizada, actualizada y documentada la evaluación de riesgos laborales, el plan de prevención de riesgos en los términos que la Ley exige, y tendrán que adoptar una de las formas de servicio de prevención de riesgos legalmente previstas.

La formación para los trabajadores/as que se contenga en los planes de prevención, se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos generales de la empresa y sobre los particulares inherentes a sus puestos de trabajo.

El extracto anterior sobre salud laboral ha de entenderse siempre con respeto a los precisos términos de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y su Reglamento.

CAPITULO VI. CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 30. Categorías profesionales

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

El personal que preste sus servicios en esta empresa se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales.

Grupo A: Personal superior y/o técnico:

Criterios generales: Con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

CVE-2016-161

Formación: Titulación universitaria o equivalente, Formación Profesional Superior o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

Tareas: En este Grupo Profesional se incluyen las actividades gerenciales, así como aquellas otras asimilables a las mismas.

Se engloba dentro de este grupo profesional:

Encargado General.—Es el trabajador que, bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización y coordinación de los distintos departamentos en que se estructura la empresa, teniendo a su cargo y dando órdenes al personal, para lograr el buen funcionamiento de la empresa, siendo el superior jerárquico del resto de los trabajadores.

Encargado.—Suple al encargado general cuando este esta ausente por cualquier motivo, quedando encomendado de sus funciones. Cuando el encargado general este presente su función será la de coordinar los servicios para el óptimo funcionamiento del capital humano de la empresa..

Grupo B: Personal funerario

Criterios generales: Personal que ejecuta con autonomía trabajos cualificados bajo especificaciones precisas, que necesita adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas para su correcta ejecución.

Formación: Bachiller elemental o Superior, Formación Profesional.

Tareas: En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las actividades relacionadas con la prestación del servicio funerario.

Se engloba dentro de este grupo profesional:

Funerario de Primera.—Es el trabajador encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, evacuar los documentos relacionados con las prestaciones de los mismos en los Juzgados, despachos parroquiales, médicos, etc., lleva a cargo la entrega a domicilio de los féretros y capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionamientos en el féretro y demás tareas similares (vestir cadáveres), tendrá a su cargo la conducción de los cadáveres o restos mortales en auto fúnebre o camión furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el Cementerio o de una población a otra, atendiendo al buen estado y limpieza del vehículo que tenga que utilizar para su próximo servicio, ayudando además al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y desde éste hasta el cementerio.

Funerario de Segunda.—Es el encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, evacuando los documentos relacionados con la prestación de los mismos, Juzgados, despachos parroquiales, médicos, etc., lleva a su cargo la entrega a domicilio de los féretros y demás materiales, cuidando de la instalación de las capillas ardientes, túmulos y enlutamiento, acondicionando el féretro y demás tareas similares (vestir cadáveres), ayudará al traslado del cadáver hasta el lugar en que se encuentre el coche fúnebre y de éste al cementerio.

CVE-2016-161

Transcurridos cinco años desde que el trabajador fue contratado con esta categoría, automáticamente pasará a la categoría superior.

Funerario de Tercera.- Realizará la conducción de cadáveres o restos mortales en carroza fúnebre o furgón, bien por dentro de la población hasta el cementerio o de una población a otra, ayudando además al traslado del cadáver hasta el coche fúnebre o furgón y desde éste hasta el interior de la iglesia, cementerio o depósito judicial.

También puede llevar a su cargo la entrega a domicilio de féretros y capillas ardientes, realizando si fuese preciso, la tramitación de documentos en juzgados, centros de salud, parroquias, etc.

Funerario nocturno.- Realiza los trabajos de oficina propios del funerario durante el turno de noche, estando a su vez a cargo de las dependencias de la Empresa.

Conductor-Mecánico.—Es el operario que tiene a su cargo el mantenimiento y reparación de los vehículos de la empresa, de manera que estén siempre en las mejores condiciones para efectuar los servicios tanto en mecánica, chapa-pintura, como accesorios de repuesto, herramientas para el cambio de los mismos y accesorios propios del servicio fúnebre (ganchos, gomas, etc.). Llevará un libro donde anotará las reparaciones mas importantes (baterías, ruedas, cambios, cambios de aceite y filtro, amortiguadores, etc.).

Realizará la conducción de cadáveres o restos mortales en carroza fúnebre o furgón, bien por dentro de la población hasta el cementerio o de una población a otra, ayudando además al traslado del cadáver hasta el coche fúnebre o furgón y desde éste hasta el interior de la iglesia, cementerio o depósito judicial.

También puede llevar a su cargo la entrega a domicilio de féretros y capillas ardientes, acondicionamiento de cadáveres y demás tareas similares, realizando si fuese preciso, la tramitación de documentos en juzgados, centros de salud, parroquias, etc.

Tanatopractor.- Es el empleado que con el diploma acreditativo de su especialidad, además de tareas propias de funerario de primera coordinador, realiza todas las operaciones sobre cadáveres para su sanitización, conservación o embalsamamiento, así como aquellas prácticas necesarias para la limpieza, afeitado y maquillaje, si fuera preciso, para una correcta presentación del difunto.

Su retribución será equivalente a la de funerario de 1ª

Grupo C: Personal oficios varios

Criterios generales: personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con una dependencia jerárquica y funcional total. Las funciones no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente y conocimientos elementales relacionados con la tarea que se desempeña.

Tareas: En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las actividades auxiliares o de apoyo tanto en la prestación del servicio funerario.

CVE-2016-161

Se engloba dentro de este grupo profesional:

Oficial de primera.- Es el trabajador que posee la técnica adecuada a su oficio, hace tareas con un grado de dedicación suficiente, y debe dar cuenta a sus superiores de todas las anomalías acaecidas en el ejercicio de su cometido, que, a título enunciativo consiste en: inhumaciones, exhumaciones, elaboración de listas de fosas, recogida de madera, limpieza de los recintos, confección de losas de cierre y extracción y colocación de lápidas, tiras, marcos y elementos decorativos, incluso si no hay inhumación ni exhumación. Asimismo, debe efectuar obras de reparación en general. Debe colaborar en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material exclusivamente al cementerio y a sus accesos.

El trabajador debe poseer autorización para utilizar los vehículos, elementos mecánicos y móviles necesarios para efectuar las inhumaciones a diferentes niveles.

Peón especialista. Es el trabajador que, bajo las órdenes del oficial de 1ª, con responsabilidad e iniciativa limitadas, ejerce en la prestación de los servicios una función de carácter manual. Debe colaborar en las tareas del transporte manual de cadáveres, féretros y materiales al cementerio y a sus accesos.

Grupo D: Personal administrativo

Criterios generales: Personal que ejecuta con autonomía trabajos cualificados bajo especificaciones precisas, que exigen iniciativa y razonamiento y que necesita adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas para su correcta ejecución.

Formación: Bachiller elemental o Superior, Formación Profesional o formación equivalente adquirida en el puesto de trabajo.

Tareas: En este Grupo Profesional se incluyen las actividades de contabilidad y administración u otras asimilables a las mismas.

Se engloba dentro de este grupo profesional:

Jefe Administrativo. —Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de la empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

Oficial administrativo. — Es el administrativo que con iniciativa restringida y con subordinación al Jefe administrativo, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad, caja y coadyuvantes de las mismas; transcripción de libros auxiliares, organización de archivos y ficheros, estadísticas auxiliares, redacción de facturas, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos similares

Auxiliar administrativo.—Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa.

CVE-2016-161

Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

Grupo E: Personal servicios auxiliares

Criterios generales: personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con una dependencia jerárquica y funcional total. Las funciones no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente y conocimientos elementales relacionados con la tarea que se desempeña.

Tareas: En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las actividades auxiliares o de apoyo tanto en la prestación del servicio como en aspectos administrativos, así como aquellas otras asimilables a las mismas.

Se engloba dentro de este grupo profesional:

Auxiliar de recepción.— Trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las puertas de acceso a los locales y de las personas que entran y salen de los mismos, informar al público respecto de las oficinas que deben despachar sus pretensiones o informar sobre las salas velatorios y de que se guarde el orden debido. Igualmente tendrá a su cargo el cuidado, conservación y mantenimiento de la empresa. Igualmente podrá realizar, a petición de sus superiores, y dentro de su jornada habitual, las tareas administrativas propias de un auxiliar. Se equiparan dentro de esta categoría la de *Azafata, recepcionista, ordenanza, portero, telefonista, vigilante, conserje*

Agente de ventas o contratación.- Es el empleado que tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya que prestar servicios o quienes las representen, facilitándoles los presupuestos oportunos y concertando con ellos todo lo referente a los servicios que deban prestarse.

Mozo.—Es el trabajador que sin iniciativa propia, realiza las funciones que le encomiende el encargado general.

CAPITULO VII. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Artículo 31. Ejercicio y garantía de los derechos sindicales y de representación colectiva.

Ambas partes se comprometen a lo articulado por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En consecuencia se desarrollaran los siguientes aspectos:

- Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores.
- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones, etc.) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa

CVE-2016-161

- Descuento en nómina de la Cuota Sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten.
- Excedencia para ocupar cargos sindicales.
- Acumulación de las horas sindicales de los Delegados de Personal o miembros de Comités de empresa en uno o varios de sus miembros, cuando así lo acuerden.

Ningún delegado de personal podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal, garantizando la percepción de todos los conceptos económicos según convenio colectivo.

Artículo 32. Acumulación de horas

Las horas mensuales para actividades sindicales que la Ley faculta a los Delgados de Personal o miembros del Comité de Empresa, podrá ser acumuladas en la misma persona por periodos de hasta 3 meses y siempre previa notificación de tal extremo a la Dirección de la empresa. Igualmente, para el supuesto que haya únicamente un delegado de personal, éste podrá acumular las horas de un mes junto con las del siguiente, previa notificación y justificación a la dirección de la empresa.

CAPITULO VIII. CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 33. Contratación

En materia de contratación laboral se estará a las disposiciones legales y normas convencionales de mayor rango si las hubiere sobre esta materia, tanto de carácter general como especial, así como a lo previsto en este convenio, con la interrelación que para tales normas establece el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Podrán asimismo utilizarse las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas por la ley, siempre que así se pacte por escrito y con la finalidad y características en ella señaladas, de modo que los contratos en fraude de ley se considerarán indefinidos a todos los efectos.

Se considerarán también en fraude de ley los contratos de duración determinada en cualquiera de sus modalidades, suscritos a continuación de otro ya prorrogado o que haya agotado su duración máxima, de la misma o distinta modalidad con la misma causa, para cubrir actividades de la misma categoría o función equivalente

Artículo 34. Periodos de prueba

Podrá pactarse en el contrato de trabajo el establecimiento de un periodo de prueba, cuya duración máxima para cada Grupo Profesional será la que sigue:

Grupo A: 4 meses

Grupos B y C. 3 meses

Grupos D y E: 2 meses

En el supuesto de contratos temporales, este periodo de prueba podrá ser superior al tiempo establecido de duración del contrato.

CVE-2016-161

Artículo 35. Finiquito y extinción

De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, toda comunicación de cese de los contratos que no tengan regulación sobre el plazo de preaviso establecido legalmente, y cuya duración sea superior a seis meses, se acuerda que sea de quince días para ambas partes. Dicho preaviso deberá formalizarse por escrito.

La comunicación de cese por parte de la empresa deberá ir acompañada de la propuesta de disposición del finiquito.

Artículo 36. Preaviso de cese voluntario

En caso de cese voluntario, todo trabajador deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa de forma escrita, con una antelación de 15 días

En caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la empresa podrá deducir del importe de la liquidación que correspondiese a la fecha del cese, los salarios relativos al periodo de preaviso omitido.

Artículo 37. Derechos de información laboral sobre contratos de trabajo

Se fija el contenido del Derecho de información de los representantes de los Trabajadores en la empresa en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación del empresario de entregar a aquello, una copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito, exceptuándose los de relación laboral especial de alta dirección, todo ello, en la forma legalmente establecida al efecto.

Artículo 38. Formación

Todos los trabajadores afectados por este convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por parte de la empresa, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del Sector.

En todo caso, y conforme al artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculado al puesto de trabajo acumulables por un periodo de hasta tres años. La concreción del disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

En todos los casos, los trabajadores deberán acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

Los curso de reciclaje, así como los que se realicen por expreso interés de la empresa, serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, acordándose entre las partes bien la compensación horaria o bien la económica.

CVE-2016-161

Si los trabajadores solicitan licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la dirección de la empresa la decisión de facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su asistencia le condiciona.

Para el desarrollo de la formación profesional del sector, se acuerda adherirse a los acuerdos de formación, tanto de ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO IX. REGIMEN DISCIPLIARIO

Artículo 39. Normativa disciplinaria

Se considerarán faltas en el código ético de conducta de los empleados, las acciones u omisiones reflejadas en los artículos siguientes.

Art. 40. Faltas y sanciones

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, el presente Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Art. 41. Faltas leves.

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.

2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Art. 42. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

CVE-2016-161

3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5. La alegación de causas falsas para las licencias.

6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 42, siempre que: La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo 42.1), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo 42.2) o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo 42.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo 42.4.) se deriven perjuicios para la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14. La no observancia de las medidas adoptadas por la empresa en la prevención de riesgos laborales, y en particular en la no utilización de los Equipos de Protección Individuales aportados.

15. La embriaguez durante el desempeño de sus funciones y la falta de comunicación a al empresa de la suspensión o retirada del permiso de conducir.

16. El incumplimiento de la norma de uniformidad, que conlleve cualquier tipo de perjuicio para la empresa.

CVE-2016-161

Art. 43. Faltas muy graves.

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas, el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Art. 44. Excepciones.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Art. 45. Sanciones.

1. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta 5 días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días

CVE-2016-161

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días; despido.

2. Teniendo en cuenta la importancia del tratamiento preventivo y asistencial sobre el consumo de drogas, y que se deberá promover la inserción laboral de los trabajadores que finalicen un proceso terapéutico en este sentido, las empresas afectadas por este Convenio, renuncian a actuar punitivamente contra quienes se sometan a terapias de deshabituación.

Art. 46. Prescripción.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO X. Negociación colectiva

Art. 47. Adhesión al O.R.E.C.L.A.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), de conformidad a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

a) Solicitar la mediación–conciliación del O.R.E.C.L.A. como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.

b) Fomentar la mediación–conciliación del O.R.E.C.L.A. como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.

c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

d) Fomentar la intervención del O.R.E.C.L.A. como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

En definitiva, cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral.

Artículo 48. Cláusula de descuelgue salarial

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo

CVE-2016-161

del presente convenio, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho artículo 82.3 ET.

CLAUSULAS ADICIONALES

Artículo 49. Conciliación de la vida laboral y familiar

Las partes firmantes del presente convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la legislación vigente relativa a la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Artículo 50. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

De igual manera, las partes firmantes hacen mención expresa a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se comprometen a velar por el cumplimiento efectivo de la misma.

Artículo 51. Convenio Colectivo

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se firma, a nivel de la Comunidad Autónoma, un Convenio para el Sector de Pompas Fúnebres, éste no será de aplicación hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio, fecha a partir de la cual éste quedará derogado en su totalidad.

CVE-2016-161

ANEXO I

Tabla salarial correspondiente al ejercicio 2015

	retribución mensual		
	Salario base	Plus inacción	Valor hora extra
Grupo A			
Encargado General	1.416,05	147,95	13,54
Encargado	1.293,46	147,95	13,54
Grupo B			
Funerario de 1ª	1.225,83	147,95	13,54
Funerario de 2ª	1.083,49	147,95	13,54
Funerario de 3ª	878,24	147,95	13,54
Funerario nocturno	1.225,83	147,95	13,54
Conductor-mecánico	1.237,78	147,95	13,54
Tanatopractor	1.225,83	147,95	13,54
Grupo C			
Oficial de 1ª	1.083,50	0,00	11,19
Peón especialista	913,30	0,00	11,19
Grupo D			
Jefe administrativo	1.416,05	0,00	11,19
Oficial administrativo	1.289,20	0,00	11,19
Auxiliar administrativo	1.000,44	0,00	11,19
Grupo E			
Agente de ventas o contratación	1.289,20	0,00	11,19
Auxiliar de recepción	1.000,44	0,00	11,19
Mozo	913,30	0,00	11,19

2016/161

CVE-2016-161

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2016-159 *Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2016.*

CVE-2016-159

I. PRESENTACIÓN.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo la IGAC), al amparo de lo dispuesto en el articulo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas (en adelante LF), ejerce el control interno de la gestión económico financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo a lo establecido en el articulo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones (en adelante LSC) y en el articulo 133 LF, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de la LF y el artículo 52 de la LSC, le corresponde a la Intervención General el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Control de Subvenciones.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a esta modalidad de control.

La Intervención General, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y pautas de comportamiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, sobre Control Financiero Permanente; Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control y las realizará, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda

CVE-2016-159

de la LF, dada la inexistencia de medios suficientes ya que, desde hace unos años, esta Subdirección ha venido sufriendo un descenso continuado en su número de efectivos por diversas causas y las posibilidades de reposición de esa pérdida de efectivos han sido mínimas, bien por impedimentos legales, recortes y limitaciones a la cobertura de puestos o por cuestiones organizativas.

En la actualidad, esta Subdirección General dependiente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está llevando a cabo sus funciones con una evidente falta de recursos humanos. Cuenta con 45 puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo y están ocupados únicamente 17, dos de ellos por funcionarios interinos.

II. ESTRUCTURA.

Este Plan Anual consta de tres partes bien diferenciadas: la primera la constituye el Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y Auditoria Pública, la segunda integrada por el Control de Subvenciones, en el que se incluye tanto el control a órganos gestores y perceptores de subvenciones autonómicas, que se desarrollará en los términos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones y por último, pero no por ello menos trascendente, el control de Fondos de la Unión Europea.

Respecto de los controles del Sector Público Autonómico se distingue al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae:

El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El objeto será verificar de una forma continuada o mediante técnicas de auditoria la situación y el funcionamiento de estas entidades, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

CVE-2016-159

La Auditoria Pública, que se ejerce sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico financiera del sector público, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. Está auditoria se realizará en las modalidades de: auditoria de regularidad contable, auditoria de cumplimiento y auditoria operativa.

El Control Financiero de Subvenciones tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General de la Administración del Estado.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEDER la Intervención General realiza los controles previstos en el Reglamento (UE) número 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

Y por último, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado VII de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y

CVE-2016-159

pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, además de ir dirigida al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio o durante un periodo limitado del mismo, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren.

Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes *controles financieros permanentes:*

III.1. SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), se encuentra sometido a Control Financiero Permanente. En atención a ello, para el ejercicio 2016, se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	AREA	Período
Todas	**Contratación administrativa Capítulos II y VI**	2016
Todas	**Anticipos de caja fija (Habilitaciones)**	2015

III.2. AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), el control interno de la misma se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello y

CVE-2016-159

para el ejercicio 2016 se tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

Control	AREA	Período
Tramitación administrativa de los expedientes de Gastos Corrientes en bienes y Servicios	Capitulo II Presupuesto de Gastos	2016

III.3 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que esta sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2016:

Control	AREA	Período
Anticipos de caja fija (Habilitaciones)	Capitulo II Presupuesto de Gastos	2015
Estancias concertadas	Capítulo IV del Presupuesto de Gastos	2015
Recursos humanos	Capítulo I del Presupuestos de Gastos	2015

III.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

De acuerdo a lo determinado en los artículos 149, 150 y 151 LF, se prevén realizar los siguientes Controles Financieros Permanentes, teniendo en cuenta que a todos los Organismos Autónomos se les aplica el mismo régimen de control Interno que a las Consejerías:

CVE-2016-159

Entidades

Entidad	ADSCRIPCIÓN	AREA	PERIODO
Consejerias (Administración General)	GOBIERNO DE CANTABRIA	Aportaciones dinerarias a entes del Sector Público Autonómico (Capítulos IV y VII)	2015

III.5 INSTITUTOS PUBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS.

Se realizará control en el centro que a continuación se relaciona:

NOMBRE	LOCALIDAD	PERÍODO
Centro Integrado de Formación Profesional nº1	SANTANDER	2014-2015

Se verificará respecto de la gestión económico-financiera, correspondiente a las anualidades 2014 y 2015, los siguientes aspectos:

- Llevanza de Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Situación de su Tesorería.
- Expedientes de contratación (previo muestreo).

IV. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS.

IV.1. AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 LF y con los objetivos establecidos en el artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las siguientes entidades:

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. EMPRESAS PÚBLICAS.

EMPRESA	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PE
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.U	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	

CVE-2016-159

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. CONSORCIOS.

CONSORCIO	ADSCRIPCION	OBJETO	PERÍODO
Museo de Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015
Centro Asociado UNED en Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. FUNDACIONES.

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Fundación Festival Internacional de Santander	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2015
Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2015
Fundación Centro tecnológico de Logística Integral	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2015
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2015
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015

La auditoría de las Fundaciones además de las Cuentas Anuales verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público autonómico. Asimismo se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Dado que el artículo 160.b LF determina que se realizará por parte de la IGAC la auditoria de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoria de Cuentas Anuales. En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002 deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán auditar a estas instituciones y colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

CVE-2016-159

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
CEARC	Consejería de Presidencia y Justicia	Cuentas Anuales	2015
ICANE	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas Anuales	2015

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA.

ORGANISMO	ADSCRPCIÓN	OBJETO	PERIODO
ACAT	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas anuales	2015

IV.2. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA.

Respecto de las entidades del sector público empresarial y fundacional que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorias de cumplimiento (legalidad) ú operativas (sistemas y procedimientos), determinándose al inicio del trabajo de control el tipo de auditoria y los objetivos previstos para cada entidad:

ENTE	ADSCRIPCION	AREA DE CONTROL	PERÍODO
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Recursos Humanos	2014-2015
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Contratación	2015

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS.

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2016 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser adoptadas, como consecuencia del siguiente Control Financiero realizado durante el ejercicio 2015:

CVE-2016-159

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁREAS CONTROLADAS
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Contratación y Personal
SOGIESE	Economía, Hacienda y Empleo	Contratación y Personal

VI. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

El Control Financiero tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, si se dieron las circunstancias que la normativa aplicable recoge.

La concreción de las áreas y expedientes a controlar se realizará por parte de la Intervención General en el momento de iniciar el control y se determinará en el objetivo fijado al trabajo de control. El control financiero podrá realizarse de forma agregada en un único trabajo comprensivo de todos los resultados obtenidos o en trabajos parciales dependiendo de los equipos de interventores-auditores designados.

CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TIPOLOGÍA DE LAS SUBVENCIONES	áREAS CONTROLADAS	PERIODO
TODOS	Nominativas Capítulos IV y VII	Cuentas Justificativas	2015
TODOS	Concurrencia competitiva Capítulos IV y VII	Cuentas Justificativas	2015

VII. PLAN DE DE ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE FONDOS COMUNITARIOS.

CONTROLES PERÍODO 2007-2013, ejercicio 2015-2016 (el período audito en estructurales abarca desde el 01/07/n hasta el 30/06/n+1, emitiéndose los dictámenes e informes anuales en diciembre del año n+1)

CVE-2016-159

PROGRAMA OPERATIVO: FSE 2007-2013 CANTABRIA	CCI: 2007ES052PO006

- -136 auditorías de operaciones. Artículo 62.1.b) Reglamento 1083/2006.

- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorias: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VI Reglamento 1828/2006.

- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VII Reglamento 1828/2006.

PROGRAMA OPERATIVO: FEDER 2007-2013 CANTABRIA	CCI: 2007ES162PO001

- Auditoria del seguimiento de los sistemas: Artículo 62 Reglamento CE 1083/2006.

- Nº de auditoría de operaciones a seleccionar por muestreo aleatorio: Artículo 62 Reglamento CE 1083/2006.

- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorias: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VI Reglamento 1828/2006.

- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VII Reglamento 1828/2006.

CVE-2016-159

PROGRAMA OPERATIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ESPAÑOL	CCI: 2007ES14FPO001

- Auditoría de seguimiento de los sistemas: Artículo 61.1.a) Reglamento CE 1198/2006.

- Nº de auditoría de operaciones a seleccionar por muestreo aleatorio: Artículo 61.1.b) Reglamento CE 1198/2006.

- Auditoría de validación de las labores realizadas por el OI para levantar la interrupción de pagos: el nº se determinará a través de muestreo aleatorio.

- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorias: Artículo 61.1.e). i) Reglamento CE 1198/2006).

- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 61.1.e). ii) Reglamento CE 1198/2006).

Controles período 2015-2020: FEAGA-FEADER: Ejercicio financiero: 16-10-año n a 15-10-año n+1.

- Emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

CVE-2016-159

- Estrategia de auditor**ía** del período 2015-2020: artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión.

- Las auditorías que se seleccionen en el PLAN NACIONAL DE CONTR**OL** conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

DECLARACIONES DE CIERRE DE LOS FONDOS 2007-2013

- Actuaciones preparatorias del cierre de fondos estructurales: Artículo 62.1.e) Reglamento 1083/2006 y Anexo VIII Reglamento 1828/2006.

  Auditoría temática sobre anticipos.

  Auditoría temática sobre proyectos generadores de ingresos.

- Cierre del Programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013: Artículo 59 del Reglamento (UE, EURATOM) Nº 966/2012, artículo 102 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013, artículos 5-7 y 29, 33 del Reglamento (UE) Nº 908/2014, artículo 35, 37, 56 y 58 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013.

VIII. INFORMES RESUMENES ANUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 LF, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General,

CVE-2016-159

modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoria Publica y Otras Actuaciones de Control, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo.

IX. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

IX.1. La ejecución del Plan Anual, se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General. En el caso de los trabajos de control relativos al apartado VI (Control de Subvenciones y Ayudas Públicas) se contará con la colaboración de las Intervenciones Delegadas de cada Consejería u Organismo Autónomo para la formación de los equipos que realicen el trabajo de campo.

IX.2. Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en la LF, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE de fecha 14 de febrero de 1997, y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LSCA, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse

CVE-2016-159

modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

IX.4. Corresponde al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoria, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente, se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

IX.5. El Interventor General, a propuesta del titular de la citada Subdirección, comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

IX.6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

IX.7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

IX.8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la LF, en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la Intervención General y normas técnicas de auditoria de la Intervención General de la Administración General del Estado aplicables, excepto los relativos al control de fondos comunitarios que se ajustarán a las directrices de la Comisión Europea.

CVE-2016-159

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2016.

Segundo.- Tras la aprobación de este plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores.

Santander, 30 de diciembre de 2015.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

2016/159

CVE-2016-159

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-14338 *Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en Viérnoles, término municipal de Torrelavega.*

Por don Luis Ángel Velarde Gutiérrez, en representación del Club Deportivo Elemental de Caza "Los Cabritus", con NIF G39819537, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Viérnoles, que incluye los del Monte de Utilidad Pública número 363-ter (Avellaneda y Dobra), así como por diversas fincas particulares de dicha localidad, sitas en los polígonos catastrales n.º 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, del municipio de Torrelavega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Torrelavega y en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein, n.º 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2015/14338

CVE-2015-14338

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157 *Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles.*

Abierta convocatoria por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/12/2015, para la presentación de solicitudes para la concesión de autorización para uso de los Huertas Municipales Sostenibles, y que se regirá por las presentes bases:

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELAS EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El Pleno de la Corporación Municipal de Camargo aprobó inicialmente en sesión de fecha 29/11/2012, la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo, publicándose el anuncio de esta aprobación inicial en el BOC de 12 de diciembre de 2012.

Expuesto públicamente durante 30 días hábiles, a efectos de poder hacer alegaciones, reclamaciones y sugerencias, y no habiéndose recibido ninguna de estas al respecto, quedó elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicándose en el BOC número 20, el 30 de enero de 2013.

A partir de esta aprobación se realiza la Convocatoria pública para la autorización de uso de las Huertas Municipales Sostenibles, que se publica en el BOC número 39, el 26 de febrero de 2013, a fin de que los interesados pudieran aspirar a la autorización de uso de cincuenta y dos parcelas disponibles.

Se valoran las solicitudes presentadas, quedando una Bolsa de reserva, que es agotada durante los años 2014 y 2015, como consecuencia de la cobertura de bajas que se han producido.

Agotada esta bolsa de reserva y ante el hecho de que el 31 de diciembre de 2015 expira el plazo de dos años establecido para la autorización de uso de parcelas y, en aplicación del artículo 15.2 de la Ordenanza reguladora del Uso de las Huertas, procede la renovación de hasta un 25% de los usuarios autorizados, por lo que se abre esta nueva convocatoria para la selección de nuevos aspirantes a la autorización de uso de las parcelas que queden vacantes, fruto del citado proceso de renovación.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para solicitar, valorar y asignar la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles (HMS) del Ayuntamiento de Camargo, y en su caso, constituir la Bolsa de reserva con los aspirantes que no puedan acceder a la autorización de uso, por superar la demanda existente a la oferta de parcelas disponibles.

2.- La asignación de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo se efectuará en régimen de concurrencia pública de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.- En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, publicada en el BOC número 20, el 30 de enero de 2013.

2.- Participantes y determinación de las parcelas disponibles para autorización de uso conforme a la presente convocatoria.

CVE-2016-157

1.- Esta convocatoria afectará a la categoría A) de usuarios, señalada en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles.

2.- El número de parcelas que se ofertarán en esta convocatoria será 12, que se corresponden con las que han quedado vacantes tras el proceso de renovación de la autorización de uso, siendo sumadas en su caso otras que se habiliten como consecuencia de aprovechamientos de terrenos residuales u otras bajas en parcelas procedentes de la categoría B), relativa a entidades u organizaciones. Las parcelas ofertadas tienen una media aproximada de extensión de 32 metros cuadrados cada una, las cuales se encuentran ubicadas en el Barrio La Maza s/n en Revilla de Camargo (Cantabria).

3.- Las taquillas disponibles en las instalaciones y que los usuarios autorizados tienen derecho a utilizar, por condicionamientos de espacio, podrán ser asignadas de manera compartida, con el número que corresponda, según el sorteo que a tal efecto se lleve a cabo.

4.- La asignación de la autorización de uso de las parcelas disponibles, se hará mediante sorteo en sesión pública, entre los aspirantes seleccionados que han quedado con mayor puntuación en la valoración realizada.

5.- Igualmente se utilizará el sorteo para dirimir empates en la lista de admitidos.

6.- Si hubiera mayor demanda que oferta de parcelas, los aspirantes que no pudieran acceder a la autorización de uso de una de éstas, en esta fase del proceso, quedarán en la lista de la Bolsa de reserva.

7.- Previo el sorteo, los usuarios autorizados que han renovado por dos años la nueva autorización de uso, podrán en su caso, hacer uso de su derecho de solicitar cambio de la parcela que disponen por otra, derecho que será atendido, si está debidamente fundamentado y se sustenta en informes técnicos favorables.

3.- Duración de las adjudicaciones de uso que se efectúen.

1.- Las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán de dos años, a contar desde el levantamiento de acta de autorización de uso.

2.- Al cumplirse este segundo año, se efectuará una valoración para la renovación de hasta un máximo del 25% de los usuarios autorizados, fijando el Ayuntamiento este porcentaje, en función de las solicitudes existentes en la Bolsa de Reserva, de los recursos existentes u otras circunstancias.

3.- La renovación se hará por un periodo máximo de dos años, al final de los cuales se volverá a hacer otro proceso de valoración para renovar hasta un 25% de los usuarios autorizados, y así sucesivamente cada dos años.

4.- Beneficiarios.

1.- Podrán presentar solicitudes con destino a la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles previstas en esta convocatoria, las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren empadronadas en el municipio de Camargo.

Los aspirantes podrán incluir en la solicitud a otras personas, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

2.- No podrán ser usuarios autorizados de uso de una parcela en las HMS, dos o más miembros de una misma unidad de convivencia. Si se identifican solicitudes con estas características, se comunicará a los interesados para que opten por una sola solicitud. De no hacerlo serán excluidos todos los solicitantes que estén en esta situación. Sí podrán figurar otros miembros de la misma unidad de convivencia junto a un usuario autorizado de una parcela, en calidad de Asociados al usuario autorizado.

3.- No le será concedida la autorización de uso de una parcela en las HMS, a solicitantes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Camargo.

4.- Estará limitada la autorización de uso de parcelas en las HMS a personas o entidades a quienes haya sido revocada previamente la autorización de uso por infracción, incumplimiento

CVE-2016-157

de la normativa reguladora de estas o formar parte la lista de usuarios a quienes no les ha sido renovada la autorización de uso.

5.- Si existiera alguna solicitud de personas empadronadas fuera del municipio de Camargo, se aplicará lo que recoge la Ordenanza Reguladora del Uso de las HMS, en su artículo 10.

5.- Plazo de solicitud.

1.- El plazo para la presentación de solicitud a que se refiere la presente ordenanza será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.- Documentación a presentar.

1.- Los interesados en la autorización de uso de una parcela en las Huertas Municipales Sostenibles, a través de esta convocatoria, deberán presentar, dentro del plazo establecido en la misma, la siguiente documentación:

a) Copia autentificada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los Asociado/s al mismo.

b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.

c) Declaración responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni de trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento dentro del término municipal de Camargo (referencia en el modelo Anexo I).

d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas (referencia en el modelo Anexo II).

Esta documentación será obligatoria para que la solicitud sea admitida, además de que la misma se entregue en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Convocatoria.

El Ayuntamiento, de oficio, verificará que el solicitante se encuentre inscrito en el padrón municipal de habitantes de Camargo.

2.- Igualmente, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las HMS, los interesados podrán aportar la siguiente documentación específica, la cual no es excluyente y cuya finalidad es la valoración de los méritos de los aspirantes, quedando su extensión y detalle al criterio de cada solicitante. Se aportará documentación que informe y justifique sobre los aspectos señalados en los siguientes apartados:

— Necesidad o motivaciones específicas: Económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado (referencia el modelo del Anexo III).

— Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.

— El aspirante a usuario que sea mayor de 55 años o esté jubilado o prejubilado.

— Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias y, en su caso, aportaciones singulares que se propone hacer en las HMS (referencia en modelo Anexo IV).

— Compromiso para implicarse en el proceso participativo, convivencial y comunitario de las HMS, así como formación y experiencia previa en horticultura y en particular en cultivo ecológico (referencia en modelo Anexo V).

3.- Por los Servicios Municipales, en vista de la documentación presentada y en caso de apreciar la existencia de omisiones o deficiencias en la misma, se notificará al interesado las mismas al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días.

4.- La no subsanación de la deficiencia dará lugar a la inadmisión de la solicitud en el caso de documentación relativa al apartado 6-1. En lo referido a la documentación señalada en el apartado 6-2, implicará la no valoración de elementos no recogidos en la misma.

CVE-2016-157

7.- Modelo de solicitud.

Para llevar a cabo la solicitud para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles, se cumplimentará y firmará por los interesados un impreso de solicitud, cuyo modelo de referencia se adjunta a la presente convocatoria.

8.- Criterios de valoración y puntuaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las HMS, los criterios de valoración y puntuaciones a aplicar para la resolución de la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Necesidades o motivaciones específicas: Económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación o investigación, justificada documentalmente: Hasta 20 puntos.

Se presentará declaración sobre necesidades o motivaciones específicas tomando como referencia el modelo del Anexo III. Se acompañará de documentación como certificaciones, informes, titulaciones, etc., que el solicitante disponga al respecto y que avalen la declaración.

b) Pertenecer a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos, justificada documentalmente: Hasta 20 puntos.

Se incluyen bajo la denominación a personas con algún grado de minusvalía física o psíquica, no inhabilitante para las tareas específicas de cultivo de las huertas, en desempleo, en situación de riesgo de exclusión social y miembros de colectivos socialmente desfavorecidos por cuestiones de cualquier índole.

Se entregará documentación que avale esta condición, presentando informes específicos, declaración de renta, tarjeta desempleo actualizada y cualquier otra referencia que se considere útil como justificación al respecto.

c) Ser persona mayor de 55 años, jubilado o prejubilado, justificada documentalmente: hasta 20 puntos.

Sirve como referencia el DNI o pasaporte y documento justificante de la jubilación.

d) Grado de compromiso para el desarrollo de tareas comunitarias en las HMS y en su caso, aportaciones singulares y otros valores e intereses específicos en concordancia con el proyecto de las HMS, que el aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer y desplegar en relación al proyecto de las mismas, justificado mediante compromiso escrito y corroborado a través de la entrevista: Hasta 20 puntos.

En declaración sobre compromisos, se señalará el grado de compromiso que adquiere en el desarrollo de tareas comunitarias (limpieza nave de aperos y servicios, atención instalaciones de agua, recogida de residuos y limpieza de área común). Además, se indicará si adquiere el compromiso de realizar aportaciones específicas sobre aspectos relacionados con la gestión de las HMS. Las aportaciones podrán estar relacionadas con apoyo a la gestión de las HMS, organización del compostaje, provisión colectiva de semillas, investigación de sistemas de cultivo u otras actuaciones singulares que contribuyan a enriquecer el proceso de las HMS. Podrá ser completada su cumplimentación durante la realización de la entrevista. Para esta declaración se tomará como referencia el modelo Anexo IV.

e) En este apartado se valorará la disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, así como la experiencia y formación en horticultura y en particular en agricultura ecológica, justificado mediante compromiso escrito y corroborado a través de la entrevista: Hasta 20 puntos.

Tanto el compromiso de implicarse en el proceso participativo y de convivencia, como la experiencia y formación, se podrá concretar mediante la cumplimentación de una declaración, tomando como referencia el modelo del Anexo V. Podrá ser completada y aclarado su contenido durante la realización de la entrevista.

— Si bien la entrevista está destinada preferentemente a valorar y completar las referencias relativas a los apartados d) y e); en su caso, podrá servir asimismo para aclarar aspectos y ampliar detalles sobre los datos generales aportados en los apartados a), b) y c).

CVE-2016-157

— Las distribuciones y el desglose de las puntuaciones de valoración de hasta 20 puntos posibles en los apartados a), b), c), d) y e) serán de:

0 puntos: No tiene o no cumple ningún requisito o condición señalada.

5 puntos: Cumplimiento bajo o escaso de requisitos o condiciones señaladas.

10 puntos: Cumplimiento medio de requisitos o condiciones señaladas.

15 puntos: Cumplimiento alto de requisitos o condiciones señaladas.

20 puntos: Cumplimiento óptimo de requisitos o condiciones señaladas.

— No se valorarán aspectos relativos a un apartado que se considere ya están evaluados y recogidos a través de otro, refiriéndose al mismo concepto, -si se diera esta circunstancia-.

9.- Aspirantes a usuarios autorizados a propuesta de departamentos municipales.

Lo señalado en los apartados anteriores se aplicará a todos los aspirantes a usuarios autorizados que se presentan a concurrencia pública abierta a toda la población.

Si en aplicación de lo que dispone el artículo 17-6 de la Ordenanza Reguladora de Uso de las HMS, el Departamento de Servicios Sociales u otro del Ayuntamiento hiciera propuesta para que se presentarán usuarios vinculados al mismo, se asignará por el Ayuntamiento un porcentaje de parcelas a destinar a los mismos, formando éstos parte de un listado diferente al de los que se presentan en concurrencia pública abierta, incluidas la posibilidad de una Bolsa de reserva específica. Para la valoración, se utilizarán los mismos criterios y baremos que los señalados en el apartado 8 de esta Convocatoria.

10.- Procedimiento de Resolución.

1.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se iniciará la fase en la que se analizarán y valorarán éstas.

2.- Por los Servicios Municipales podrá concederse audiencia a los interesados, si ello fuera necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas, en caso de duda sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o aclarar aspectos incluidos en la solicitud, sin que durante dicha comparecencia puedan aportar nueva documentación, limitándose la misma a la justificación y aclaración de la ya presentada en el Ayuntamiento.

3.- Finalizada la fase de valoración, los interesados serán convocados a la realización de entrevista por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente.

4.- Finalizada la fase anterior, valorados los méritos y realizada la entrevista, se realizará por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento informe al respecto, que pasará al órgano competente para la resolución de la convocatoria y se materializará finalmente en resolución de Alcaldía, la cual se expondrá al público mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas relativas a la valoración efectuada.

5.- Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía que pondrá fin a la convocatoria, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web municipal, notificándose igualmente a todos los solicitantes.

6.- Adoptada la resolución de la convocatoria, los usuarios autorizados primeros de la lista, en número equivalente al número de parcelas disponibles, serán convocados por el Ayuntamiento al acto en el que se procederá a la asignación de autorización de uso de parcelas en las HMS a través de sorteo público.

7.- La resolución dictada por la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la dictó, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8.- Una vez finalizado el procedimiento administrativo para la asignación de autorización de uso de parcelas, se procederá a firmar un Acta de autorización de uso, entre el Ayunta-

CVE-2016-157

miento y los usuarios autorizados, en la que figurará la superficie, localización y número de la parcela cuyo uso se autoriza, así como el correspondiente a la taquilla que puede utilizar. En su caso, también la identidad del/los asociado/s al usuario autorizado. En este Acta, se señalará asimismo la sujeción de la autorización de uso al cumplimiento de lo dispuesto a la Ordenanza municipal y se declarará que se conoce el contenido de la misma.

11.- Disposiciones adicionales.

Para dilucidar sobre cualquier aspecto no claramente definido o recogido en esta Convocatoria, se tomará como referencia el contenido de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PARCELA EN LAS HUERTAS MUNICIPALES SOSTENIBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

DATOS SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: ……..DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

SOLICITA:

Participar en la Convocatoria para la autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo.

DATOS DE ASOCIADO/S AL USUARIO AUTORIZADO (en su caso):

Nombre y apellidos (**Asociado nº 1**): …… DNI: .....

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

Nombre y apellidos (**Asociado nº 2**): …… DNI: .....

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR: La que corresponda, según lo que se señala en el contenido de esta Convocatoria. Se cita también al dorso de esta solicitud.

Camargo ….. de ……..de 2016

Fdo.- ……
EL SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

1. Documentación general, sin la cual no es admitida la solicitud:

a) Copia autentificada del DNI del aspirante a usuario autorizado o documento que legalmente le sustituya. En su caso, idéntico documento del/los asociado/s al mismo.
b) Fotografía reciente del aspirante a usuario autorizado y, en su caso, del/los asociado/s al mismo.
c) Declaración Responsable de no disponer de terreno en propiedad apto para el cultivo hortícola, ni trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento en el municipio de Camargo. Según modelo Anexo I.
d) Declaración de aceptación expresa de la Ordenanza y del régimen de infracciones y sanciones previstas. Según modelo Anexo II.

2. Documentación específica, no excluyente para la admisión de la solicitud; útil para la valoración de méritos y condiciones. Justificará y aportará datos sobre:

- Necesidad o motivaciones específicas: económica, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación o similares, del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo III.
- Pertenencia a sectores o colectivos sociales con limitaciones o desfavorecidos.
- El aspirante a usuario, es mayor de 55 años o está jubilado o prejubilado.
- Compromisos de realización de tareas comunitarias y aportaciones singulares que el aspirante a usuario autorizado, se propone ofrecer al proyecto, en el caso de que existan. Según modelo de Anexo IV.
- Grado de disponibilidad y compromiso para implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS, y formación y experiencia hortícola del aspirante a usuario autorizado. Según modelo de Anexo V.

Para consultas y resolución de dudas.

Para más información, consultas o resolución de dudas al respecto de esta solicitud, los interesados se pueden dirigir y comunicar con:

Escuela Municipal de Medio Ambiente.
Bº La Venta 37. Revilla de Camargo
Tlfnos: 942258566/ 648283167
e-mail: juanjoparedes@aytocamargo.es

CVE-2016-157

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos: ……..DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

En calidad de participante en la Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Que no dispone de terreno apto para el cultivo hortícola, ni trabaja otro huerto, propio, cedido o en arrendamiento, en el Término Municipal de Camargo.

……., … de …….. de 2016

Fdo.- ……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157

ANEXO II

DECLARACIÓN

Nombre y apellidos: ……DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

En calidad de participante en la Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo,

DECLARA

Que conoce y acepta expresamente lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, incluido el Régimen de Infracciones y Sanciones previstas en la misma.

……., … de …….. de 2016

Fdo.- ……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos: ……DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

En calidad de participante en la Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

DECLARA

SI ☐ NO ☐ tener motivaciones específicas (económicas, salud, ocupacional, iniciación profesional, formación, investigación, etc.), para estar interesado en que le sea autorizado el uso de una parcela para cultivo en las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo.

En caso de tener motivaciones específicas, señalar cual o cuales:
……..
……
……
……
……
……..
Presenta como justificante la documentación siguiente (informes, titulaciones, certificaciones, …..)
……
……
……
……
……..

……., … de …….. de 2016

Fdo.- ……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Nombre y apellidos: ……DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

En calidad de participante en la Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

SE COMPROMETE Y DECLARA

Que SI ☐ NO ☐ se compromete a realizar tareas comunes (en su caso, como referencia, señalar dos):

__ Colaboración en la gestión del agua del recinto de las Huertas.
__ Colaboración en la limpieza de la nave de aperos.
__ Colaboración en la limpieza del área de servicios y letrina.
__ Colaboración en la recogida de residuos y limpieza de área común del recinto de las huertas.

Que SI ☐ NO ☐ se compromete a realizar alguna aportación específica relacionada con necesidades y valores de las Huertas Municipales Sostenibles de Camargo, mientras disponga de la autorización de uso de una parcela en las mismas.

En caso de que SI adquiera el compromiso de realizar alguna aportación específica, señalar cuales (se citan ejemplos en las Bases de la Convocatoria).
……
……
……
……
……
Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá, en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

……., … de …….. de 2016

Fdo.- ……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-157

ANEXO V

DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y FORMACIÓN

Nombre y apellidos: ……..DNI: ……..

Dirección: ……Localidad: …… CP: ……

Tfno: …….. e-mail: ……..

En calidad de participante en la Convocatoria para la solicitud de autorización de uso de parcelas en las Huertas Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Camargo,

SE COMPROMETE Y DECLARA

- SI ☐ NO ☐ Tener disponibilidad, comprometerse e implicarse en el proceso participativo y convivencial de las HMS.

En caso de SI tener disponibilidad y comprometerse, señalar el grado:

☐ Algún compromiso y disponibilidad
☐ Compromiso y disponibilidad media
☐ Compromiso y disponibilidad notable
☐ Compromiso y disponibilidad alto

Tener formación y/o experiencia específica en horticultura y en particular, en su caso en agricultura ecológica

SI ☐ NO ☐

En caso de señalar SI, detallar que formación, experiencia, etc.
……
……
……
……
Nota: Esta Declaración una vez entregada en el plazo establecido, se podrá en su caso, aclarar y completar en el momento de la realización de la entrevista.

……, … de …….. de 2016

Fdo.- ……

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Camargo, 5 de enero de 2016.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/157

CVE-2016-157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-152 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Inés Diego del Noval 83. Expediente 29684/2015.*

Residencial El Mansín, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Inés Diego del Noval, número 83.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de diciembre de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2016/152

CVE-2016-152

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-87 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 649/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 649/2015 a instancia de Diana Isabel Luna Martínez frente a Sonkyo S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 13 de noviembre de 2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Sonkyo S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 21 de enero de 2016 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de enero del 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

CVE-2016-87

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sonkyo S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 5 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/87

CVE-2016-87

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-99 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 659/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 659/2015 a instancia de María Fernández Arnejo frente a Side By Side S. L.U., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de noviembre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Side By Side S. L.U., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de enero del 2016 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 07 de enero del 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Side By Side S. L.U. en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 7 de enero de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/99

CVE-2016-99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-141 *Notificación de decreto en proceso monitorio 230/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de proceso monitorio, con el número 230/2015 a instancia de Olha Marsilyas Kortes frente a Laura Caballos Dávila, en los que se ha dictado Decreto de fecha 18/06/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

1.- Dar por terminado y archivar el presente proceso monitorio seguido en este Órgano Judicial a instancia de Olha Marsilyas Kortes, frente a Laura Caballos Dávila en reclamación de 531,07 euros.

2.- Dar traslado a la parte demandante para que, en su caso, formule la correspondiente demanda ejecutiva, haciéndole saber que bastará para ello la mera solicitud ante este Órgano Judicial.

3.- Llévese la presente resolución al libro correspondiente dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3876000000023015 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Laura Caballos Dávila, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/141

CVE-2016-141

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-142 *Notificación de resolución en procedimiento de seguridad social 321/2015.*

Don MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000321/2015 a instancia de ÓSCAR LUIS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y MEYSERCAN 2006 S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de esta fecha, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por la procuradora Sra. PILAR ORCAJO FERNÁNDEZ, en nombre y representación de ÓSCAR LUIS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEYSERCAN 2006 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/142

CVE-2016-142

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-13970 *Notificación de sentencia 449/2015 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 3607/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0003607/2015 a instancia de José Ramón Blanco García frente a Faustino Gábarri Gábarri y Argentina Jiménez Valdés, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha de 18 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000449/2015

En Santander a 18 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción N° 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 3607/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, José Ramón Blanco García como denunciante, Faustino Gábarri Gábarri y Argentina Jiménez Valdés como denunciados, y el establecimiento CARREFOUR como perjudicado.

FALLO

Condeno a Faustino Gábarri Gábarri y Argentina Jiménez Valdés como autores de un delito leve de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena, para cada uno de ellos, de veinte días de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO VEINTE euros (120 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación requerimiento emplazamiento citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Faustino Gábarri Gábarri y Argentina Jiménez Valdés, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/13970

CVE-2015-13970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-13872 *Notificación de sentencia 246/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 697/2012.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Miguel Ángel González Lavín, frente a Thierry Casuso Leal, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 4 de diciembre de 2015, cuyo encabezamiento y fallos son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000246/2015

En Laredo, a 4 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, Dª Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 697/12 a instancias de la procuradora de los tribunales Dª María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de D. Miguel Ángel González Lavín, asistido por el letrado D. Alberto Herrero, contra D. Thierry Casuso Leal (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por D. Miguel Ángel González Lavín contra D. Thierry Casuso Leal y condeno a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 5.852,07 euros, más 108,18 euros por gastos de impago, con los intereses del artículo 1101 y 1108 CC y 576 LEC y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, ante ese Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Thierry Casuso Leal, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 4 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/13872

CVE-2015-13872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-163 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 567/2014.*

Doña Rosa Ana López Presa, secretaria judicial del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Elena Calzado González y José Ángel Fernández Carral, frente a Antonio Dubreuil Expósito y Carmen Gologaneanu, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado SENTENCIA con fecha 28 de septiembre de 2015, cuyo FALLO copiado literalmente dice:

"DEBO ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda promovida por la procuradora, doña Ana María Díaz Murías, en nombre y representación de doña María Elena Calzado González y don José Ángel Fernández Carral, formulada contra don Antonio Dubrevil Expósito, representado por la procuradora, doña Teresa Abascal, y asistida de la letrada, doña María José Bustamante, y contra doña Carmen Gologaneanu, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia, CONDENO a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente a los actores la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO euros CON CATORCE CÉNTIMOS (7.805,14 euros) con los intereses previstos en el articulo 576 LEC, desde el dictado de la sentencia.

Don Antonio Dubreuil Expósito y doña Carmen Gologaneanu deberán abonar las costas procesales del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3883000004056714 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carmen Gologaneanu, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 30 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
Rosa Ana López Presa.

2016/163

CVE-2016-163